



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

02 DE ENERO DE 2025

No. 1518 Bis

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Beca a universitarias y universitarios para transporte y más, 2025” 3

### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

#### Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

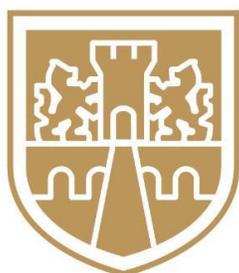
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “beca pilares bienestar, 2025” 24
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Beca pilares bienestar, 2025” 66
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Pilares, educación para la autonomía económica 2025” 77
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa “Pilares, educación para la autonomía económica 2025” 115
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social “Pilares 2025, Ciberescuelas” 124

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa “Pilares 2025, Ciberescuelas” 165
- ◆ **Aviso** 175



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Maestro Pablo Enrique Yanes Rizo**, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartados B y F, numeral 1, 12, 13, literal 14, 15, apartados A y B, 17, 25, apartados A y E y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones II, VI, VII VIII y IX y, 34, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 37, 48, 52, 53, 54 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México; 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, tengo a bien emitir el:

#### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA A UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIOS PARA TRANSPORTE Y MÁS, 2025”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

##### 1.1 Nombre del Programa Social de la Dependencia o Entidad Responsable

“Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”.

##### 1.2 Dependencia o Entidad responsable de la ejecución del Programa

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (**SECTEI**)

##### 1.3 Unidades administrativas involucradas en la instrumentación del Programa Social

La **SECTEI**, ejecuta la operación del Programa. Sin embargo, con la finalidad de dar mayor difusión, divulgación y alcance en la cobertura del mismo, se apoyará de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (**SAPC**) y la Agencia Digital de Innovación Pública (**ADIP**) en el ámbito de sus respectivas competencias. La **ADIP** es el área encargada de la plataforma utilizada para el registro de las personas solicitantes, así como de la operación de dicho sistema.

La **SAPC** es la instancia encargada de informar a las personas beneficiarias (participantes) del Programa sobre la emisión de los periodos de registros comprendidos en la convocatoria.

##### 1.4 Ejecución del Programa Social de forma conjunta

La **SECTEI**, se apoyará de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana (**SAPC**) y de la Agencia Digital de Innovación Pública (**ADIP**).

##### 1.5 Dependencias y etapas que intervienen en la ejecución del Programa Social

La **SAPC** llevará a cabo la difusión y divulgación del programa e informará a las personas actualmente beneficiarias (**participantes**) estar atentas a la emisión de la nueva convocatoria. Y la **ADIP** desarrollará y operará la plataforma de registro de las personas aspirantes.

**1.6** El Programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (**SIBIS**) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>

##### 1.7 Solicitud de opinión técnica de la Secretaría de la Mujeres de la Ciudad de México

Las presentes Reglas de Operación (**ROP**) cuentan con la incorporación de la perspectiva de género, motivo por el cual se cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México (**SEMujeres**).

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” se alinea con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, con los principios de política de Desarrollo Social establecidos en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Programa permite avanzar en el goce del derecho a la educación, a la movilidad y al bienestar social.

**Constitución Política de la Ciudad de México**, en lo conducente refiere:

Artículo 4.

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

B. Principios rectores de los derechos humanos

1. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad son principios de los derechos humanos.

Artículo 7.

Ciudad democrática

E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales

El Programa Social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

Artículo 8.

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la Educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

B. Sistema Educativo Local

2. Las autoridades educativas deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación superior, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y pertinencia.

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles [...]

Artículo 9.

Ciudad Solidaria

A. Derecho a la Vida Digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Artículo 11.

Ciudad Incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

#### C. Derechos de las mujeres

En la operación del Programa Social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

#### E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

#### G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

#### H. Derechos de las personas LGBTTTTI

El Programa Social considera la atención de personas jóvenes con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales. No obstante, puede darse el caso de que haya estudiantes solicitantes que pertenecen a otro grupo etario de 29 años o más.

#### N. Derechos de personas afrodescendientes

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

#### O. Derechos de personas de identidad indígena

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

#### Artículo 13.

##### Ciudad habitable

#### E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

### **Ley del Derecho al Bienestar y la Igualdad Social de la Ciudad de México**

Artículo 5. La política de derecho al bienestar e igualdad social se debe orientar a garantizar una vida libre de pobreza y a una disminución sustantiva de las desigualdades en la Ciudad de México.

Se entenderá por pobreza la incapacidad de un individuo o un hogar para satisfacer de manera digna, suficiente y estable sus necesidades básicas en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, transporte, recreación, servicios y tiempo libre.

La desigualdad social es el resultado de una distribución inequitativa del ingreso, la propiedad, el gasto público, el acceso a los bienes y servicios, el ejercicio de los derechos, el tiempo, la práctica de las libertades y el poder político entre las diferentes clases y grupos sociales.

Artículo 13. Corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establecerá el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, al menos los siguientes:

VI. Acceder a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, respaldando el acceso universal de la educación obligatoria desde la básica hasta el nivel medio superior.

Artículo 15. En materia de educación, el Gobierno diseñará y ejecutará políticas y programas orientados a fortalecer la educación pública básica, media superior y superior, promoviendo la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados, reduciendo las desigualdades en el acceso territorial, así como otorgando una mayor igualdad social en este ámbito, de conformidad con las leyes respectivas.

Asimismo se encuentra alineado con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; así como lo establecido por los Lineamientos para la Elaboración de la Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025.

### 3. DIAGNÓSTICO

#### 3.1 Antecedentes

El Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más**”, inició su operación en el mes de noviembre de 2024, ante la necesidad de implementar acciones encaminadas a reducir el número de estudiantes que abandonan los estudios de nivel superior por falta de apoyos sociales y económicos. Dicho Programa otorga apoyos económicos para transporte y otros gastos de las y los estudiantes, especialmente de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por ingresos, a fin de avanzar al cierre de brechas de desigualdad. La implementación del Programa para el ejercicio fiscal 2025, contribuirá a que las personas beneficiarias (participantes) de dicho Programa cuenten con recursos económicos para solventar los gastos generados durante su estancia escolar, situación que contribuya a la permanencia y conclusión de los estudios en el nivel superior.

El Programa Social, toma importancia porque la población que atiende no era cubierta ni atendida por otros Programas Sociales existentes en las Administraciones pasadas, tanto a nivel federal como local. A nivel federal, únicamente se cuenta con la “Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Superior”, la cual contribuye para que alumnas y alumnos de licenciatura o técnico superior universitario que estudien en Instituciones públicas de Educación Superior (ES) catalogadas como prioritarias, puedan continuar y culminar sus estudios universitarios.

#### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

Causas centrales que determinan el problema público

La población total en México para el 2023 era de 129.5 millones de personas. De estas, 67.0 millones, 51.7 %, eran mujeres y 62.5 millones, es decir, 48.3 %, hombres (INEGI: 2023). En términos absolutos, una diferencia de 4.5 millones de mujeres respecto a los hombres. La entidad federativa que se ubicaba en el segundo lugar con el total de población en el país, es la Ciudad de México con 7.2 %; siendo el Estado de México la que se situaba en primer lugar con el 13.5% del total de la población (INEGI: 2023).

En lo relativo a la nupcialidad, tomando en cuenta a las mujeres en edad fértil, de 15 a 49 años, para el 2023, el mayor porcentaje correspondió a solteras, esto es el 35.3 %, seguido de las casadas con el 28.5 %. A diferencia del 2018 donde la mayoría de las mujeres en ese rango de edad estaban casadas, lo que representa el 34.2 % y, en un porcentaje menor, el 32.7% correspondía a las solteras. Las mujeres en unión libre se ubicaron en tercer lugar para ambos años de la encuesta, 24.8 % en 2023 y 23.3 % en 2018; *“quienes vivieron en unión previamente (divorciada, separada y viuda) aumentaron de 9.8 %, en 2018, a 11.4 %, en 2023”* (INEGI: 2023).

En relación a los grupos poblacionales, el INEGI señala que en México la población afrodescendiente era de 3.1 millones de personas. Significa que 2.4 % de las personas que residían en México se consideraron con esta adscripción por su historia, cultura y tradiciones. Del total de esta población 51.0 % eran mujeres (1.6 millones) y 49.0 % hombres (1.5 millones). Entre las entidades federativas que destacan por tener presencia de personas afrodescendientes se encuentra el Estado de México con el 3.5% del total.

Siguiendo con los datos de esta Encuesta, la población indígena para ese mismo año era de 39.2 millones de personas que se identificaron como tal, esto es el 30.3 % de la población total. De la cual el 51.8 % correspondió a mujeres (20.3 millones) y 48.2 %, a hombres (18.9 millones).

Del total de la población registrada en el 2023, a saber, 129.5 millones de personas que habitaban en el territorio mexicano, 6.8 % (8.9 millones) reportó tener discapacidad en al menos una de las actividades sobre las que se preguntó: ver aun con lentes, oír aun con aparato auditivo, mover o usar brazos o manos, caminar, subir o bajar usando sus piernas, recordar o concentrarse, bañarse, vestirse o comer, hablar o comunicarse, y realizar sus actividades diarias debido a problemas emocionales o mentales. De ese total, 46.6 % era hombre y 53.4 %, mujer. En 2018, la distribución por sexo fue muy similar: 54.1 % de mujeres y 45.9 % de hombres. Entre las entidades federativas con mayor número de personas con discapacidad se encuentra la Ciudad de México con el 8.1% del total (INEGI: 2023).

En los cuatro grupos poblacionales mencionados la mayoría de la población se encuentra constituida por mujeres. Los grupos poblacionales mencionados presentan condiciones, situaciones y necesidades distintas, las cuales están asociadas a las trayectorias familiar, económica, social y cultural. En ese sentido, los gobiernos de cada territorio tienen diferentes políticas públicas, programas, proyectos y acciones para abordar de manera diferenciada los problemas públicos que afectan a esa parte importante de la población.

Por eso, una de las políticas sustantivas para cualquier gobierno tiene que ver con la educación y desde un enfoque de derechos humanos, el derecho a la educación es fundamental para el desarrollo humano, social y económico, además de ser un elemento clave para el desarrollo sostenible y para la cultura de paz. Al respecto la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) *“Exhorta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la educación, a fin de que todas las personas puedan ejercerlo plenamente”* (ONU A/HRC/53/L.10: 2023).

La Educación Superior se considera la etapa más importante del desarrollo profesional. Su efectividad se mide a partir de la eficiencia terminal de las y los estudiantes. No obstante, en la eficiencia terminal inciden distintas causas de tipo financiero, económico, cultural, social, académico, motivacional, entre otras. Particularmente dos de las que tienen alta influencia en la deserción escolar a nivel superior son de tipo económico o financiero (Katt Morales, L. A., Xicoténcatl-Ramírez, G., & Ibarra-Corona, M. A.; 2024; Román: 2013; Núñez Naranjo: 2020; Alarcón Eugenio & Flores Fuertes: 2020; Pereira Santana y Vidal Cortez: 2020). La falta de apoyo económico por parte del padre, la madre o algún familiar; el desempleo laboral de quienes otorgan los recursos de distinto tipo a las y los estudiantes; así como los embarazos no planeados y de alto riesgo, entre otros factores inciden en la deserción escolar a nivel superior (Amador Anguiano Jesús David, *et al*: 2020).

En México el promedio de escolaridad de la población mayor de 15 años de edad sigue en incremento. *“Tan sólo el 29.5 % de la población de 25 a 64 años cuentan con secundaria completa, el 16.7 % cursó la media superior y solo el 21 % cuenta con estudios de orden superior como una licenciatura o maestría”* (Otero Escobar Alma D: 2022).

En el país, siete y ocho de cada 10 personas jóvenes, de entre 18 y 24 años, no logran el ingreso a la Universidad; del total que logra ingresar, entre el 25 y el 35% desertan el primer año; y de las y los que logran permanecer, entre el 15 y 20% no concluyen su formación (Cajigal Molina *et al*: 2022). Para dos de cada cinco mujeres, las limitantes para seguir estudiando

tienen que ver con la falta de recursos, el matrimonio o el embarazo, mientras que, para un tercio de los hombres, la necesidad de buscar un trabajo o la falta de aptitudes son los principales obstáculos (IMCO: 2023).

A lo anterior, se suman las situaciones de desventaja social como la exclusión, pobreza, distintas situaciones de vulnerabilidad, marginación, discriminación, brechas de género, inserción temprana al mercado de trabajo, precarización del salario, doble jornada de trabajo: laboral y de apoyo en la unidad doméstica al tiempo que se cursa el nivel educativo superior. Con la doble jornada de trabajo, aunada a la gestión del tiempo y a la nupcialidad, la brecha de género se acentúa entre mujeres y hombres debido a que si la mujer es la jefa de hogar dedica en promedio 56.3 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que si es jefe 37.7 horas (ENIGH: 2020), siendo las mujeres las que presentan mayor desventaja respecto a los varones.

Por lo anterior, se considera que la deserción escolar temporal, permanente, de facto o formal, obedece tanto a factores internos y externos de las y los estudiantes, lo que implica una situación de exclusión del sistema educativo (Ibarra Mercado Gustavo Adolfo: 2016) y una menor posibilidad de contar con habilidades y competencias para la vida y para el ámbito profesional y laboral -que contribuirán al goce del derecho humano a la educación-, tomando en cuenta que los problemas económicos en el hogar imposibilitan financiar el transporte para trasladarse a la institución educativa o los materiales didácticos solicitados por las y los profesores (Mondragón Mendoza Alma Ivette & Fuentes Trujillo Hugo César: 2016). En respuesta, se considera pertinente que como parte de la política pública educativa surja el compromiso de la actual Administración Pública de la Ciudad de México, con las y los estudiantes de nivel superior residentes de la capital, de brindarles apoyo económico, con la finalidad de que puedan cubrir gastos de transporte y más.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **SECTEI**, tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación para las personas que se encuentran cursando el nivel superior. Si bien esta ciudad capital presenta ofertas educativas diversas y a nivel federal existe un programa que cubre necesidades de las y los estudiantes que cursan ese nivel educativo, en esta entidad apenas a finales del 2024 se inició con la implementación del Programa Social “*Beca a universitarias y universitarios para transporte y Más*”, que toma en cuenta la existencia de grupos poblacionales y etarios con carencias económicas, situaciones de marginación, de vulnerabilidad y de pobreza que en conjunto ascienden a los 9 millones 209, 944 personas, contadas en 2020 (INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020).

Programas Sociales similares

Si bien el Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, tiene similitudes con el Programa Social Beca de Educación Superior, “**Jóvenes Escribiendo el Futuro**”, esta última se enfoca en la permanencia y conclusión escolar de la población estudiantil de tipo superior, prioriza la inclusión de las y los jóvenes hasta 29 años de edad, con condición de pobreza y/o vulnerabilidad, que viven en zonas con altos índices de violencia, así como a estudiantes de origen indígena y afrodescendientes.

## **4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN**

### **4.1 Objetivo General**

Contribuir a que las personas inscritas en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en Instituciones Públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), preferentemente residentes de colonias, barrios o pueblos con medio, bajo o muy bajo índice de desarrollo social (IDS), permanezcan o continúen sus estudios, a través del otorgamiento de apoyos económicos para solventar gastos de transporte y más, con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la educación.

### **4.2 Objetivos Específicos y líneas de acción**

- 1) Entregar un apoyo económico bimestral de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera directa, sin personas intermediarias, mediante una tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.
- 2) Contribuir a solventar diversos gastos para permitir la continuidad de los estudios de Educación Superior.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA**

Conforme a los datos obtenidos del Anuario Estadístico de Educación Superior emitido por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (**ANUIES: 2024**), para el ciclo escolar 2023-2024 existe una matrícula de 299,156 personas estudiantes de licenciatura (159,521 mujeres y 139,635 hombres), en una institución de nivel superior pública en la Ciudad de México, que incluye las modalidades mixta y escolarizada.

La población beneficiaria del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, será de 100,000 personas (al menos 50% mujeres y 50% hombres), esta se determina con base a la suficiencia presupuestal disponible, motivo por el cual las personas que serán sujetas de apoyo son aquellas que preferentemente residan en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en instituciones públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, estudiando en alguna de las modalidades escolarizada o mixta.

## 6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se tiene previsto otorgar hasta 100,000 (cien mil) apoyos económicos al menos 50% a mujeres y 50% a hombres, estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta, de acuerdo a lo que se establezca en la convocatoria pública como se señala a continuación:

Descripción	Periodo	Número de personas beneficiarias		
		Mujeres (al menos 50%)	Hombres	Total
Beca a universitarias y universitarios para transporte y Más	enero – febrero	22,693	22,692	45,385
	marzo – abril	27,500	27,500	55,000
	mayo – junio	37,500	37,500	75,000
	septiembre – octubre	47,500	47,500	95,000
	noviembre - diciembre	50,000	50,000	100,000

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, para el ejercicio fiscal 2025 se ejerce a través del Capítulo 4000 “*Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*” del Clasificador y considera un monto total de recursos de \$ **572,760,390.00 (Quinientos setenta y dos millones setecientos sesenta mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.)**. Dicho monto comprende los recursos destinados para gastos de operación (indirectos) del programa.

El detalle de los montos que serán asignados al número de personas beneficiarias (**participantes**), así como la periodicidad en que se otorgarán las becas, se muestra en el siguiente cuadro:

Descripción	Periodo	Ministraciones bimestrales	Monto bimestral	Número de personas beneficiarias hasta	Presupuesto Asignado	% de presupuesto
<b>Beca a universitarias y universitarios para transporte y más</b>	enero - febrero	1	\$1,500.00	45,385	\$68,077,500.00	12%
	marzo - abril	1	\$1,500.00	55,000	\$82,500,000.00	14%
	mayo - junio	1	\$1,500.00	75,000	\$112,500,000.00	20%
	septiembre - octubre	1	\$1,500.00	95,000	\$142,500,000.00	25%

	noviembre - diciembre	1	\$1,500.00	100,000	\$150,000,000.00	26%
<b>TOTAL</b>					<b>\$555,577,500.00</b>	<b>97%</b>

El 3% del presupuesto serán destinados para cubrir las necesidades inherentes a la operación del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, (difusión, papelería, comisiones bancarias, logística, entre otras).

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1 Difusión

Las Reglas de Operación del Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (G.O. CDMX) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>

Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial de la **SECTEI** de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> y por medio de acciones de difusión en el territorio de la Ciudad de México.

En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la **SECTEI** de la Ciudad de México <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> El Programa también se difundirá en redes sociales oficiales de la **SECTEI**. Facebook: **SECTEI** de la CDMX y X: **@SECTEI\_CDMX**.

La difusión del Programa Social, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismos personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. A la persona que haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México será sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### 8.2 Requisitos de acceso

El Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, está abierto a las personas estudiantes de Educación Superior inscritas en Instituciones Públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos con medio, bajo o muy bajo índice de desarrollo social (IDS).
- Ser estudiante de licenciatura en las modalidades escolarizada o mixta, que ofrecen las Instituciones Públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Contar con un documento probatorio expedido por la institución educativa correspondiente para las y los estudiantes de alguna Universidad ubicada en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Contar con una identificación oficial vigente de la persona aspirante con fotografía, expedida por autoridad oficial, (credencial para votar con fotografía o pasaporte).
- Para el caso de las personas participantes menores de edad, y en caso de ser beneficiarias(os) del Programa también menores de edad deberán entregar las copias de la identificación oficial de la madre, el padre o persona tutora respectivamente.
- Contar con la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

- f) Tener una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el cual se harán llegar los comunicados con relación a la “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.
- g) Conocer lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- h) Llenar el formulario o plataforma de registro para su revisión y evaluación, el cual estará disponible en el sitio web <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>
- i) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que no es persona beneficiaria de otro apoyo económico o Programa Social de la misma naturaleza.
- j) Abstenerse de proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa Social, información falsa o documentación apócrifa.

### 8.3 Procedimientos de acceso

Una vez que las Reglas de Operación del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, entren en vigor, la **SECTEI** emitirá una convocatoria pública la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página oficial: <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

En la convocatoria se indicarán las fechas en las que podrá realizarse el registro a este Programa Social. Las personas interesadas en recibir la beca, deberán atender lo dispuesto en la misma e ingresar la documentación solicitada en el formulario o plataforma digital habilitada.

Para que las personas aspirantes sean incorporadas al Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- 1) Obtener su cuenta **Llave CDMX** disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://llave.cdmx.gob.mx/>
- 2) Ingresar al formulario o plataforma de registro disponible en el sitio web <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> y requisitar todos los campos que se requieran.
- 3) Adjuntar la documentación solicitada por ambos lados y por separado. Los documentos deberán ser completamente legibles y cumplir con las características que se estipulan en la convocatoria. La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo de la persona aspirante al Programa.
- 4) Una vez que el registro finalice se emitirá un folio, el cual deberá ser conservado como evidencia de que el trámite se realizó. Es importante mencionar que, el registro no determina que la persona solicitante sea beneficiaria (**participante**) o aceptada en el Programa. El carácter de persona beneficiaria aceptada en el Programa, será emitido por la Unidad Administrativa designada de la **SECTEI**, una vez que se haya realizado la revisión y validación correspondiente de la documentación proporcionada.

Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, así como la agilización del trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatibles se realizará vía remota, es decir, a través de una plataforma o formulario de registro. Una vez que se hayan cargado los documentos solicitados y con las características técnicas señaladas, será generado un folio de registro. La **SECTEI** y la Unidad Administrativa designada, será la encargada de la operación del Programa e integrará una versión preliminar del listado de personas aspirantes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias (**participantes**), serán convocadas a presentar los documentos originales solicitados en el formulario o plataforma de registro (para cotejo). El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al Programa Social pueden variar, en cuyo caso, la dependencia emitirá los lineamientos específicos para la operación del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

El presente Programa Social será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religiosos o comerciales ni para ningún otro fin distinto a las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas procederán de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La **SECTEI** establecerá mecanismos transparentes, claros, expeditos y de calidad para canalizar y dar respuesta a quienes por alguna razón prevista en las presentes Reglas de Operación soliciten el apoyo y no sean incorporadas al Programa.

La **SECTEI** a través de la Unidad Administrativa que designe, será la responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa Social, cuando se presente algún problema, fallo u omisión con la finalidad de que las posibles personas aspirantes que completen de forma válida y adecuada sus solicitudes. Las solicitudes deberán entregarse en formato físico en la oficina de la Oficialía de Partes de la **SECTEI**, ubicada en piso 8, ala norte, de Barranca del Muerto 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas.

#### **Documentos requeridos:**

Las universitarias y universitarios que deseen solicitar una beca para transporte y más, deberán contar con la siguiente documentación:

- a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando estudios de licenciatura en alguna de las modalidades escolarizada o mixta que ofrecen las instituciones públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- b) Clave Única del Registro de Población (**CURP**) de la persona solicitante.
- c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el Programa Social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo deberá ser el capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- e) En el caso de personas aspirantes menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o persona tutora.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

La permanencia en el Programa de las personas beneficiarias (**participantes**) continuará mientras se siga cumpliendo con los requisitos de acceso; y además continúen inscritos en alguna Institución Pública en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, estudiando una licenciatura en modalidad mixta o escolarizada.

Procede la baja de la persona beneficiaria (**participante**) al Programa en los siguientes casos, cuando:

- 1) La persona beneficiaria (**participante**) abandone o concluya sus estudios (Baja total o parcial) en algún plantel de una Universidad Pública de la Ciudad de México o de una Universidad Nacional ubicada en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- 2) Se registre información falsa en la plataforma o formulario de registro.
- 3) Cuando se detecte que la documentación del expediente fue alterada con el propósito de obtener el beneficio económico.

#### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numerado **8. Requisitos y Procedimientos de Acceso**, de estas Reglas de Operación:

Se dará prioridad de incorporación a este Programa Social a las personas aspirantes que residan en barrios, colonias o pueblos de la Ciudad de México con medio, bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

### 10.1 Operación

Cuando las Reglas de Operación entren en vigor, la **SECTEI** emitirá una convocatoria a través de su portal oficial <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/> en la que se indicarán las fechas en las que podrá realizarse el registro a este Programa. Las personas interesadas en ser beneficiarias del apoyo económico que ofrece este instrumento, deberán atender lo dispuesto en la convocatoria e ingresar la documentación solicitada en el formulario o plataforma digital habilitada por la ADIP para tal fin. Una vez que hayan completado su registro, se emitirá un folio de registro.

El área responsable del manejo de dicha plataforma, entregará a la Unidad Administrativa de la **SECTEI**, una versión preliminar del listado de solicitantes observando en todo momento, lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable en la materia.

Las actividades, acciones y gestiones que se realizan a efecto de entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias (**participantes**) será el siguiente:

- 1.- Difusión y divulgación del Programa.
- 2.- Publicación de la Convocatoria.
- 3.- Registro de las personas aspirantes a ser beneficiarias del apoyo económico.
- 4.- Revisión documental para la definición del padrón de personas beneficiarias (**participantes**).
- 5.- Entrega de tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.
- 6.- Activación de tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago.
- 7.- Transferencia monetaria bimestral.
- 8.- Publicación de Padrón de Personas Beneficiarias, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Los datos personales recabados durante el proceso de registro e inscripción serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En cumplimiento a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las personas beneficiarias (**participantes**) deberán contener la siguiente leyenda: "*Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*".

Todos los formatos y trámites para incorporarse a este Programa serán gratuitos. Durante los procesos electorales, en particular, en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar, ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas

sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

La **SECTEI** realizará la supervisión de la operatividad del Programa a través del personal que este determine, y mediante los sistemas de información correspondientes, supervisión que servirá para el análisis del desempeño, eficiencia y efectividad en la aplicación del Programa. El Órgano Interno de Control de la dependencia, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los Programas Sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de queja respecto de los trámites y/o servicios del Programa, el interesado(a) podrá acudir a las oficinas de la **SECTEI** ubicadas en la Avenida Barranca del Muerto 24, piso 10, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, de esta Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 18:00 horas en donde deberá presentar por escrito su queja, señalando los presuntos hechos que la constituyen, nombre completo del interesado(a), **CURP**, dirección, teléfono y su correo electrónico, así como adjuntar los documentos relacionados con los hechos en los que funda la queja.

El término para presentar la queja será de quince días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó.

De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de cinco días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no presentarse, personalmente, la/el quejoso(a), la persona tutora o representante legal a desahogar la prevención, la queja se tendrá por no interpuesta.

En caso de que el ente administrativo responsable del Programa Social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias (**participantes**) podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del Programa Social.

## 12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte del Programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La **SECTEI** tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las posibles personas aspirantes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa Social en los siguientes domicilios: **SECTEI** Avenida Barranca del Muerto 24, piso 10, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, de esta Ciudad de México, página oficial de internet <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/>

Las personas aspirantes pueden solicitar asesoría para el registro ante el Programa y la **SECTEI** pondrá a su disposición la información necesaria y brindará todo el apoyo que se requiera en los horarios de atención disponibles. Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las oficinas de la **SECTEI**.

La **SECTEI** a través del área responsable atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Asimismo, la **ADIP** proporciona el **Sistema de Información para el**

**Bienestar**, el cual permite el cumplimiento del presente apartado, disponible en la siguiente liga: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. Cualquier persona que cumpla con los requisitos de acceso previstos en el numeral 8.3 **Procedimiento de acceso** al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- Reglas de Operación del Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.
- Convocatoria de la “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

Cuando:

- a) La persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria de este.
- b) La persona solicitante exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias (**participantes**) de los Programas Sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos normativos aplicables;
- c) Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a estos;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias (**participantes**) será eliminada de los archivos y bases de datos de la **SECTEI**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## 13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 13.1 Evaluación Interna y Externa

La evaluación será interna y externa y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, además de contribuir la base para formular las observaciones y recomendaciones que fortalezcan, modifiquen o reorienten las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

### 13.2 Evaluación

- a) La Evaluación Interna del Programa se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Los resultados serán

publicados y entregados a las instancias en los plazos que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La Unidad Administrativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social es la Dirección General de Planeación y Evaluación Estratégica (**DGPEE**) de la **SECTEI**.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por las personas sujetas de derecho y por las y los operadores del Programa.

b) La evaluación externa del Programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto en el artículo 32, fracción I, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tabla 1. Matriz de Indicadores para el Programa “Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025”

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a la permanencia, y continuidad educativa de personas estudiantes en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en instituciones públicas en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante el otorgamiento de un apoyo económico destinado a cubrir los costos de transporte público y más	Porcentaje de personas que se inscriben en algún programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona	(Número de personas que se inscriben en algún programa de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo, edad, modalidad de estudio y unidad territorial	Registros Administrativos y estadísticos integrados y a resguardo de la Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	La Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	Los programas de licenciatura, así como las modalidades educativas responden a las necesidades e intereses de las y los estudiantes de Educación Superior. Además, tienen condiciones familiares, de salud y económicas favorables para permanecer y	100% de la meta establecida de personas estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta inscritas en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México preferentemente de zonas con

	preferentemente en zonas con medio, bajo o muy bajo IDS	Metropolitana del Valle de México, según la meta prevista	Metropolitana del Valle de México beneficiadas/ Número de personas programadas a beneficiar) * 100							continuar con sus estudios	IDS medio, bajo o muy bajo permanecen o continúan con sus estudios
Propósito	Las personas inscritas en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en instituciones públicas de Educación Superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México, preferentemente de zonas con IDS medio, bajo o muy bajo	Porcentaje de personas inscritas en algún programa de licenciatura que disponen de recursos económicos para cubrir costos de transporte y más	(Número de personas inscritas en algún programa de licenciatura que disponen de recursos económicos para cubrir costos de transporte y más en el periodo / Número total de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edad, sexo y unidad territorial	Registros Administrativos y estadísticos integrados y a resguardo de la Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	La Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	Las personas beneficiarias cuentan con recursos económicos para costear sus gastos de transporte y más para continuar con sus estudios	100% de las personas beneficiarias disponen de recursos económicos para costear gastos de transporte y más

	disponen de recursos económicos para cubrir costos de transporte y más.		personas beneficiarias en el periodo)* 100								
Componente	Apoyos económicos otorgados a personas inscritas en algún programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta, en instituciones públicas de Educación superior en la Ciudad de México o algún plantel de una Universidad Nacional ubicado en la Zona Metropolitana del Valle de México preferentemente residentes en zonas con IDS medio, bajo o muy bajo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de apoyos entregados en el periodo / Número de apoyos programados para entregar en el periodo) * 100	Cobertura	Porcentaje	Bimestral	Edad, sexo y unidad territorial	Informe bimestral de cumplimiento de Metas integrado por la Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	La Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	Las y los estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta cumplen con los requisitos necesarios para incorporarse al programa	100% de apoyos económicos entregados

Actividad 1.	Recepción y procesamiento de solicitudes de incorporación y/o actualización al Programa Beca a Universitarias y Universitarios para transporte y Más	Porcentaje de incorporación al programa	(Número de solicitudes de incorporación y/o actualización aceptadas / Número total de solicitudes de incorporación y/o actualización recibidas) *100	Cobertura	Porcentaje	Bimestral	Edad, sexo y unidad territorial	Resultados de la convocatoria publicados en el sitio electrónico de la <b>SECTEI</b> : <a href="https://www.sectei.cdmx.gob.mx">https://www.sectei.cdmx.gob.mx</a>	La Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	Las y los estudiantes de licenciatura en modalidad escolarizada o mixta se interesan en registrarse al programa y solicitan el apoyo económico	100% de solicitudes aceptadas en relación con la meta prevista
Actividad 2.	Entrega de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago	Porcentaje de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago entregados	(Número de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago entregadas / Número de tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago programadas a entregar) * 100	Eficacia	Porcentaje	Bimestral	Edad, sexo, unidad territorial y número de tarjeta asignada u otro medio idóneo de pago	Registros Administrativos y estadísticos integrados y en resguardo de la Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	La Unidad Administrativa designada por la <b>SECTEI</b>	Las personas beneficiarias (participantes) acuden a recoger las tarjetas electrónicas u otro medio idóneo de pago para recibir el apoyo económico	100% de las personas beneficiarias (participantes) reciben la tarjeta electrónica u otro medio idóneo de pago

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” forma parte de la política social que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a través de la **SECTEI** para garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de las y los habitantes de la Ciudad de México. La participación en el proceso se cuadra como se muestra a continuación:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Universitarias y universitarios residentes en la Ciudad de México, inscritas(os) en una institución pública de Educación Superior en la Ciudad de México o Zona Metropolitana del Valle de México en un programa de licenciatura, modalidad escolarizada o mixta	Evaluación del Programa	Individual	Sugerencias de Mejora

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El Programa de “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” se vincula con el Programa de Beca “**Jóvenes Escribiendo el Futuro**” otorgadas por la Coordinación Nacional de Becas del Gobierno Federal.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Programa de “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**” y estas Reglas de Operación fueron aprobadas mediante acuerdo número **CCSGBS/SO/IV/09/2024**, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el pasado 30 de diciembre de 2024. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, las personas beneficiarias (**participantes**), el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que estas entidades Dependencias públicas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la **SECTEI**, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Las presentes Reglas de Operación del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, cuentan con la opinión técnica emitida el día 23 de diciembre de 2024, por parte de la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres-OT-PEG-ROP-2025-041), respecto a la incorporación de la perspectiva de género.

## 18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Los criterios de planeación y ejecución del Programa Social, con la especificación de las metas y objetivos anuales, así como el presupuesto público destinado para ello estarán disponibles en la página de internet: [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx)

La siguiente información del Programa Social será actualizada anualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del Programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros Programas Sociales;
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o documentos equivalentes;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona beneficiada (participante), el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada persona, su distribución por unidad territorial, edad y sexo y;
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes Reglas de Operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

## 19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La SECTEI que tiene a su cargo el Programa de transferencias, “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, indicando nombre de la persona beneficiaria (participante), edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “*Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México*”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “*nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía*”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la **SECTEI**, que tiene a su cargo el Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, se integrará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad y será incorporado en el Sistema de Información para el Bienestar Social (**SIBIS**) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II, artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La **SECTEI** que tiene a su cargo el Programa “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la **SECTEI**. Ello con la intención de presentar los resultados al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley correspondiente en la materia.

En el sitio de internet: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada número de los Programas Sociales que opera la **SECTEI** de la Ciudad de México, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, Alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II inciso r) del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. La **SECTEI** en coordinación con su Unidad Administrativa designada realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias (**participantes**) de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

La **SECTEI** en coordinación con su Unidad Administrativa designada, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias (**participantes**) de acuerdo con los objetivos y población definida del Programa Social “**Beca a Universitarias y Universitarios para Transporte y Más, 2025**”.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2024.

(Firma)

**MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA**  
**E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente

#### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA ENTIDAD RESPONSABLE

Nombre completo del Programa Social: “Beca PILARES Bienestar, 2025”.

El Órgano Desconcentrado responsable de la ejecución del Programa Social es el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” quien, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, llevará a cabo la instrumentación del mismo, mediante la coordinación del registro y evaluación de los registros de aspirantes, la verificación de documentación, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Becas PILARES y la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) y, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), Dirección de Ponte Pila (DPP) y Dirección de Cultura Comunitaria (DCC), realizarán la coordinación y verificación de las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias (becarios) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y la verificación del cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.

La Dirección de Administración y Finanzas en las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025”, en apego al padrón y/o listado mensual de personas beneficiarias, enviado por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

La **Subdirección de becas PILARES** brindará las asesorías y/o el acompañamiento educativo y dará seguimiento a las personas beneficiarias (becarios).

Las presentes reglas de operación cuentan con la opinión técnica favorable, emitida por la **Secretaría de las Mujeres**, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes y Objetivos de Desarrollo del Proyecto de **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040**<sup>1</sup>

##### Eje 1. Ciudad de bienestar e igualdad

Este eje tiene como objetivo el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. Para asegurar una vida digna a todas las personas que la habitan, la Ciudad de México invertirá en procesos de educación innovadora, gratuita, laica, universal y **a lo largo de la vida**, que contribuya a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, erradicar la pobreza y desarrollar capacidades ciudadanas y gubernamentales para abatir los rezagos y las carencias que la causan.

**Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación**

Garantizar el derecho a las oportunidades de educación fomentando una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre las y los habitantes; e impulsando la vinculación educativa con instituciones que incentiven una formación educativa integral.

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de la siguiente línea estratégica de la política territorial del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**:

**Al punto 4.12** Espacio Público y Convivencia Social. Las autoridades están obligadas a garantizar el carácter colectivo y participativo en los espacios públicos, así como a promover su creación y regeneración en condiciones de calidad, seguridad, inclusión, accesibilidad y diseño universal

**4.18 TEMAS TRANSVERSALES**

En su punto 4.16.1 Equidad de género, que se refiere al derecho a la ciudad para las mujeres y al derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México al Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

La Constitución protege y garantiza en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos.

Además, se toman en cuenta los planteamientos del **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** <sup>en</sup> lo que concierne a:

**Tomo 2. Núcleo Democrático y derechos humanos****Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación**

El programa social en todos sus procesos: respeta, protege, garantiza y promueve el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

**Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana****Capítulo 08. Derecho a la cultura**

Es importante que los Estados sean capaces de integrar los derechos culturales señalados en sus legislaciones y prácticas nacionales, así como destinar recursos para asegurar su pleno ejercicio.

Este programa busca respetar, proteger, promover y garantizar, a partir del principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la cultura de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

**Capítulo 09. Derecho a la educación**

Las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad, como lo establece el artículo 2º de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos –su impartición y enseñanza–, así como una cultura de paz.

**Tomo 5. Grupos de Población****Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Asimismo, respecto de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México**, con relación a lo siguiente:

**Artículo 6.-** Se consideran como conductas discriminatorias aquéllas en las que se establezca una diferencia comparable que no esté justificada en términos de un nexo racional entre la medida, y una finalidad constitucionalmente permitida. Además, aquellas prácticas que, fundamentadas en una categoría de las mencionadas en el artículo 5 de esta Ley, no cumplan con la persecución de una finalidad constitucionalmente imperiosa a través de una medida que sea adecuada para ello y que sea lo menos restrictivas para dichos efectos.

Entre éstas, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Negar, limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos;

XXIII. Negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público;

XXVI. Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales;

XXVII. Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, tradiciones, usos, costumbres y cultura en actividades públicas o privadas en contravención a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México;

XXVIII. Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria, en contravención al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano.

**Artículo 13.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria que habitan o transitan la Ciudad de México, las siguientes:

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades y experiencias en todos los programas destinados a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas correspondientes;

II. Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas.

**Artículo 22.-** Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:

II. Asegurar el acceso a las y los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

**Artículo 23.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:

V. Incentivar la educación mixta y otorgar becas y apoyos económicos para fomentar la inscripción, permanencia y conclusión de la educación de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;

**Artículo 24.-** Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

VI. Impulsar medidas orientadas a garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en la educación básica y media superior, primando un enfoque de integralidad, no discriminación e interés superior de la niñez;

XX. Diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y oportunidades de niñas y mujeres adolescentes.

Artículo 32.- Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo medidas de promoción del goce y ejercicio de sus derechos a favor de la igualdad de trato para las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria, por razón de su situación socioeconómica, entendiéndose en situación de vulnerabilidad a las personas cuyo ingreso mensual las ubique en situación de pobreza. Dichas acciones comprenderán, de manera enunciativa, más no limitativa:

VIII. Implementar un sistema de becas que fomenten la alfabetización, el acceso, permanencia y conclusión de la educación pública y privada para el intercambio académico y cultural; así como la conclusión de la educación en todos los niveles;

Asimismo, contribuye con el **Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género** apoyando a lograr la meta.

#### **Meta 3048:**

Busca incorporar la perspectiva de género en programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer el empoderamiento económico y contribuir a la autonomía de las mujeres.

Además, el programa social atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

#### **Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos**

**A. Derecho a la autodeterminación personal**

El programa social atiende el precepto en el cual se establece que se posibilite que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos para vivir con dignidad.

**Artículo 7. Ciudad democrática****A. Derecho a la buena administración pública**

El programa social contribuye con el cumplimiento del postulado constitucional que establece la operación mediante una administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, que brinda servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad y uso de las tecnologías de la información.

**E. Derecho a la privacidad y protección de los datos personales**

El programa social contribuye con la protección de la información referida a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes específicas.

**Artículo 8. Ciudad Educadora y del conocimiento****A. Derecho a la educación**

El programa social contribuye a la política pública encaminada a que las personas jóvenes reciban formación adecuada a sus capacidades y necesidades específicas, así como la generación de oportunidades de formación para el trabajo a lo largo de la vida. Asimismo, atiende el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, garantizando el derecho a la educación, al conocimiento y al aprendizaje continuo.

**B. Sistema educativo local**

El programa en articulación con el **Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”** se adapta a las necesidades de la comunidad y responde a su diversidad social y cultural. Asimismo, fomenta la innovación, la preservación, la educación ambiental y el respeto a los derechos humanos, la cultura, la formación cívica, ética, la educación y creación artísticas, la educación tecnológica, la educación física y el deporte.

**C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**

Este programa ofrece equipo de cómputo actualizado e impulsa el uso de las tecnologías de la información y la comunicación mediante el acceso gratuito a Internet en las Ciberescuelas ubicadas en los PILARES.

**Artículo 9. Ciudad solidaria****A. Derecho a la vida digna**

El programa social forma parte de las acciones necesarias que las autoridades de la Ciudad de México ponen en vigor para que progresivamente se tiendan a erradicar desigualdades estructurales.

**Artículo 11. Ciudad incluyente****A. Grupos de atención prioritaria**

El programa contribuye con la atención a las personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**C. Derechos de las mujeres**

En la operación del programa social, se tendrán presentes las medidas dictadas por la autoridad competente para contribuir a erradicar la discriminación y desigualdad de género, así como toda forma de violencia contra las mujeres.

**E. Derecho de las personas jóvenes**

El programa social forma parte de las medidas adoptadas por el gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

**G. Derechos de personas con discapacidad**

El programa social prevé la inclusión de las personas jóvenes con discapacidad que estudien el bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta; así como personas que actualmente no cuentan con una educación formal.

**F. Derechos de personas mayores.**

Este programa social considera la atención de personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad de estudios escolarizados, sin distinción por su pertenencia a cualquier otro grupo social.

**H. Derechos de las personas LGBTTTI**

El programa social considera la atención de personas jóvenes y personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados con cualquier orientación y preferencia sexual, identidad y expresión de género o características sexuales.

**O. Derechos de personas de identidad indígena**

El programa social atiende a personas de identidad indígena en las modalidades en línea, a distancia o abierta, que

actualmente no cuentan con una educación formal.

### **Artículo 13. Ciudad habitable**

#### **D. Derecho al espacio público**

El programa social fomenta el derecho de las personas a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, el programa contribuye de la siguiente forma:

**Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Con relación a la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, el programa contribuye de la siguiente forma:

**Artículo 54.-** Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I. Ciberescuelas para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;

I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional;

**Artículo 57.-** De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

El programa social se alinea con la fracción III, en lo relativo a las Becas PILARES, las cuales son apoyos económicos otorgados a personas jóvenes y adultas que se encuentran fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados inscritas en asesorías educativas en las Ciberescuelas PILARES, para obtener su certificación media superior

Con respecto a lo establecido en la **Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México** este Programa Social tutela los derechos en los artículos enlistados a continuación:

**Artículo 10.-** La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.-Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II.-Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Adicionalmente, respecto al **Artículo 25 fracción II**, este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, de conformidad con el **Artículo 27**, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo. Además, se establece como prioridad el acompañamiento educativo académico de mujeres que han tomado o se les ha asignado la responsabilidad de las y los cuidados en algún momento de su vida, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

El programa Social Beca PILARES, Bienestar 2025, considera en su alineación programática a la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, Artículo 13, que menciona:

“La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

- I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;
- II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de personas beneficiarias y las y los beneficiarios que corresponda;

### Otras

Por otro lado y atendiendo la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de la cual es responsable de coordinar El Instituto Nacional de las Mujeres de donde se establece el **Programa para el Adelanto Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)** el cual, entre sus objetivos se encuentra contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres e impulsar acciones para que los mecanismos para el adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

Los proyectos presentados por la población objetivo, en el marco del **PROABIM** se enmarcan en las modalidades de participación siguientes:

- I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
- II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.” (<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/PROABIM>).

Finalmente, este programa social se alinea con la **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030**, principalmente en lo que respecta a los objetivos **4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos** y **5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas**.

## 3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

### 3.1 Antecedentes

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” está enmarcado en la red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte,

Educación y Saberes (PILARES). Los PILARES son una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México, dando prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación, a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que lo integran se encuentran: los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado, la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

Con el objetivo de apoyar el eje educativo de los PILARES, el programa social inició sus actividades en 2019 bajo la denominación de “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019”. En dicho año se enfocó en otorgar apoyos económicos mensuales a personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que estuvieran inscritas en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o abierta ofrecidas por los entes públicos competentes, que asistieran a los PILARES a tomar asesorías académicas en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES. Los apoyos económicos se otorgaron a través de dos convocatorias: septiembre y octubre en 2019.

A partir del ejercicio fiscal 2020, la denominación del programa social cambió a “Beca PILARES, 2020”. Lo anterior debido a una modificación en la población objetivo la cual se amplió para incluir a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA); de entre 15 y 29 años que estuvieran inscritos en alguna de las modalidades de bachillerato en línea, a distancia o sistema abierto ofrecidas por los entes públicos competentes y de entre 18 y 29 años de edad que se encontraran realizando sus estudios de licenciatura en alguna institución pública del país, todos ellos con la condición de que asistiera a los PILARES a recibir asesoría y/o acompañamiento en las Ciberescuelas. Al igual que el año anterior, a través de dos convocatorias, se otorgaron apoyos económicos mensuales: a estudiantes de bachillerato de enero a diciembre de 2020, a estudiantes de licenciatura de febrero a diciembre de 2020 y de septiembre a diciembre de 2020 a estudiantes de secundaria, bachillerato y licenciatura.

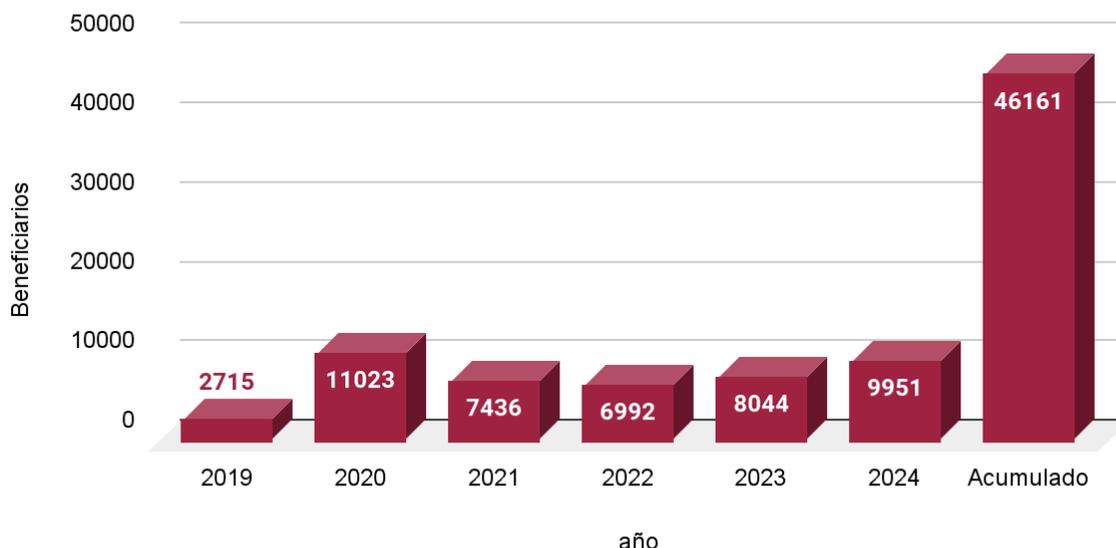
Los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 mantuvieron la población objetivo. De igual manera, los apoyos económicos se otorgaron mensualmente. Para ello en enero de cada uno de los años se realizó una convocatoria, en 2021 se estableció la entrega del apoyo de hasta 12 mensualidades, de enero a diciembre, y en 2022 y 2023 el apoyo se entregó hasta en 10 mensualidades de febrero a noviembre. El 7 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 768 Bis la modificación en su denominación a “Beca PILARES Bienestar”.

En 2024, se añadió la beca para desarrollo de talento que promueve la igualdad de oportunidades para jóvenes que actualmente no estudian de manera formal, con el objetivo de fomentar el aprendizaje y la educación no formal, reforzando así habilidades y oficios a través de actividades de formación deportivas, culturales o de autonomía económica. Con esto se añaden 1300 becas más que ayudará a impactar una población mayor y también se conforma un equipo de 45 talleristas de orientación educativa y 20 personas coordinadoras para dar atención a las personas becarias. Además, en este año, en aras de contribuir a reducir la brecha de oportunidades entre hombres y mujeres, se amplió la edad para que las mujeres mayores de 30 años y hasta los 64 años puedan acceder a la beca “PILARES bienestar, 2024”.

Al realizar un análisis de los Programas Sociales adscritos al Subsistema de Educación Comunitaria PILARES 2024, se observa que, del total de las 622,849 personas usuarias de ese año, el 63.8 % son mujeres, pero más interesante resulta que las mujeres de entre 30 y 64 años representa el 33.7 % del total de mujeres que asistieron a los PILARES durante el año. Sumado a eso, durante este año, el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Instituto de Educación Media Superior y PILARES lanzaron la campaña “Termina tu Prepa”, con lo cual se pudo observar que las personas interesadas en concluir su Nivel Medio Superior con modalidades en línea y semipresencial en PILARES fueron 58,598, de las cuales 29,423 están entre los 15 y 29 años, mientras que un grupo considerable de 23,908 personas son mayores de 30 años de las cuales 17,737 son mujeres.

De 2019 a septiembre de 2024 se han beneficiado un total de 46161 personas. que estudian una opción en línea o a distancia, con la Beca PILARES y, aunque ello aún dista mucho de lo que realmente se necesita, sí constituye una labor que, unida a la que realizan otros programas a nivel federal, contribuye a contrarrestar los efectos de un problema largamente desatendido por administraciones anteriores.

## Cobertura de la población beneficiada con la beca PILARES Bienestar en el periodo 2019-2024



Por lo tanto, en el Programa BECA PILARES BIENESTAR 2025, se considera necesario contribuir a reducir las dificultades que las personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados, e incentivar y acompañar sus avances educativos.

### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El principal problema que enfrenta el sector educativo en la Ciudad de México según el Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) es: La desigualdad que existe en la población para hacer efectivo el derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior.

Una de las principales consecuencias que tiene la desigualdad de la población en materia educativa es el fracaso escolar, entendido como la inconclusión de la trayectoria educativa. La diversa y vasta evidencia que lo analiza, muestra que este afecta mayoritariamente a quienes pertenecen a los sectores más pobres en las distintas sociedades: mientras más pobres, más vulnerables y excluidos son los y las estudiantes, mayores son sus probabilidades de no aprender lo necesario, de no alcanzar buenos desempeños, de reprobar grado, de dejar de asistir a clases, o finalmente abandonar definitivamente el sistema educativo (Román, 2013).

Según los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 millones de habitantes, de los cuales el 52% corresponde a mujeres (4,805,017) y 48% a hombres (4,404,927). El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2020) afirmó que en la capital 3,009,394 personas se encuentran en situación de pobreza, 2,608,946 personas en pobreza moderada y otras 400,408 personas en pobreza extrema. Más de la mitad de la población (65%) en la capital se encuentra en un estado de vulnerabilidad que condiciona la forma en la que puede hacerse efectivo el derecho a la educación en todos los niveles.

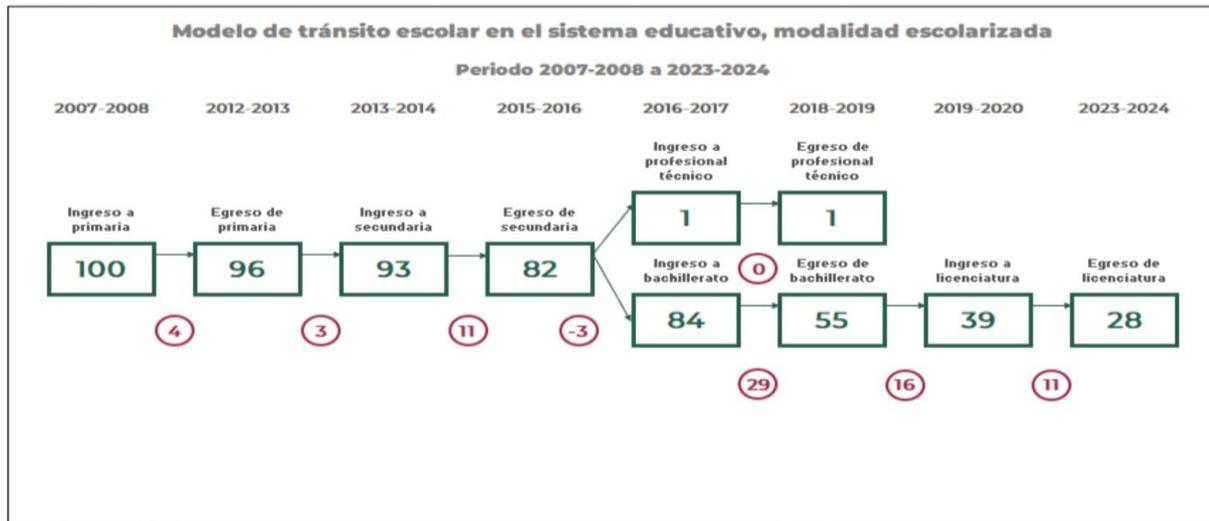
El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2023 estar integrado por 2,920,945 estudiantes residentes de la ciudad. Es decir, 31.72% de la población en la Ciudad de México se encuentra cursando algún nivel educativo. El 77.64% (2,267,894) lo cursa en instituciones públicas y el 22.36% (653,051) en instituciones privadas.

La situación ideal para cada uno de las personas estudiantes es cursar oportunamente los niveles educativos obligatorios iniciales y egresar a las edades esperadas para seguir con los estudios. Independientemente de la condición de vulnerabilidad, aquellos estudiantes que finalizan en la edad prescrita para un nivel educativo tienen mayores probabilidades de continuar su escolarización obligatoria en el siguiente nivel. Sin embargo, a pesar de que, desde la segunda mitad del

siglo pasado, hubo una expansión en los servicios educativos y se alcanzaron altos niveles de cobertura en la educación básica en el promedio nacional (94.6%), el tránsito escolar sigue siendo inconcluso para un gran porcentaje de niñas, niños y adolescentes y comienza a dificultarse en el nivel medio básico (INEE, 2019).

El modelo de tránsito escolar en el Sistema Educativo Nacional (SEN) 2022-2023 para la Ciudad de México refleja la trayectoria de las y los estudiantes desde que inician su educación primaria hasta que concluyen sus estudios universitarios. De cada cien estudiantes que ingresaron a la educación primaria en el ciclo escolar 2006-2007, egresaron de secundaria 80; de ellos, 55 concluyeron la educación media superior y las personas que egresan de licenciatura fueron 28 personas.

**Figura 1.** Modelo de tránsito escolar



La conclusión de este análisis demuestra que sólo el 23% de las y los estudiantes que iniciaron sus estudios en educación primaria en la capital del país logran concluir la universidad. Por ello, el abandono escolar y el rezago educativo son dos grandes retos a los que se enfrenta el sector educativo en la actualidad.

Si bien el abandono escolar se presenta en todos los niveles educativos, a medida que el nivel avanza la problemática se agudiza. El principal reto en este tema se presenta en la educación media superior y superior. En media superior se observa la mayor tasa y, en la Ciudad de México, está focalizado en los sectores de la población con condiciones de pobreza que corresponden a personas que habitan en los barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población y presumiblemente mayores índices de violencia.

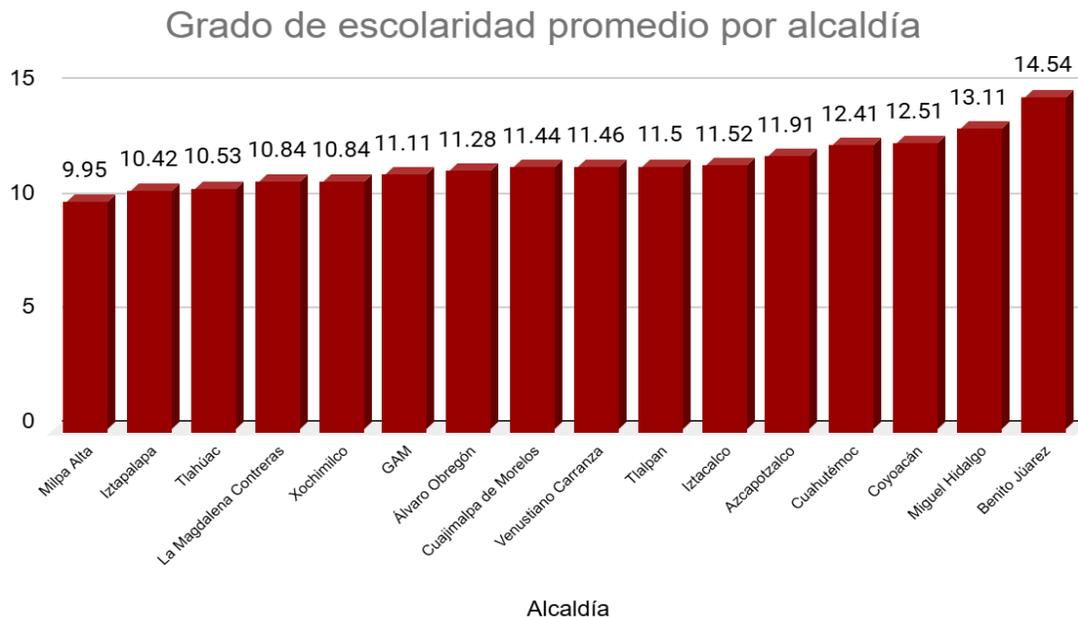
El rezago educativo comprende a aquellos estudiantes que, en el modelo del tránsito escolar, no continuaron con su trayectoria conforme a los tiempos establecidos en el sistema educativo formal y por lo tanto presentan una situación de atraso o carencia con respecto a los demás. Al igual que con el abandono, los distintos instrumentos de medición y evaluación de la ciudad, han reportado que el rezago educativo se focaliza en poblaciones pobres las cuales se encuentran en condiciones de desigualdad en términos de distribución de servicios y oportunidades educativas.

El Sistema Educativo Nacional (SEN) reportó en 2024 tener 449,729 personas residentes en la Ciudad de México se encuentra cursando la Educación Media Superior, de los cuales las alcaldías Magdalena Contreras y Milpa Alta en conjunto residen apenas 3.72% de la matrícula de estudiantes, en contraste Coyoacán y Miguel Hidalgo tienen el 13.15 % de la matrícula. Caso particular es el de Iztapalapa y GAM, aunque muestran números altos debido a la densidad de población, cuentan con aproximadamente el triple y doble de población respecto a Coyoacán. Lo que deja ver la relación que hay entre el lugar de residencia y el acceso a la educación.



Fuente: Sistema de Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP. Ciclo Escolar 2023-2024

Esto conduce a una desigualdad educativa que se puede observar en el grado de escolaridad que hay en cada una de las alcaldías, no es casual que Milpa Alta (9.95), Iztapalapa (10.42), Tláhuac (10.53) y La Magdalena Contreras (10.84); las más bajas en los índices de desarrollo social tienen el menor grado de escolaridad promedio. En contraparte las alcaldías Benito Juárez y Miguel Hidalgo que tienen los mayores índices de desarrollo social, también cuentan con los mayores grados de escolaridad con 14.54 y 13.11 respectivamente



Fuente: Indicadores educativos seleccionados por municipio, 2020. Ciudad de México

Nota: 9 años equivale a tercero de secundaria, 10 y 11 a primer y segundo año de bachillerato, 12 al último año de bachillerato, 13 y 14 a primer y segundo año de licenciatura respectivamente.

Lo anterior se traduce en el incremento en el rezago educativo en barrios, colonias y pueblos con menor índice de desarrollo social. Las alcaldías con los mayores porcentajes de rezago educativo fueron La Magdalena Contreras con 11.2 %, seguida de Milpa Alta con 10.7 % e Iztapalapa con 10.2 %, las cuales alcanzaron porcentajes por encima de 10.2 % de su población, mientras que los que presentaron menor incidencia fueron Benito Juárez 2.9 %, Miguel Hidalgo 4.5 % y Coyoacán 5.6 %. (CONEVAL, 2022)

La contingencia provocada por la pandemia de la Covid-19, ha generado situaciones inéditas en los escenarios educativos en México. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación (Ecovid-Ed) confirma que el abandono escolar se agravó en el país como consecuencia de la emergencia sanitaria. Los datos arrojan que, a nivel nacional, 2.3 millones de personas de entre 3 y 29 años no estuvieron inscritas en el ciclo escolar (2020-2021) por motivos asociados a la pandemia y 2.9 millones por falta de recursos económicos.

Para combatir la crisis sanitaria y con el fin de disminuir los contagios por la Covid-19, el Sistema Educativo Nacional suspendió obligatoriamente las clases presenciales en todos los niveles educativos e instrumentó las clases a distancia. Esta situación profundizó la desigualdad y las brechas educativas. En la Ciudad de México la Ecovid-Ed expone que en 14% de los hogares algún niño, niña o adolescente dejó de estudiar en el ciclo escolar 2020-2021 (INEGI, 2020a). La principal causa fue la falta de recursos económicos (31%) y la segunda no contar con Internet o computadora (21%). El 76% de los hogares con personas en edad escolar (de 4 a 17 años) reportó disponer de los recursos requeridos para continuar con la educación a distancia. Entre los que no tuvieron esta posibilidad las carencias más sensibles fueron: acceso a Internet (52%), tener computadora (51%) y mayor seguimiento de las y los maestros (31%) (UNICEF México, 2020).

### **3.2.1 Causas centrales del problema social**

Diversos autores han realizado estudios sobre los factores que obligan a las y los estudiantes de todos los niveles a no continuar con su trayectoria escolar, ya sea por un periodo de tiempo o de manera permanente. A pesar de que existen múltiples factores, aquellos de índole económica son mencionados en el 100% de los estudios consultados.

La sistematización de los estudios realizados sobre la relación entre la escasez de recursos en el ámbito familiar y la trayectoria educativa de las personas<sup>2</sup> permite plantear que entre las causas más recurrentes que tienen las y los estudiantes con recursos económicos limitados para interrumpir su trayectoria educativa se encuentran las siguientes:

#### **a) Necesidad de contribuir a la economía familiar.**

Muchas de las familias de las personas estudiantes de escuelas públicas tienen dificultades para cubrir los gastos del hogar. Para las y los jóvenes apoyar a su familia es primordial por lo que, al darse cuenta de la problemática que se vive en sus hogares tienen presiones o necesidad de conseguir un trabajo en los periodos vacacionales o incluso mientras estudian, empleándose en trabajos de medio tiempo. Otras veces, las presiones tienen que ver con la necesidad de ayudar en labores domésticas como cuidar de las y los hermanos pequeños, cocinar, limpiar, etc. Las incompatibilidades entre los horarios muchas veces culminan con la interrupción de los estudios. La situación de personas adultas es aún más complicada por asumir roles dentro del hogar con mayor nivel de responsabilidad.

Las presiones y necesidades se incrementan cuando las familias de las personas jóvenes que pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos son monoparentales con jefatura femenina. A pesar de que la participación de las mujeres se ha incrementado en la esfera productiva, esto no les ha garantizado reconocimiento, ni mucho menos mejoras sustantivas en su calidad de vida. Las mujeres siguen teniendo acceso limitado a las posiciones de influencia, de poder, económicas, etc. Sus opciones laborales son estrechas y obtienen menores ingresos que los hombres desempeñando el mismo trabajo (INMUJERES, 2013).

Estudios destacan que los hogares con jefatura femenina son en su mayoría más pobres y vulnerables que los hogares con jefatura masculina. Lo anterior, no sólo tiene que ver con el hecho de que en general las mujeres tienen oportunidades laborales menos remuneradas y sus ingresos no son suficientes para hacer frente a los gastos de la familia, sino que además se enfrentan a problemas sobre la distribución de su tiempo, como la conciliación de la vida laboral con: 1) el cuidado de sus hijas e hijos u otros miembros del hogar, 2) la sobrecarga de trabajo doméstico, entre otros. El tiempo total de trabajo (remunerado y no remunerado) muestra diferencias de género en los distintos grupos de la población. En todos los casos el tiempo destinado al trabajo es mayor para las mujeres que para los hombres. Si la mujer es la jefa de hogar dedica en promedio 54.3 horas a la semana al trabajo no remunerado, mientras que si es jefe 30.2 horas (ENIGH, 2022).

Derivado de lo anterior, las personas jóvenes que pertenecen a hogares monoparentales con jefatura femenina y con bajos ingresos tienen mayores probabilidades de interrumpir sus estudios y no alcanzar el nivel en su tránsito escolar al que habrían podido acceder sin esta situación. En su lugar se incorporan tempranamente al mundo laboral para contribuir a la economía familiar o apoyar en la realización del trabajo doméstico y cuidado de miembros del hogar.

#### **b) Insuficiencia de recursos económicos para destinar a la educación**

Existen distintas condiciones que se presentan en las personas jóvenes que, de pertenecer a hogares con bajos ingresos económicos, pueden reducir las probabilidades de que los ingresos obtenidos en el ámbito familiar se destinen a la educación. El embarazo a temprana edad es uno de ellos.

Los embarazos adolescentes y matrimonios a edades tempranas siguen siendo comunes en México. La evidencia de que el embarazo temprano limita las posibilidades de educación en las y los adolescentes es vasta. Asimismo, se ha relacionado la ocurrencia de la maternidad temprana con los estratos socioeconómicos bajos como consecuencia de la falta de educación sexual, el poco acceso a métodos anticonceptivos, la construcción social de género y las pocas oportunidades económicas que se tienen en dichos estratos (Rodríguez, 2020).

El embarazo adolescente incrementa las dificultades que se tienen en situaciones tanto cotidianas como eventuales, tal como lo es la trayectoria escolar. Cuando ocurre un evento de embarazo en una adolescente las posibilidades de asumir simultáneamente la maternidad y los estudios son muy bajas. Entonces, es común que la educación se posponga o se abandone para poder asumir las responsabilidades económicas y cubrir los costos que implica la crianza de un hijo.

Alarcón y sus colaboradores (2009) demostraron que, entre los embarazos adolescentes, la vida familiar y personal de las adolescentes, no recibir apoyo emocional y económico por parte de la pareja, aunado a no mantener relaciones estables de pareja y no platicar con las madres y padres aspectos de la sexualidad y la reproducción, son los factores que influyen en el embarazo precoz para pausar los estudios y eventualmente abandonarlos.

Otras de las condiciones que se presentan en las personas jóvenes que refieren no contar con los recursos económicos suficientes para destinar a la educación son: tener alguna discapacidad y/o pertenecer a grupos indígenas. Las personas con discapacidad presentan en promedio más carencias sociales que la población sin discapacidad. La vulnerabilidad por carencias se refleja en 28.1% de su población, mientras que para sus pares sin discapacidad esta cifra es 23.4% (CONEVAL 2020). Además, los hogares en los que hay personas con discapacidad tienen más gastos que el resto debido a que asumen gastos extras derivados de dicha condición. Los gastos pueden ser hasta tres veces más altos que en hogares sin personas con discapacidad (INEGI 2016). Cuando los hogares con personas discapacitadas también son de bajos ingresos, las y los jóvenes se encuentran con situaciones aún más desventajosas para continuar con su trayectoria escolar ya que se prioriza cubrir primero sus necesidades de salud (atención médica, terapias, aparatos especiales, etc.) antes que continuar con sus estudios.

La población indígena se caracteriza por estar ligada a condiciones de pobreza y marginación, entre otros factores, debido a la falta de su inclusión a la educación lo que se traduce en altas tasas de analfabetismo, baja cobertura y poco avance en sus trayectorias educativas. La principal causa que ocasiona que las y los jóvenes pertenecientes a grupos indígenas no inicien, continúen o concluyan con sus estudios, se debe a la falta de acceso a los derechos sociales. Cabe destacar que, cuando sí se disfrutan de derechos sociales, se enfrentan con asimetrías con respecto al resto de la población (INEE, 2019). Por ello, resulta importante apoyar las políticas públicas implementadas en materia de acceso y cobertura educativa, fortaleciendo económicamente a las y los jóvenes pertenecientes a estos grupos, a fin de que permanezcan y avancen en sus logros educativos.

#### **c) Altos costos asociados a la educación**

Como ya se ha mencionado las y los estudiantes provenientes de hogares pobres, tienen muy pocas posibilidades de avanzar y concluir con su trayectoria educativa a partir del nivel medio básico. Los efectos de la pobreza se hacen más grandes a medida que se avanza en el sistema educativo debido a los costos directos e indirectos que les significan a los individuos y sus familias (ONU, 2013)

El gasto de los hogares para educación se incrementa conforme aumenta la edad de los miembros del hogar que asisten a la escuela. En la primaria el gasto promedio es de 480.2 pesos mientras que en el bachillerato es de 1,313.9 pesos (CONEVAL, 2019). Por ello, en este nivel, la imposibilidad de cubrir los gastos asociados a la asistencia escolar, es decir,

el gasto que efectúan las familias y/o las y los estudiantes de bachillerato para cubrir las necesidades vinculadas con la asistencia como libros, transporte, vestido, alimentos, etc., es una de las causas por las que las personas interrumpen sus estudios. Sobre ello se han realizado precisiones relativas a que a lo largo de la trayectoria escolar las y los estudiantes se enfrentan a costos de estudio y de mantenimiento por lo que se ven obligados a trabajar para asumir estos costos y entonces surge una contradicción, muchas veces irreconciliable, entre los horarios docentes y los horarios de trabajo (Vivero, 2017).

En los niveles medio superior y superior los gastos en los materiales aumentan ya que, aunque no hay una lista de accesorios unificada para todas las instituciones públicas, las distintas actividades educativas sí requieren de ciertos insumos didácticos específicos. En estos niveles, no hay libros especializados y gratuitos para cada materia por lo que, su adquisición tiene que ser cubierta por las y los estudiantes. Además, se debe considerar que los estudiantes tienden a asistir a planteles que no siempre se encuentran cerca de sus casas, motivo por el cual, las distancias incrementan los costos necesarios para pago de transporte. Más de 9.7% de las y los estudiantes en bachillerato presenta tiempos de traslado excesivos, según la ENUT (2019) la población de 12 años y más de la Ciudad de México invierte en promedio 6 horas para trasladarse a la escuela; de ellos, cerca de 90% lo hace en transporte público, lo que implica gastos adicionales (EIC, 2015).

El surgimiento constante de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) ha hecho necesario adecuar las estrategias didácticas utilizadas, en especial las relacionadas con la incorporación de herramientas virtuales a los procesos educativos como medio para mejorar la calidad de los aprendizajes. El equipamiento tecnológico y los servicios de conectividad han sido utilizados por más de una década. Las y los estudiantes de los sistemas escolarizados podían acceder a ellos en sus planteles educativos y todos, incluyendo los de sistemas no escolarizados podían asistir desde el año 2019 a las Ciberescuelas en PILARES para hacer uso de dichas herramientas de forma gratuita. Esta situación cambió a raíz de la pandemia por la Covid-19 lo que implicó un gasto adicional. Paulatinamente se han recuperado estos accesos a partir del segundo semestre de 2021.

Los aparatos y dispositivos electrónicos utilizados para las clases y actividades escolares a distancia, en los distintos niveles educativos son: celulares inteligentes, computadoras (portátiles y de escritorio), tabletas electrónicas y televisores digitales. En la educación básica una alta proporción de estudiantes utiliza el celular (70%), pero a partir de la educación media superior, el aparato más utilizado es la computadora (65.3%). Los costos por los servicios e infraestructura de conectividad son altos y las familias con menores ingresos económicos no siempre los pueden cubrir. Tal como se ha precisado, en la Ciudad de México, para el ciclo 2020-2021, el 21% de la población no pudo costear el servicio de Internet y/o la adquisición de computadoras para continuar con sus actividades educativas, razón por la cual tuvo que abandonar sus estudios (Ecovid-Ed, 2020).

#### **d) Estudiantes en situación de vulnerabilidad económica**

Las becas son una forma en que, en el marco de la política de equidad e inclusión, el Gobierno de la República apoya a las y los estudiantes más desfavorecidos, en situación de pobreza o condición de vulnerabilidad, y a sus familias, a través del otorgamiento de apoyos económicos para que puedan cubrir los costos de la educación y así ingresen, permanezcan y concluyan sus estudios. Constituyen una oportunidad de mejora en su economía para así compensar algunas carencias que puedan tener los hogares. Además, su otorgamiento incide en la disminución de los factores que pueden influir en las y los estudiantes para pausar o abandonar sus estudios como la necesidad de trabajar. Por tanto, resulta importante ampliar los apoyos económicos con el fin de cubrir a un mayor porcentaje de estudiantes en todas las modalidades educativas.

Según reporta CONEVAL en México una de las principales causas de abandono escolar o inasistencia es la falta de recursos. Al respecto, existen actualmente diversas estrategias que otorgan diferentes tipos de becas en todos los niveles educativos; sin embargo, es importante tomar en cuenta que las becas públicas, se concentran en los deciles de ingreso más altos.

Los porcentajes más altos de alumnos con becas públicas se encuentran en los deciles IX y X, con 6.3% y 5.7%, respectivamente, mientras que los porcentajes más bajos se ubican en los deciles I al IV, que corresponden a la población con mayores dificultades económicas para asistir o permanecer en la escuela. Por lo anterior, es indispensable mejorar los mecanismos de selección de personas beneficiarias, ya que se realiza a partir de los ingresos declarados por las y los alumnos, pero no funciona un mecanismo para evaluar la condición socioeconómica. Por lo anterior, las becas podrían no estar apoyando a las y los alumnos que más las necesitan. (CONEVAL, 2018)

La actual administración, tanto a nivel federal como estatal, ha tenido en cuenta esta problemática y ha priorizado la entrega de becas en los diferentes niveles educativos. En el caso de la Ciudad de México se otorga la Beca Bienestar para niñas y

niños, Mi beca para empezar que es un apoyo universal que se entrega a todas las personas estudiantes matriculados en los diferentes niveles de la educación básica. A partir del 30 de noviembre de 2022 la Constitución Política de la Ciudad de México señala que todas las niñas y niños inscritos en planteles públicos de educación básica, tendrán derecho a contar con una beca que se denominará Bienestar para niñas y niños.

Sin embargo, las becas destinadas a opciones no escolarizadas, así como a los niveles medio superior y superior son menores en comparación con las que se ofrecen para los sistemas escolarizados. Sobre el particular se reconoce que el bachillerato (26.4%) recibe menos becas que los niveles de primaria y secundaria (INEGI, 2016); situación que también se repite en la Licenciatura.

### **3.2.2 Efectos centrales que el problema social tiene sobre la población**

El factor económico ante la interrupción en el avance de las trayectorias educativas de las y los estudiantes se puede presentar de distintas maneras, partiendo desde su contexto y situación específica. Para las personas jóvenes pertenecientes a hogares con bajos índices de ingresos económicos, los altos costos asociados a la educación pueden tener efectos negativos en sus estudios al no poder costearlos, por lo que terminan pausándolos o abandonándolos por completo.

Lo anterior se traduce en el incremento en el rezago educativo en barrios, colonias y pueblos con menor índice de desarrollo social. El estado actual de rezago y abandono escolar que existe en la capital deteriora el posicionamiento estratégico de la ciudad, la cual tiene un gran potencial para convertirse en una de las ciudades más competitivas, receptora de inversión, eje de desarrollo y centro de innovación y tecnología.

El abandono en el nivel medio superior constituye actualmente una problemática que conlleva al rezago educativo de la población y, con ello, al atraso social y económico. Estudios realizados por diversos autores (Chan, 2015; Román, 2013; UNIPA, 2020, Vargas, 2017) afirman que las y los estudiantes que se desvinculan del sistema educativo recaen en dinámicas de exclusión y desintegración social. Por lo que los efectos de la falta de recursos económicos que causen la interrupción de los estudios en las y los jóvenes afectados, no solo representan problemas para ellos, sino que también los generan en sus comunidades. En este contexto, dichas dinámicas llevan a situaciones de desempleo, falta de participación, desplazamiento forzado y propician situaciones de riesgo como el consumo de sustancias tóxicas e incluso conductas delictivas. Lo anterior, tiene altos costos sociales y económicos.

Cuando el rezago educativo y el abandono escolar están vinculados al embarazo adolescente los costos sociales y económicos aumentan. El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) estimó en 2020 una pérdida anual para el país de \$3,021,692,469.00 pesos mexicanos. La pérdida de ingresos se estimó por desempleo o costo de oportunidad de empleos debido a los niveles de escolaridad. Sólo 3.8% de las mujeres que tuvieron embarazos en la adolescencia llegan a un nivel educativo superior. En general, las mujeres jóvenes con hijos perciben ingresos inferiores, hasta 31.6% menos que una mujer que no es madre. Además, las madres adolescentes tienen trabajos precarios, pues 67.4% de ellas nunca ha cotizado en las instituciones de seguridad social.

Así pues, otro de los efectos que sufren las personas jóvenes pertenecientes a hogares con menores ingresos es la necesidad de incorporarse tempranamente al mercado laboral. La baja preparación educativa que tienen dificulta sus posibilidades de incorporarse al mismo de manera satisfactoria. Por ello, deben ocuparse en actividades secundarias que no les garantizan un nivel de ingresos suficiente, o bien no pueden integrarse a alguna actividad productiva.

La incorporación precaria y temprana de las personas jóvenes a la vida laboral hace que tanto ellos, como los futuros adultos y los actuales adultos de la Ciudad de México, se mantengan o se hayan mantenido en condiciones de pobreza debido a los bajos ingresos que obtienen por la falta de preparación adecuada.

### **3.2.3 Derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social**

De lo apuntado se deriva que, como consecuencia del problema social identificado, se vulneran derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos universalmente. Todos comprometidos con aspectos relativos al derecho a la educación, a la igualdad e inclusión; así como al derecho a un empleo y a un salario digno.

El derecho fundamental que se vulnera con la existencia del problema social es el de la educación, tutelado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así como lo dispuesto por el Capítulo II Derechos Humanos, Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento, de la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo numeral 10 establece que: “Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo”.

Congruente con lo apuntado, los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

### 3.2.4 Población potencial, ámbito territorial o características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

La población potencial del Programa Social se define como el conjunto de estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en modalidades no escolarizadas. Se identificaron **186,484 estudiantes** inscritos en este nivel y modalidades educativas anteriormente descritas.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población potencial para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

Caracterización de la población potencial	Cuantificación				
	Total	No. de Hombres	% Hombres	No. de Mujeres	% Mujeres
Estudiantes de bachillerato inscritos en instituciones públicas en alguna modalidad no escolarizada (en línea, a distancia o abierta)	186,484	64,740	34.70%	121,744	65.30%

**Fuentes:** Estadísticas Continuas de Educación del Formato 911, DGPPyEE, SEP. Ciclo escolar 2023-2024.

### 3.2.5 Justificación del por qué el problema público requiere la intervención del gobierno

La falta de recursos económicos constituye una barrera significativa para el acceso a la educación Media Superior, vulnerando derechos fundamentales como la igualdad y el desarrollo personal. Esta exclusión educativa desencadena un círculo vicioso de desigualdad, violencia y desempleo, debilitando el tejido social y limitando las oportunidades de las personas.

El derecho social vulnerado y sus consecuencias:

El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de nivel medio superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a las personas un crecimiento intelectual y personal, lo que les permite elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Otro de los derechos vulnerados por la exclusión del sistema educativo o el abandono de las aulas es el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas. Este es un derecho universal y elemento

fundamental para el bienestar individual y social.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

El programa social “Beca PILARES BIENESTAR, 2025” contribuye a hacer efectivo el derecho a la educación de las personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad y mujeres de 30 años en adelante, que estudian bachillerato, así como al desarrollo de talento dentro de las actividades de PILARES, a través del otorgamiento de apoyos económicos que les permitan cubrir gastos asociados para continuar su educación. Además, contarán con asesorías y acompañamiento educativo en las Ciberescuelas de los PILARES, lo que les permitirá retomar, continuar o concluir sus estudios en un ambiente de respeto, inclusión y libre de violencia, así como con amplia accesibilidad en las distintas modalidades que brindan los entes públicos facultados para ello.

### 3.2.6 Programas sociales similares

El Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” tiene similitudes con un programa: “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez”.

La “Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior Benito Juárez” y la “Beca PILARES Bienestar, 2025” contribuyen al acceso, la permanencia y el egreso de la población estudiantil de bachillerato. La primera está dirigida a alumnas y alumnos que cursan este nivel en instituciones públicas de modalidad escolarizada, mientras que la “Beca PILARES Bienestar, 2024” se dirige a personas que se encuentran cursando sus estudios de educación media superior en instituciones públicas en las modalidades en línea, a distancia o abierta y que asiste a los PILARES.

## 4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Toda persona tiene derecho a la educación, lo cual permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que, al garantizar este derecho, se adquieren y amplían conocimientos, así como capacidades y habilidades que permitan alcanzar el desarrollo personal y profesional, y como consecuencia de ello combatir la inequidad y contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

### 4.1 Objetivo general

Contribuir a la reducción del abandono escolar y al desarrollo integral a través del otorgamiento de un apoyo económico a personas preferentemente jóvenes y mujeres que sean residentes de la Ciudad de México, principalmente de colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social, para garantizar el acceso al ejercicio de los derechos a la educación, la cultura y el deporte.

### 4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

**1) Otorgar apoyos económicos de 1000 pesos mensuales** para personas residentes de la Ciudad de México que asisten a los PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato público en línea, a distancia o abierta.

**2) Otorgar apoyos económicos de 1,000 pesos mensuales** para personas usuarias de PILARES de la Ciudad de México que tengan potencial de rendimiento y que destaquen en alguna de las siguientes áreas:

a) Para Deporte:

- Personas usuarias PILARES que buscan desarrollarse y aplicarse de manera competitiva en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, y/o los eventos convocados por el Subsistema de Educación Comunitaria Pilares, así como en las Olimpiadas Comunitarias.

b) Para Cultura:

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES y puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

c) Para autonomía económica:

- Personas usuarias que participen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por las y los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de Autonomía Económica en PILARES.

Con estos objetivos se contribuye a garantizar el derecho de las personas beneficiarias a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que las personas puedan iniciar, continuar y concluir sus estudios de nivel media superior y para las personas que desarrollen su talento a través de la educación comunitaria en los PILARES. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos.

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población objetivo del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” es el universo de personas que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en instituciones educativas públicas o alguna actividad de formación en PILARES de acuerdo a lo siguiente:

- **Educación Media Superior:** estudiantes inscritos en el bachillerato público en modalidades no escolarizadas: en línea, abierta y a distancia.
- **Desarrollo de Talentos:** Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.

La caracterización específica por tipo educativo y cuantificación de la población objetivo para el Programa se muestra en la siguiente tabla:

Caracterización de la población objetivo	Cuantificación				
	Total	No. de Hombres	% Hombres	No. de Mujeres	% Mujeres
Personas jóvenes de entre 15 y 29 años de edad de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta	28,929	10,668	37%	18,261	63%

**Fuente:** Datos obtenidos del Sistema de Registro e Información (SIRI) del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES

La población beneficiaria del Programa social se define como el conjunto de personas que residen en las colonias, pueblos o barrios con menor índice de desarrollo social (IDS) de la Ciudad de México, que asiste a los PILARES a recibir asesorías o acompañamiento y que cursa sus estudios en las instituciones educativas públicas señaladas en la población objetivo. La población beneficiaria se cuantifica de acuerdo con la suficiencia presupuestal. En el caso del Programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” es de **10,000** personas en los siguientes niveles y modalidades educativas:

Caracterización población beneficiaria	Número de apoyos económicos
Personas residentes de la Ciudad de México que asisten a PILARES y están inscritos en alguna modalidad del bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas.	9,000 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.	1,000 de las cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres

Además, el programa incorporará a 46 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (25 talleristas de orientación educativa y 21 personas coordinadoras) quienes realizarán actividades relacionadas con los procesos de seguimiento, monitoreo y acompañamiento a becarios, así como el control documental, seguimiento y sistematización de información, y asistencia técnica necesaria para la operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025”

## 6. METAS FÍSICAS

De acuerdo con el monto presupuestal autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025, se tiene previsto otorgar los apoyos económicos, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas\*, según la necesidad del programa, teniendo como metas:

<b>POBLACIÓN PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES (BECARIAS)</b>	<b>ESTRATEGIA DE ATENCIÓN</b>	<b>METAS FÍSICAS</b>
Becas que se otorgarán para personas residentes de la Ciudad de México que se encuentren estudiando el bachillerato	Otorgar de manera mensual un apoyo económico a las personas beneficiarias finales (becarias). Recibir asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en PILARES" enfocado a la certificación, de forma presencial en aquellos que estén en operación o a distancia vía los mecanismos que le comuniquen en el PILARES en el que está registrado y participar en actividades para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.	90,000 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
Becas que se otorgarán a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área de formación deportiva, cultural o de autonomía económica.		10,000 de los cuales, al menos, el 60% será para mujeres y el 40% para hombres
<b>Total</b>		<b>100,000</b>

<b>POBLACIÓN: PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS</b>	<b>META FÍSICA</b>	<b>ESTRATEGIA DE ATENCIÓN</b>
Personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de orientación educativa)	Hasta 25	Otorgar mensualmente un apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios (personas Coordinadoras)	Hasta 21	
<b>TOTAL</b>	<b>46</b>	

\*Nota: las convocatorias específicas se refieren a: se podrán hacer en uno o varios PILARES de una región o varias regiones, de acuerdo a las necesidades del programa y estas se publicarán únicamente en el o los PILARES a los cuales se refiere la dicha convocatoria específica.

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2025" para el ejercicio fiscal 2025, considera un monto total de recursos en el Capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" de **\$107,000,000.00 (ciento siete millones de pesos 00/100 M.N.)**. Los montos asignados a las personas beneficiarias finales, personas becarias y personas facilitadoras de servicios del Programa y su estimación en número a considerar para el ejercicio fiscal 2025, se muestran en los siguientes cuadros:

<b>Periodo 2025*</b>				
<b>Descripción</b>	<b>Ministraciones mensuales</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Número de becas anuales</b>	<b>Presupuesto requerido</b>
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 9,000 becas por mes)	10	\$1,000	90,000	\$90,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero	1	\$1,000	500	\$500,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo se entregarán 900 becas por mes	10	\$1,000	9,000	\$9,000,000

Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000	500	\$500,000
Subtotal			<b>10,000</b>	<b>\$100,000,000</b>
<b>Descripción</b>	<b>Ministraciones mensuales</b>	<b>Monto mensual</b>	<b>Número de PBFS</b>	<b>Presupuesto requerido</b>
Personas Coordinadoras	12	\$14,000	21	\$3,528,000
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$8,000	25	\$2,400,000
Subtotal			46	\$5,928,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 105,928,000</b>
<b>Descripción</b>				<b>Presupuesto requerido</b>
Gastos de operación	-	-	-	\$1,072,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$107,000,000</b>

\*En el caso de “Becas para personas estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta” y “Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento” se contabilizan el total de becas que se entregaran en el año 2025 distribuidas de enero a diciembre de 2025.

Los gastos de operación del programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” serán destinados a apoyar los gastos de las y los beneficiarios finales (becarios) tales como: uniformes, transporte, material didáctico, alimentos, insumos para serigrafía, playeras, gorras, libros, revistas, realización de eventos, encuentros entre otros. Así como la asistencia a competencias académicas, deportivas, culturales dentro y fuera de la Ciudad de México.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1 Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México (SEBIEN), [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>).

Entre la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://pilares.cdmx.gob.mx/>

En caso de que se presenten alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://pilares.cdmx.gob.mx/>. En su caso, también de manera impresa en los PILARES en operación.

El programa también se difundirá en redes sociales oficiales de PILARES.

Facebook: PILARES CDMX

Twitter: @CdmxPilares

La difusión del Programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismos personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos las y los contribuyentes. A quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**8.1.2.** El programa social también se dará a conocer por medio de acciones en el territorio de la Ciudad de México a través de la entrega de volantes, trípticos, posters o boletines informativos; en juntas informativas, reuniones con personas vecinas, o comités de representación ciudadana, entre otras, y en los espacios públicos como plazas cívicas y recintos.

## 8.2 Requisitos de acceso.

Con la finalidad de cumplir lo establecido en los numerales 5.4 y 8.2.4 de los Lineamientos, se sugiere incluir dos apartados claramente identificados:

### 8.2.1 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias finales (Becarios)

El Programa Social "Beca PILARES Bienestar, 2025" está abierto a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

#### Requisitos generales:

- a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.
- b) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- c) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio oficial por el que se harán llegar los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2025".
- d) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.
- e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://pilares.cdmx.gob.mx/registro>.
- f) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx)
- g) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza.
- h) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- i) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías académicas y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos que se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).
- j) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.
- k) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

#### Requisitos específicos

##### "Beca PILARES Bienestar, 2025", para estudiantes de Educación Media Superior (Bachillerato):

- a) Ser estudiante de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierta que ofrecen las instituciones públicas y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones educativas.

Las modalidades para el estudio de Educación Media Superior son las siguientes:

- Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
- Bachillerato PILARES de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México
- Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.
- Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la Educación Media Superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país.

La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a validación por parte de la **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria** a través de sus áreas competentes.

##### "Beca PILARES Bienestar 2025", para desarrollo de talentos:

- a) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Deporte si cumple al menos una de las siguientes condiciones:
  - Personas usuarias de PILARES que practiquen cualquiera de las actividades deportivas impartidas por las y los promotores deportivos de PILARES.
  - Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o Olimpiadas Comunitarias Deportivas de la Ciudad de México para diferentes edades.

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades deportivas impartidas por las y los promotores deportivos de PILARES, que puedan participar en los Juegos Deportivos, infantiles, juveniles y paralímpicos de la Ciudad de México, equipos representativos de deporte en PILARES.

b) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para Cultura si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Personas usuarias de PILARES que practiquen en cualquiera de las actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES.

- Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o presentaciones culturales de la Ciudad de México para diferentes edades.

- Personas usuarias de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por las y los talleristas de cultura en PILARES que puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

c) Podrán ser aspirantes a beca de desarrollo para la autonomía económica si cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- Personas usuarias de PILARES que practiquen en cualquiera de las actividades impartidas por las y los talleristas de Autonomía Económica en PILARES.

- Personas usuarias de PILARES que participen en encuentros y/o ferias de emprendimiento de la Ciudad de México para diferentes edades.

- Personas usuarias que participen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por las y los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de autonomía económica en PILARES.

### **8.2.2 Requisitos de acceso de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios (BFS) Personas Coordinadoras y Talleristas de Orientación Educativa.**

#### **Requisitos generales:**

a) Ser residente de la Ciudad de México.

b) Ser mayor de edad.

c) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

d) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

e) Proporcionar una cuenta de correo electrónico personal, que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

f) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

g) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la "Carta de obligaciones y actividades".

h) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.

#### **Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio "Personas Coordinadoras":**

a) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trancos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, administrativas, contables o carreras afines.

b) Contar con experiencia comprobable en el manejo de equipos.

#### **Requisitos para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio "Talleristas de Orientación Educativa":**

a) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trancos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.

b) Tener disponibilidad preferentemente 100 horas al mes.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre las y los beneficiarios y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

### 8.3 Procedimientos de acceso

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la GOCDMX el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación, la convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”: <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; así como en las redes sociales de PILARES CDMX y de manera presencial en los PILARES en operación.

Las ampliaciones a la convocatoria pública del presente programa social procederán en aquellos casos en que no se alcance las metas previstas en el numeral 6 de estas reglas de operación. El responsable de emitir las ampliaciones respectivamente será la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

La **Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y la Subdirección de Becas PILARES**, serán las responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión con la finalidad de que las personas beneficiarias competan de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Con el fin de agilizar del trámite, la presentación de solicitudes y documentación compatibles se realizará vía remota. Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o personas beneficiarias facilitadores de servicios (personas coordinadoras y talleristas de orientación educativa) del programa social deberán realizar su registro de forma electrónica en el sitio cuya ubicación es <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>. Al momento de registrarse, las personas interesadas deberán capturar en el “registro” los datos tal como aparecen en los documentos solicitados. Asimismo, las personas interesadas deberán adjuntar digitalizados los documentos originales requeridos, de ser necesario por ambos lados y por separado; estos deberán ser legibles.

Las personas que resulten seleccionadas como personas beneficiarias finales (becarias) y personas beneficiarias facilitadores de servicios (personas coordinadoras y talleristas de orientación educativa) serán convocadas a presentar en versión electrónica, los documentos cargados en la Plataforma de Registro. Para ello es necesario presentar los documentos originales (para cotejo). El procedimiento anterior se realizará a través de un sistema de citas programadas. El día, hora y lugar de entrega se comunicará por medio del correo electrónico proporcionado por la persona solicitante en el registro. La falta de algún documento y/o aquellos que presenten tachaduras, enmendaduras o no sean legibles, serán motivo de rechazo.

#### Documentos requeridos:

##### 8.3.1 Personas solicitantes de la beca para de educación Media Superior:

a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito o cursando sus estudios en alguna de las modalidades de educación Media Superior en línea, sistema abierto o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello según corresponda con la beca solicitada.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres y Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

Con el propósito de apoyar a las personas aspirantes que opten por la modalidad Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL el Subsistema de Educación Comunitaria podrá instrumentar cursos de preparación para la acreditación de dicho examen, y a las personas jóvenes que se inscriban en dichos cursos y cumplan con los requisitos generales de ingreso al programa indicados en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, se les dará acceso a la “Beca PILARES Bienestar, 2025” durante el periodo que se imparta el curso y durante la presentación de los exámenes.

Para tal efecto, se deberá presentar el comprobante de inscripción al curso y posteriormente su ficha de registro al examen EXACER conforme el calendario establecido por el Colegio de Bachilleres, Examen Único conforme el calendario de la SECTEI, EXACER y CENEVAL según sea el caso, y la fecha que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria. El proceso para Examen.

En caso de que la persona no acredite en su primera oportunidad dicha evaluación, se podrá seguir otorgando el apoyo económico conforme el calendario establecido en el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, en tanto la persona continúe con su preparación para EXACER y Examen Único de la SECTEI, EXACER y CENEVAL en los

PILARES para acreditar la o las evaluaciones correspondientes.

b) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. *El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.*

d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

### **8.3.2 Personas solicitantes de la beca para desarrollo de talento:**

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. *El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.*

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

d) **Cédula para talento distinguido** validación y expedido según la modalidad de talento en el que desea participar, por: para el caso de talento Autonomía Económica por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES); Talento Deportivo Comunitario por la Dirección de Ponte Pila (DPP); y para Talento Cultural Comunitario por la Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

e) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

### **8.3.3 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa):**

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). d) Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trancos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.

e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.

f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

g) Currículum Vitae actualizado con fotografía.

### **8.3.4 Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (personas coordinadoras):**

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se

deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparezca en este.

- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- d) Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o trancos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, Administrativas, contables o carreras afines.
- e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.
- f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- g) Currículum Vitae actualizado con fotografía, donde compruebe el manejo de equipo y programas de cómputo y/o contar con conocimientos en el ámbito administrativo, ya sea a través de constancias, diplomas, títulos o reconocimientos avalados por instituciones educativas o cartas emitidos por instituciones educativas, asociaciones sociales, instituciones públicas o privadas.

### **8.3.5 Criterios de selección y prelación de las personas solicitantes:**

En aquel supuesto de que las solicitudes de registro al programa social "Beca PILARES, Bienestar, 2025"

#### **8.3.5.1 Para personas que cursan Media Superior (bachillerato):**

- 1) Haber sido personas beneficiarias del apoyo económico del programa "Beca PILARES Bienestar" en el año 2025.
- 2) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos donde se encuentran instalados los PILARES y/o sus colonias colindantes.
- 3) Ser persona con alguna discapacidad.
- 4) Ser mujer con hijos menores de 12 años.
- 5) Estudiar Bachillerato en línea PILARES o alguna modalidad ofertada por SECTEI: Bachillerato en Línea PILARES, Prepa en Línea SEP o Examen Único de SECTEI.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por las y los interesados en el formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

#### **8.3.5.2 Para personas solicitan beca de talento deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES (desarrollo de talento):**

- 1) Residir en alguna de las colonias, barrios y pueblos con menores índices de desarrollo social.
- 2) Ser persona con alguna discapacidad.
- 3) Estar inscrito y participar en alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.

La información de los criterios anteriores se obtendrá del formato de registro a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en formar parte del programa. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presentar constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

En caso de presentarse una Baja según lo establecido en las Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) del numeral 8.4.1.1 de las presentes Reglas de Operación, se podrá incorporar al programa bajo la modalidad de "sustitución directa" a las personas que cumplieron con los requisitos establecidos y cuyo folio de registro no fue publicado.

#### **8.3.6 Caso de situación de contingencia**

Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas y las formas de operación del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán las modificaciones a las reglas de operación o en su caso emisión de los lineamientos específicos y se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### 8.3.7 Situación coyuntural

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias y las dará a conocer de manera impresa, mediante carteles y otras vías, en los PILARES que estén en operación, así como en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx) de PILARES, [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx), así como en redes sociales de PILARES, Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares.

### 8.3.8 Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

### 8.3.9 Formas de conocer el estado del trámite

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes de las becas y las personas solicitantes a ser beneficiarias facilitadoras de servicio (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) podrán solicitar información mediante correo electrónico a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx).

Una vez que las personas aspirantes hayan concluido su registro obtendrán un número de folio. El correo electrónico proporcionado durante el proceso de registro por cada persona aspirante ya sea como beneficiaria final (becaria/becario) o beneficiaria facilitadora de servicio, será considerado como medio de comunicación formal entre las áreas encargadas del registro, verificación, seguimiento y operación del Programa.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicio (coordinadores y coordinadoras) se les solicitarán los documentos que se requieran para llevar a cabo el trámite de emisión de tarjeta bancaria, a través de la cual se entregarán las ministraciones correspondientes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras), podrán entregar:

- a) Presentar escrito libre donde plantee las razones por las cuales no está de acuerdo con los resultados, que contendrán datos mínimos de identificación, debidamente firmado por la persona solicitante, dirigido al titular de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- b) En los casos de personas beneficiarias finales (Becarios) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre, o de la persona de crianza.
- c) El escrito deberá contener acompañarse de las copias de documentos que fueron anexados al registro al programa social con el objeto de contar con los elementos suficientes para ser atendida.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) Las solicitudes podrán presentarse vía correo electrónico institucional [infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) marcando copia a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)
- f) El solicitante tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados para presentar el escrito que contenga si inconformidad en los términos referidos.

g) El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado para fines de notificación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación del programa social.

#### **8.4 Requisitos de Permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

##### **8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas beneficiarias finales (becarias) del programa social, estudiantes Educación Media Superior:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser personas beneficiarias de otro programa social de la misma naturaleza (beca para estudiar), otorgado por cualquier nivel de gobierno.
- 3) Mantener actualizado los datos personales y escolares mediante el correo oficial [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx), para su correcta comunicación con el programa.
- 4) Contar con avances curriculares y/o proceso certificación de la modalidad educativa en línea registrada durante su permanencia como personas beneficiarias de este programa, mismos que serán validados por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de Becas.
- 5) Preferentemente participar en la generación de comunidades de aprendizaje asistiendo como mínimo una vez a la semana al PILARES en donde se registró la persona becaria a recibir asesorías en las Ciberescuelas, y/o recibiendo acompañamiento presencial, por medios telefónicos y/o digitales. Las asistencias se considerarán a partir de la publicación de resultados y deberán ser cargadas en el Sistema Integral de Registro (SIRI-PILARES)
- 6) Participar por lo menos una vez al mes en las actividades que sean convocadas para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad. Las fechas y horarios de participación en dichas actividades le serán notificadas a las personas becarias por la persona responsable del PILARES de adscripción y/o por la Subdirección de Becas PILARES. En caso de que las condiciones sanitarias de la Ciudad ameriten la suspensión de actividades presenciales, las personas becarias deberán recibir asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento de PILARES en línea o a distancia.

Como parte del seguimiento del Programa la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, podrá solicitar a las y los becarios, en cualquier momento comprobante oficial de estudios reciente que acredite que se encuentran activos. Dicha solicitud se formalizará por medio del correo oficial [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)

##### **8.4.1.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias):**

- 1) Presentar documentos apócrifos o faltar a la verdad durante el desarrollo del programa social.
- 2) Ser personas beneficiarias de otro apoyo económico de la misma naturaleza, según sea el caso.
- 3) Inscribirse o estar inscrito en el sistema escolarizado del bachillerato.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) No haber registrado asistencias a las actividades establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes Reglas de Operación por un periodo mayor a dos meses continuos.
- 6) No presentar avances modulares o curriculares por un periodo mayor a dos meses continuos
- 7) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 8) No asistir a recoger la tarjeta bancaria conforme los plazos establecidos.
- 9) Que la persona beneficiaria renuncie de forma voluntaria al programa social.
- 10) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 11) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

**8.4.1.2 Causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias finales (becarias):**

1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

La persona beneficiaria final (becaria) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito firmado y dirigido a él o la Líder Coordinadora de Proyectos de Operación (LCPO) responsable del PILARES donde participa, con copia a la persona titular de la Subdirección Operativa correspondiente y a la persona titular de la Subdirección de Becas PILARES con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. Las solicitudes en formato electrónico deberán ser enviadas a los correos institucionales de las y los servidores públicos mencionados anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

**8.4.2 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) del programa social:**

- 1) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- 2) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 3) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- 4) Cumplir con lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 5) Dar seguimiento a los avances académicos de las y las los becarios

**8.4.2.1 Causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras)**

- 1) Presentar documentos apócrifos.
- 2) Ser personas beneficiarias de otros programas sociales de la misma naturaleza, otorgados por cualquier nivel de gobierno.
- 3) No cumplir con lo estipulado en la Carta de Obligaciones y Actividades.
- 4) Ser servidor público del Gobierno Federal o del Gobierno de la Ciudad de México.
- 5) Incurrir en acciones que el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" considere que afecten el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- 6) No asistir a la entrega de documentos físicos (en caso de ser requerido) conforme los plazos establecidos.
- 7) Baja definitiva por renuncia voluntaria al programa social.
- 8) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 9) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio serán notificadas mediante escrito (este puede ser enviado por medios electrónicos) y deberá presentarse presencialmente en las oficinas para ser notificados. En caso de no presentarse serán notificados en su PILARES asignado y por medios electrónicos en última instancia.

**8.4.2.2 Es causal de suspensión temporal de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras)**

a) Cuando una persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición.

La persona beneficiaria facilitadora de servicio (tallerista de orientación educativa y personas coordinadoras) que requiera la suspensión temporal por causas de su interés o condición, deberá solicitarla a través de un escrito dirigido y firmado a la persona titular de Dirección de Educación Participativa y Comunitaria con la explicación de sus motivos acompañado de copia de una identificación oficial. La vía de entrega del escrito podrá ser remota o presencial. La solicitud en formato electrónico deberá ser enviada al correo institucional del servidor público mencionado anteriormente, así como copia al correo becapilares@pilares.cdmx.gob.mx. Las solicitudes en formato físico deberán ser entregadas en la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, ubicada en calle Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 h y de 17:00 a 18:00 h.

Para proceder a la revisión de la solicitud de baja de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, ésta deberá ser tramitada por la Subdirección competente, mediante escrito dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en el que explicará los motivos, con copia de conocimiento para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y para la Subdirección Operativa correspondiente, acompañándolo de la documentación por medio de la cual se pretenda acreditar cualquiera de las causales de baja antes señaladas. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá la revisión de solicitud de baja e informará al área solicitante su determinación.

Para los efectos de la baja definitiva de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social, la persona titular de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la persona titular de la Subdirección de Becas PILARES emitirá un escrito en el que explicará el motivo de la baja con el fundamento establecido en las presentes reglas de operación. El escrito se remitirá al correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria final (becaria) y facilitadoras de servicios cuando realizó su registro como aspirante.

En caso de quejas en contra de alguna persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios derivada de conductas relacionadas con hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación en contra de cualquier persona (usuaria, beneficiaria en cualquier modalidad y servidora pública), se actuará conforme a la normativa vigente y se turnará a la instancia competente para su atención.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio serán notificadas mediante escrito (este puede ser enviado por medios electrónicos) y deberá presentarse presencialmente en las oficinas para ser notificados. En caso de no presentarse serán notificados en su PILARES asignado y por medios electrónicos en última instancia.

#### **8.4.3 Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución**

La forma de presentar inconformidades será mediante lo siguiente:

- a) Presentar escrito libre donde plantee su inconformidad, que contendrá datos mínimos de identificación, debidamente firmado beneficiarias finales (Becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y personas coordinadoras), dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- b) En casos de personas beneficiarias finales (Becarios) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre, o de la persona de crianza.
- c) El escrito deberá acompañarse del documento donde conste la baja definitiva que incentiva la apelación y motivos de la inconformidad, lo anterior con el objeto de contar con los elementos suficientes para atenderla.
- d) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- e) La solicitud podrá presentarse vía electrónica al correo institucional [información.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:información.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx) marcando copia a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)
- f) Las personas beneficiarias finales (Becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas de Orientación Educativa y personas coordinadoras) podrán dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido la baja definitiva del programa presentar su escrito de apelación en los términos referidos.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las inconformidades; la cual, una vez recibidas, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, misma que será notificada vía correo electrónico

Los mecanismos de apelación anteriormente señalados, prevén causales de procedencia circunscritas a dos supuestos:

1. Situación respecto a su registro en el programa social.
2. Baja definitiva del programa por alguna de las causas previstas en las reglas de operación.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación:

Se dará prioridad de incorporación a este programa social a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios y personas beneficiarias finales (becarias), que forman parte del padrón del programa social “Beca PILARES, Bienestar 2024”, activos en el mes de diciembre del 2024, previa validación de la Subdirección de Beca PILARES, y que cuenten con su constancia de participación en el programa “Beca PILARES, Bienestar 2024”.

La validación se da de acuerdo al cumplimiento de la carta compromiso aceptada por todas las personas que participaron como personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios y personas beneficiarias finales (becarias), en el programa “Beca

PILARES, Bienestar 2024” y esta deberá ser solicitada a la subdirección de Beca PILARES.

### 9.1 Focalización territorial

El programa social está focalizado a personas que reciban asesoría en las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES los cuales se ubican, mayoritariamente, en colonias, barrios y pueblos que enfrentan dificultades económicas, de acceso, de movilidad y de cercanía con la oferta educativa formal para ejercer el derecho a la educación media superior que otorga el Estado.

Se priorizará a las personas hablantes de alguna lengua indígena, personas con discapacidad y personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTTIQA+

### 9.2 Focalización por grupo de edad

El programa social está focalizado a personas que vivan en colonias, barrios y pueblos con bajo o muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México y que estén inscritas en bachillerato modalidad en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas. Además, se consideran prioritarias las Personas usuarias de PILARES residentes de la Ciudad de México que asisten a alguna actividad de formación deportiva, cultural o de autonomía económica en PILARES.

### 9.3 Focalización por enfoque de género

Se prioriza un enfoque de género, dando prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, determinará quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria procederá a gestionar la publicación de la lista de folios aceptados en la página de Internet del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” de la Ciudad de México, [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx).

### 10.1 Operación

La recepción de documentación y el registro en el presente Programa no garantiza la incorporación como persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios (BFS) o como persona beneficiarias finales (becarias), exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Acciones	Fechas	Responsables
1. Publicar la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Enero 2025	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
2. Recibir y procesar de manera digital las solicitudes de incorporación al Programa social Beca PILARES Bienestar 2025 para educación media superior; becas para desarrollo de talento	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES
3. Publicar los resultados de la convocatoria en la página web de PILARES.	Enero a diciembre de 2025	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
4. Gestionar referencias bancarias para recepción del apoyo económico, de las personas beneficiarias finales (becarias) que fueron seleccionadas debido a que cumplieron los requisitos establecidos en la convocatoria.	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC)
5. Verificar mensualmente que las personas beneficiarias finales de becas para educación media y becas para desarrollo de talento. Así mismo para personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) cumplan con las	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), a través de la Subdirección de Beca PILARES

obligaciones de acuerdo al numeral 8.4.1 y gestionar la ministración del apoyo económico mensual.		
<b>6.</b> Validar ante la Subdirección de Becas PILARES que las personas con beca para desarrollo de talento deportivo, talento cultural o talento de autonomía económica cumplan con los requisitos y actividades requeridas por las presentes ROP	Enero a diciembre de 2025	Según la beca en comento: talento deportivo, Dirección de Ponte Pila (DPP). talento cultural, Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). Talento de autonomía económica, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES). En caso extraordinario y habiendo validado las áreas correspondientes, mencionadas en el párrafo anterior, si aún no se cubre el total de becas destinadas para el periodo correspondiente la Subdirección de Becas podrá validar según las solicitudes que hayan recibido de personas usuarias de los PILARES que cumplan los requisitos marcados en este apartado.
<b>7.</b> Coordinar las actividades en las cuales deben participar las personas beneficiarias finales (becarias) para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad; y verificar el cumplimiento mensual de la asistencia a dichas actividades.	Enero a diciembre de 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC), Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC), Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), Dirección de Ponte Pila (DPP), Dirección de Cultura Comunitaria (DCC), a través de la Subdirección de Beca PILARES.
<b>8.</b> Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (becarias y becarios de educación básica, medio superior, superior).	Enero a diciembre 2025	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPC) y la Subdirección de Beca PILARES.
<b>9.</b> Brindar las asesorías y seguimiento educativo y/o acompañamiento a las personas beneficiarias finales (becarias y becarios de desarrollo de talento).	Enero a diciembre 2025	Dirección de Ponte Pila (DPP). Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). Autonomía Económica, Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES)
<b>10.</b> Informar a la Coordinación General Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" las dispersiones realizadas cada mes.	Enero a diciembre 2025	Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

Una vez validados los informes mensuales, la Subdirección de Becas, en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será responsable de integrar y enviar una base de datos consolidada de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Ambas direcciones tendrán la responsabilidad de revisar que las personas beneficiarias cumplan con los criterios de permanencia establecidos en el programa, (numerales referentes a la asignación de preferentemente 120 horas mensuales y dinámica de atención a personas usuarias). En caso de detectar inconsistencias o irregularidades, se establecerán mecanismos de ajuste conjunto para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.

La beca se entregará a través del mecanismo que establezca la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de Beca PILARES, dichas informaciones se comunicarán a cada persona beneficiaria a través del correo electrónico [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx); en caso de no asistir al llamado se tomará como negativa a continuar el proceso de incorporación.

Las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) de este programa podrán contar con el apoyo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025 y conforme las ministraciones establecidas en el numeral "7. Orientaciones y programación" presupuestal referido en las presentes reglas de operación.

Realizar el proceso de registro al programa social no garantiza la ministración mensual del apoyo económico; solo permite a la persona solicitante participar en el proceso de selección. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la documentación.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) del programa social, así como la información adicional generada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las y los interesados reúnen los requisitos para acceder al apoyo económico, para la selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes y del padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para la elaboración de reportes, recibir el apoyo económico mediante tarjeta bancaria, dar seguimiento a su participación en los PILARES y la publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. También para difusión de actividades e información relevante al desarrollo del programa, atención de quejas, fines estadísticos, asignación de claves, contraseñas, actividades a distancia, soporte técnico y, en su caso, la elaboración de la evaluación interna y externa.

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las y las contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, así como su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2 Supervisión y control

La verificación de haber participado en las asesorías de las Ciberescuelas y/o acompañamiento en los PILARES y en las actividades para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad se realizará por medios electrónicos a través del Sistema Integral de Registro e Información: SIRI y/o mecánicos,

Las actividades que realicen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y coordinadores) se ajustarán a lo indicado en la "Carta de obligaciones y actividades".

El Órgano Interno de Control de la dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía, responsable de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin se establezcan.

## 11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias finales (Becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras), en caso de considerar que han sido perjudicados por un acto u omisión del personal responsables del presente programa social, en primera instancia podrá presentar escrito de queja en los siguientes términos:

- a) Presentar escrito libre donde plantee su queja, que contendrá datos mínimos de identificación, como nombre completo y en el caso, el de su representante legal, debidamente firmado, dirigido al titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
- b) En caso de personas beneficiarias finales (Becarios) menores de edad, el escrito deberá contener la firma de la madre, padre o de la persona de crianza.
- c) Deberá adjuntar copia de identificación oficial vigente.
- d) Deberá incluir una descripción detallada de los actos u omisiones que considere fueron cometidas en la aplicación del programa por parte del personal responsable del mismo y que contravengan lo dispuesto en Reglas de Operación del programa y las demás disposiciones legales aplicables.
- e) El escrito deberá acompañarse de las pruebas que considere necesarias para sustentar su inconformidad.
- f) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- g) El escrito podrá presentarse vía electrónica al correo institucional [información.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:información.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx) marcando copia a [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx)
- h) La persona interesada tendrá un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente en que haya sucedido el acto u omisión para presentar el escrito que contenga la queja en los términos referidos.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia las quejas e inconformidades ciudadanas, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que en el plazo establecido no se emita respuesta sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente Programa. Para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica de INEtel (800 433 2000) o a la página para denuncias en materia electoral del INE: [denunciasoic.utce@ine.mx](mailto:denunciasoic.utce@ine.mx)

## 12 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos; se pueden consultar en la página de PILARES [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx) y en la página del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx).

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, sus oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Arcos de Belén #2, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Teléfono 555627-9700.

Toda persona beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

### **13.1 Evaluación interna y externa**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

### 13.2 Evaluación

La evaluación tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será responsabilidad y será anualmente por la Subdirección de Evaluación y Estadística y en coordinación con la Subdirección de Becas PILARES y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria se llevará a cabo ésta conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a disminuir el abandono escolar de las personas jóvenes y mujeres e impulsar el desarrollo de talentos de	Porcentaje de personas jóvenes de 15 a 29 años y mujeres mayores de 30 años que se integraron al estudio bachillerato / Cantidad de personas programadas) * 100	(Cantidad de personas de 15 a 29 años de edad y mujeres mayores de 30 años que se integraron al estudio bachillerato / Cantidad de personas programadas) * 100	Gestión	Porcentaje	Anual	Se desagrega por nivel educativo, edad, sexo y unidad territorial	Padrón de personas beneficiarias Beca PILARES Bienestar publicado en el sitio electrónico de PILARES.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES	Las instituciones educativas implementan políticas que apoyan y favorecen en la retención y continuidad de la trayectoria	100% de las personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios

	personas usuarias de PILARES	os de bachillerato en la Ciudad de México.								educativa de las y los estudiantes con riesgo de abandono	
<b>Propósito</b>	Las personas, de preferencia jóvenes y mujeres mayores de 30 años, que continúan o concluyen sus estudios de bachillerato, e impulso de desarrollo de talentos.	Porcentaje de permanencia y conclusión escolar	(Número de becarias y becarios que continúan o concluyeron sus estudios en el año /número total de becarias y becarios programados en el año) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Se desgrega por nivel educativo, Alcaldía, sexo y edad	Base de datos: "Base General Beca PILARES Bienestar" en resguardo de la Subdirección de Evaluación y Estadística. Padrón de personas beneficiarias Beca PILARES Bienestar.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES	Existen suficientes modalidades educativas que responden a las necesidades de estudiantes con requerimientos educativos y temporalidades diferentes. Las y los becarias y becarios tienen condiciones familiares, de salud y socioeconómicas favorables para realizar sus estudios.	100% de las personas inician, reanudan, continúan o concluyen estudios

<b>Componente</b>	Apoyos económicos otorgados a personas que estudian bachillerato en modalidades definidas y a personas usuarias de PILARES que se encuentren en alguna área: deportiva, cultural o de autonomía económica.	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados en el periodo t / número de apoyos programados para entregar en el periodo t)* 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará por Alcaldía, colonia, sexo y edad	Informe Trimestral de cumplimiento de Metas, a cargo de la Subdirección de Evaluación y Estadística	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES	Las y los becarios mantienen condiciones favorables y estables que les permiten cumplir con el programa. Las personas becarias no causan baja del programa	100% de apoyos económicos entregados.
<b>Actividad 1</b>	Recepción y procesamiento de solicitudes de incorporación al Programa Social	Porcentaje de incorporación	(Número de solicitudes de incorporación aceptadas / Número total de apoyos económicos ofertados / ) *100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Se desagregará por edad, sexo y unidad territorial	Sistema de registro de aspirantes a Beca PILARES Bienestar Resultados de la convocatoria (s) publicados en el sitio electrónico de PILARES.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de la Subdirección de BECAS PILARES	Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca.	Al menos el 90% de las metas programadas en el año (100,00000)

										Las y los becarios mantienen condiciones favorables para realizar sus estudios.	
<b>Actividad 2</b>	Validación de vigencia del derecho a la beca	Porcentaje de vigencia del derecho a becas validado	(Validaciones de vigencia del derecho a la beca / Total de becarias y becarios incluidos en el padrón de las y los beneficiarios) *100	Cobertura	Porcentaje	Mensual	Se desagregará por nombre, y sexo	Oficios mensuales de la validación de la vigencia del derecho a la beca. Padrón de personas beneficiarias Beca PILARES Bienestar.	Subdirección de BECAS PILARES	Las personas se registran y solicitan la beca. Las personas cubren con las condiciones y requisitos para acceder a la beca y los mantienen.	100% de las vigencias del derecho a la beca validadas
<b>Actividad 3</b>	Emisión de convocatoria para registro en el programa.	Porcentaje de avance en la elaboración de la convocatoria para el registro en el programa.	(Emisión de convocatoria del programa / Convocatorias programadas del programa) *100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Se desagregará mes	Convocatorias emitidas y publicadas en la página del Subsistema de Educación Comunitaria.	Subdirección de BECAS PILARES	Las personas se registran y solicitan la beca.	100% de las convocatorias programadas

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos todo ello sin menoscabo de la que pudiera dictar en su oportunidad cualquier otro ordenamiento o ley secundaria que emane de la Constitución Política de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual.

La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Estudiante	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Madre, padre o responsable de crianza (en casos de menores de edad)	Registro	Individual	Información	Acceso al programa social
Estudiante	Evaluación del programa	Individual	Encuesta de Satisfacción	Uno de los elementos base para la evaluación interna del programa
Madre, padre o responsable de crianza (en caso de menores de edad)	Evaluación del programa	Individual	Sugerencias de mejora	Para su consideración en futuras reglas de operación

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

El programa social “Beca PILARES Bienestar, 2025” se articula principalmente con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de Ciberescuelas el cual brinda asesorías de acompañamiento a las y los beneficiarios finales (becarios) que cursan estudios de bachillerato en línea, a distancia o abierta en instituciones públicas y quienes cursan estudios del nivel de licenciatura en universidades públicas.

Asimismo, se articula con el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de Educación para la Autonomía Económica y Saberes, Cultura Comunitaria y Ponte PILA.

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el día 30 de diciembre de 2024, las presentes Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas con el acuerdo CCSGBS/SO/IV/04/2024

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria final (becaria) y beneficiaria facilitadora de servicios (tallerista de orientación educativa y personas coordinadoras), el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política

social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia donde se indicará el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: 43 a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y al Órgano Interno de Control en esa Dependencia, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" a través de su Coordinación General, proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) de programas sociales implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los y las beneficiarias.

El sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) del presente programa social, tal cual lo establece la fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de las y los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias finales (becarias) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras) para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y personas coordinadoras), es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), el cual cuenta con medidas de seguridad y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

## Referencias

1 El Proyecto de Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México se encuentra sometido a consulta pública en el período comprendido entre el 8 de agosto de 2022 al 8 de enero de 2023. [En línea]. Disponible en: <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/>

2 La Actualización del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México es un documento vigente para el periodo 2016-2021. No obstante, por la importancia de sus planteamientos se tuvo en cuenta para esta alineación programática.

3 El término se utiliza para comparar la situación educativa de unos con respecto a los otros. Asimismo, consiste en evaluar “retrasos” con respecto a metas establecidas como deseables u obligatorias, como es el caso de la educación básica y de la educación media superior. El rezago se considera extremo cuando se trata de personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir; acumulado, cuando además de no saber leer y escribir no se logra concluir, o ni siquiera iniciar, la educación obligatoria y en formación, cuando el grupo de la población en edad escolar de entre cinco y catorce años no asiste a la escuela y, por lo tanto, tiene grandes posibilidades de pasar a formar parte del rezago acumulado.

4 El rezago educativo y el abandono escolar son mucho más frecuentes en los estratos de bajos ingresos. Sin embargo, los bajos recursos familiares no constituyen, por sí solos, la explicación de dos fenómenos complejos que responden a múltiples causas y circunstancias. Aunque la principal causa de que las personas jóvenes no continúen con sus estudios (en todos los niveles) sí se asocia a la escasez de recursos económicos en el hogar, las causas también se relacionan con factores intraescolares y, sobre todo, con la interacción entre ambos conjuntos de factores.

5. ENUT: es la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo realizada por el INEGI.

6 El valor resulta de considerar los ingresos laborales que percibirían las madres prematuras si hubieran sido madres en edad adulta. Para calcularlo se consideró el nivel educativo de las mujeres, según han tenido hijos siendo adolescentes o en edad adulta y el nivel de ingresos de las mujeres en general para cada nivel educativo (sin instrucción, primaria, secundaria, postsecundaria terciaria y post terciaria (UNFPA, 2020).

## Bibliografía

ALARCON ARGOTA, Rodolfo et al. 2009. Factores que influyen en el embarazo en la adolescencia. Rev. Cubana Enfermería, Ciudad de la Habana, v. 25, n. 1-2, jun. 2009 CHAN NÚÑEZ et al. 2015. La educación a Distancia en México: Una nueva realidad universitaria. México.

UNAM. Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia. Recuperado en [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Notas\\_pobreza\\_2020/Nota\\_tecnica\\_identificacio\\_n\\_de\\_personas\\_con\\_discapacidad\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Notas_pobreza_2020/Nota_tecnica_identificacio_n_de_personas_con_discapacidad_2020.pdf) Fecha de consulta: el 28 de agosto de 2021 CONEVAL. 2021.

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual-de-Lenguaje-Incluyente.pdf>

[https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia\\_lenguaje\\_incluyente.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia_lenguaje_incluyente.pdf)

Nota técnica sobre la identificación de personas con discapacidad, 2020. Recuperado en <http://sistemas.coneval.org.mx/InfoPobreza/Pages/wfrMapaPobreza?pAnio=2018&pTipoPobreza=1&pTipoIndicador=1&pTipoMedicion=2#divRegionGrafica> Fecha de consulta: septiembre de 2021 CONEVAL. 2020.

Estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, MEC 2015 del MCS-ENIGH y la Encuesta Intercensal 2015. CONEVAL. 2019. ¿Qué funciona y qué no en el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes? Guías prácticas de políticas públicas. Ciudad de México. CONEVAL. 2018. Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación 2018. Ciudad de México. CONEVAL. 2013. Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados. Ciudad de México. GOCDMX. 2020. Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios y la Ejecución de los Recursos Federales en la Ciudad de México. N° 21 de febrero de 2020. Recuperado en 45

[http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr\\_new/assets/doc/norm\\_local/Lineamientos\\_Generales\\_para\\_la\\_Evaluacion\\_de\\_los\\_Programas\\_Presupuestarios\\_y\\_la\\_Ejecucion\\_de\\_los\\_Recursos\\_Federales\\_en\\_la\\_Ciudad\\_de\\_Mexico.pdf](http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/pbr_new/assets/doc/norm_local/Lineamientos_Generales_para_la_Evaluacion_de_los_Programas_Presupuestarios_y_la_Ejecucion_de_los_Recursos_Federales_en_la_Ciudad_de_Mexico.pdf) Fecha de consulta: el 26 de septiembre de 2021 GOCDMX. 2017. Constitución Política de la Ciudad de México, GOCDMX N° 1, 5 de febrero de 2017. Recuperado en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5ce082b97c1d162262f168cd2612088d.pdf) Fecha de consulta: el 1 de agosto de 2021 GOCDMX. 2021. Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México, GOCDMX N° 612 de 7 de junio de 2021. Diagnóstico Sectorial de Educación 2021 de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recuperado en [https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan\\_Gob\\_2019-2024.pdf](https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf) Fecha de consulta: el 21 de noviembre de 2022. INEGI. 2020a. Nota técnica sobre Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. INEGI. 2020b. Presentación de resultados. Censo 2020. Ciudad de México. INEGI. 2020c. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH). Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021. INEGI 2019. Encuesta Nacional del Uso del Tiempo 2019 (ENUT). Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2019/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021. INEGI. 2015. Encuesta Intercensal 2015. Recuperado en <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/> Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2021. INEE. 2019. La educación obligatoria en México. Informe 2019. Recuperado en [https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage\\_02/index.html](https://www.inee.edu.mx/medios/informe2019/stage_02/index.html) Fecha de consulta: el 03 de agosto de 2020. INEE. 2018. Panorama Educativo de México 2017. Indicadores del Sistema Educativo Nacional. Educación básica y media superior. México. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Recuperado en <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/fortalecimiento-a-la-transversalidad-de-la-perspectiva-de-genero>. Fecha de consulta: 23 de noviembre de 2022 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Recuperado en <https://pdh.cdmx.gob.mx/programa>. Fecha de consulta: el 10 de agosto de 2021. Román C. Marcela. 2013. Factores Asociados al Abandono y la Deserción Escolar en América Latina: Una Mirada en Conjunto. REIC. Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación, vol. 11, núm. 2, 33-59. SECTEI. 2021. Diagnóstico Sectorial de Educación. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México. SEP. 2021. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional. Cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021. Dirección General de Planeación y Estadística. Ciudad de México. SNE-CDMX. 2021. Ciclo escolar 2020-2021. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. UNFPA. 2020. Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. Recuperado el 03 de septiembre de 2021 en [https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena\\_mexico\\_2020.pdf](https://mexico.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/milena_mexico_2020.pdf) UNICEF México (2020). Encuesta sobre los efectos del COVID-19 en el bienestar de los hogares con niños en la Ciudad de México. ENCOVID19-CDMX, Resumen de resultados, Acumulado julio-diciembre 2020, recuperado en <https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID%20CDMX%20Diciembre.pdf> Vargas, Cerón y Nava Pérez, Carlos. 2017. 10 años del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU, Prepa Sí), en La educación motor del desarrollo y la movilidad social: el caso del Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal (PREBU) a diez años de operación, 2007-2017, México. Vivero Ballesteros Eréndira y Chávez Álvarez. 2017. Diagnóstico de la educación media superior en la Ciudad de México. En La Cuestión Social y la Evaluación de la Política en la Ciudad de México 2018.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.**

(Firma)

**Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce**  
**Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”

A todas las personas físicas interesadas en participar como beneficiarios finales (becarios) y beneficiarias facilitadoras de servicio (BFS) del Programa Social Beca PILARES Bienestar, 2025; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en diciembre de 2024, en alguna de las siguientes modalidades:

#### Para:

#### A) Las personas físicas de 15 años en adelante, en la siguiente modalidad:

1) Beca para continuar o concluir sus estudios de bachillerato en línea, a distancia o abierta. Inscritos en alguna modalidad del bachillerato público.

#### B) Las personas físicas de 5 años en adelante, en las siguientes modalidades:

1) Beca para desarrollo de talento de personas que tengan potencial de rendimiento o que destaquen en deporte. Usuarios PILARES que buscan desarrollarse y colocarse de manera competitiva en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, y/o los eventos convocados por el Subsistema de Educación Comunitaria Pilares, así como en las Olimpiadas Comunitarias.

2) Beca para desarrollo de talento de personas que tengan potencial de rendimiento o que destaquen en actividades artísticas y culturales.

Usuarios de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por los talleristas de cultura en PILARES y puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

3) Beca para desarrollo de talento de personas que tengan potencial de rendimiento o que destaquen en actividad de emprendimiento y de autonomía económica.

Usuarios de PILARES que participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por los talleristas de cultura en PILARES y puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

#### C) Las personas físicas, como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en las siguientes modalidades:

1) Talleristas de Orientación Educativa.

Las personas aspirantes a facilitadoras de servicios en las modalidades de **talleristas**, desarrollarán actividades presenciales en Ciberescuelas donde se ofrecen actividades a las personas usuarias y becarios de PILARES, que a través de talleres que contribuyan a que adquieran y fortalezcan habilidades de orientación educativa, así como participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES

e Innovación, actividades comunitarias, de difusión del programa y demás que se requieran para la operación del programa PILARES.

## 2) Coordinador o coordinadora

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la modalidad de **Coordinador o Coordinadora**, realizarán actividades de monitoreo y seguimiento de Becarios PILARES en toda la red PILARES, sistematización de información, funciones administrativas para apoyar en la operación del programa, actividades de capacitación, participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES e Innovación, actividades comunitarias, de difusión del programa y demás que se requieran para la operación del programa PILARES.

## BASES

### 1. REQUISITOS:

Las personas aspirantes a beneficiarias finales (becarias) y a beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social como coordinadores y talleristas de orientación educativa, deberán cumplir los siguientes requisitos según el caso:

#### **"Beca PILARES Bienestar, 2025" para estudiantes de Educación Media Superior (Bachillerato):**

a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.

b) Tener entre 15 años en adelante.

c) Ser estudiante de bachillerato en las modalidades en línea, a distancia o abierto que ofrecen las instituciones públicas y contar con el documento probatorio expedido por dichas instituciones educativas.

Las modalidades para el estudio de Educación Media Superior son las siguientes:

\* Bachillerato Digital de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

\* Bachillerato PILARES de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

\* Prepa en línea de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

\*Preparatoria abierta de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

\* Examen de Certificación por Evaluaciones Parciales del Colegio de Bachilleres.

\* Examen único de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

\* Sistema de Enseñanza Abierta y a Distancia del Colegio de Bachilleres; o bien algún otro sistema de enseñanza para la Educación Media Superior en línea proporcionado por alguna institución pública del país.

La aprobación de la documentación presentada quedará sujeta a validación por parte de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de sus áreas competentes.

d) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)

e) Contar con el registro y folio de PILARES, el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://interno.pilares.cdmx.gob.mx/registro>

f) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2025".

g) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.

h) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web <https://pilares.cdmx.gob.mx>

i) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

j) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre los PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

k) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

l) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos

#### **"Beca PILARES Bienestar 2025" para desarrollo de talento:**

a) Ser residente de la Ciudad de México; preferentemente de las colonias, barrios y pueblos donde se ubican los PILARES y/o de colonias colindantes.

b) Ser usuario de PILARES que cumplan con alguna de estas condiciones:

**Deporte:**

-Practiquen cualquiera de las actividades deportivas impartidas por los promotores deportivos de PILARES.

-Participen en encuentros y/o Olimpiadas Comunitarias Deportivas de la Ciudad de México para diferentes edades.

-Participen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades deportivas impartidas por los promotores deportivos de PILARES, que puedan participar en los Juegos Deportivos, infantiles, juveniles y paralímpicos de la Ciudad de México, equipos representativos de deporte en PILARES.

**Cultura:**

-Practiquen en cualquiera de las actividades culturales impartidas por los talleristas de cultura en PILARES.

-Practiquen en encuentros y/o presentaciones culturales de la Ciudad de México para diferentes edades.

-Practiquen en cualquiera de las disciplinas y/o actividades culturales impartidas por los talleristas de cultura en PILARES que puedan participar en los conciertos, presentaciones, encuentros culturales y artísticos de la Ciudad de México, equipos representativos de cultura en PILARES.

**Autonomía económica:**

-Practiquen en cualquiera de las actividades impartidas por los talleristas de Autonomía Económica en PILARES.

-Practiquen en encuentros y/o ferias de emprendimiento de la Ciudad de México para diferentes edades.

-Practiquen en cualquiera de los oficios y/o actividades de emprendimiento impartidas por los talleristas de autonomía económica en PILARES que puedan participar en las presentaciones de emprendimientos en la Ciudad de México, equipos representativos de autonomía económica en PILARES.

c) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)

d) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que revise con frecuencia. Esta cuenta será el medio por el que se harán llegar todos los comunicados con relación a la "Beca PILARES Bienestar, 2025".

e) Contar con el registro y folio de PILARES; el cual se puede obtener en el sitio web oficial <https://interno.pilares.cdmx.gob.mx/registro>

f) Conocer lo estipulado en las presentes reglas de operación y asumir los compromisos establecidos para su cumplimiento.

g) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web <https://pilares.cdmx.gob.mx> j) Conocer y aceptar los alcances de la carta bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza. No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.

h) Aceptar la "Carta compromiso de recibir asesorías y/o acompañamiento" que aparece en el registro, asumiendo la disposición a asistir a las asesorías y/o actividades ofertadas en los PILARES y a participar en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.

Las actividades serán en modalidad presencial en aquellos que estén en operación o a distancia (vía los mecanismos se comuniquen en el PILARES en el que se está registrado).

i) Aceptar la carta bajo protesta de decir verdad, que aparece en el registro, relativa a que toda la información y documentos proporcionados en el registro de solicitud son correctos.

j) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos

**Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (talleristas de orientación educativa):**

a) Ser residente de la Ciudad de México.

b) Ser mayor de edad.

c) Contar con estudios de educación superior; preferentemente concluidos.

- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- g) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la "Carta de obligaciones y actividades".
- h) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- i) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- j) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web <https://pilares.cdmx.gob.mx>
- k) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.
- l) Tener disponibilidad preferentemente 100 horas al mes.
- m) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos

#### **Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (coordinadores):**

- a) Ser residente de la Ciudad de México.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Contar con estudios de educación superior; preferentemente concluidos.
- d) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo responsabilidad de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- e) No ser persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal, ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno.
- f) Tener dominio del manejo de equipo y programas de cómputo o contar con conocimientos en el ámbito administrativo.
- g) Conocer el alcance de las presentes reglas de operación y firmar para cumplimiento la "Carta de obligaciones y actividades".
- h) Proporcionar una cuenta personal de correo electrónico que se encuentre activa y que utilice, ya que será el medio de comunicación oficial del Programa con las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.
- i) Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- j) Llenar el formulario de registro para aplicar a la beca disponible en el sitio web <https://pilares.cdmx.gob.mx>
- k) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, administrativas, contables o carreras afines.
- l) Contar con experiencia comprobable en el manejo de equipos.
- m) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos

## **2. PROCESO DE REGISTRO**

Las personas interesadas en ser beneficiarias finales (becarias) o beneficiarias facilitadoras de servicios (coordinadores y talleristas de orientación educativa) del Programa Social "Beca PILARES Bienestar 2025" podrán realizar su registro de forma electrónica en el sitio <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> Al ingresar al registro en línea se desplegará el formato solicitud, el que se deberá llenar con los datos requeridos y proporcionar (adjuntar de forma digital) la documentación que se relaciona a continuación para la integración del expediente individual.

Los documentos originales requeridos deberán ser digitalizados, de ser necesario por ambos lados y por separado; éstos deberán ser legibles y en la solicitud de registro se deberá anotar la información **exactamente igual** a como aparece en cada uno de los documentos proporcionados. En caso de ser requerido, se les solicitará a las personas aspirantes a becarias y facilitadoras de servicios sus documentos en físico para cotejo e integración del expediente físico a través de un sistema de citas programadas. Cada documento solicitado deberá ser digitalizado de forma independiente y en archivos electrónicos separados. Cada archivo deberá estar almacenado en formato PDF y con una resolución máxima de 3 MB (3000 kb).

## 2.1 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL REGISTRO

### Personas solicitantes de la beca para educación Media Superior.

a) Documento oficial que acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito o cursando sus estudios de educación Media Superior en línea, sistema abierto o a distancia que ofrecen los entes públicos facultados para ello.

En el caso del EXAMEN ÚNICO de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; presentar comprobante de inscripción de alguna de las modalidades que solicite.

Las personas estudiantes del bachillerato en la modalidad de certificación por evaluaciones parciales (EXACER) del Colegio de Bachilleres deberán presentar el documento que acredite su inscripción al examen elegido. Cuando se opte por esta modalidad, las personas no están obligadas a presentar comprobantes de inscripción de otras modalidades de estudio del bachillerato.

Con el propósito de apoyar a las personas aspirantes que opten por la modalidad EXACER, el Subsistema de Educación Comunitaria podrá instrumentar cursos de preparación para la acreditación de dicho examen, y a las personas jóvenes que se inscriban en dichos cursos y cumplan con los requisitos generales de ingreso al programa indicados en el numeral 8.2 Requisitos de acceso, se les dará acceso a la "Beca PILARES Bienestar, 2025" durante el periodo que se imparta el curso y durante la presentación de los exámenes.

Para tal efecto, se deberá presentar el comprobante de inscripción al curso y posteriormente su ficha de registro al examen EXACER conforme el calendario establecido por el Colegio de Bachilleres y la fecha que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria.

En caso de que la persona no acredite en su primera oportunidad dicha evaluación, se podrá seguir otorgando el apoyo económico conforme el calendario establecido en el numeral 7. Orientaciones y programación presupuestal, en tanto la persona continúe con su preparación para EXACER en los PILARES para acreditar la o las evaluaciones correspondientes.

b) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

c) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia (emitida por una alcaldía o coordinación territorial). El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.

d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

### Personas solicitantes de la beca para desarrollo de talento:

a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.

b) Comprobante de domicilio donde indique que reside en la Ciudad de México. Este debe ser expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes válidos solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono (fijo), luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el recibo es el que deberá ser capturado en la solicitud de registro tal como aparece en el comprobante.

c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte). En el caso de personas menores de edad, se deberá entregar copia de la identificación oficial de la madre, el padre o de la persona responsable de crianza.

d) Cédula para talento distinguido validación y expedido según la modalidad de talento en el que desea participar, por: para el caso de talento Autonomía Económica por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES); Talento Deportivo Comunitario por la Dirección de Ponte Pila (DPP); y para Talento Cultural Comunitario por la Dirección de Cultura Comunitaria (DCC). La Cédula de talento será entregada y validada por alguna de las áreas anteriormente mencionadas.

e) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.

**Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa):**

- a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparece en este.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- d) Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 50% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 30% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, en psicología, pedagogía, administración o carreras afines.
- e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.
- f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- g) Currículum Vitae actualizado con fotografía.

**Personas solicitantes como beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadores):**

- a) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- b) Comprobante de domicilio de la Ciudad de México expedido en los últimos tres meses previos al momento de realizar la solicitud de registro en el programa social. Los comprobantes solamente pueden ser del servicio de agua, predial, teléfono fijo, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro exactamente como aparece.
- c) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona aspirante (credencial para votar o pasaporte).
- d) Comprobante de estudios avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes o truchos por lo menos al 80% de avance; o cursando con un avance de por lo menos al 50% de los créditos en áreas de sociales y humanidades, Administrativas, contables o carreras afines.
- e) Aceptar bajo protesta de decir verdad, que la persona aspirante no es beneficiaria de otro apoyo económico o programa social de la misma naturaleza, ni de otro programa social bajo la responsabilidad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", y que NO es persona trabajadora del Gobierno Federal, Estatal ni del Gobierno de la Ciudad de México, bajo régimen laboral alguno. En la Convocatoria se indicará el procedimiento para conocer, y aceptar los términos en el formato correspondiente.
- f) Aceptar los términos de la "Carta de obligaciones y actividades". En la Convocatoria se indicará el procedimiento para obtener, llenar y presentar el formato correspondiente.
- g) Currículum Vitae actualizado con fotografía, donde compruebe el manejo de equipo y programas de cómputo y/o contar con conocimientos en el ámbito administrativo, ya sea a través de constancias, diplomas, títulos o reconocimientos avalados por instituciones educativas o cartas emitidos por instituciones educativas, asociaciones sociales, instituciones públicas o privadas.

**2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS****Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de Bachillerato, Desarrollo de Talento y beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinadores y talleristas de orientación educativa):**

- 1) Antes de concluir el registro la persona solicitante deberá verificar que escribió correctamente y en el orden que se solicita todos sus datos y que estos se corresponden con los que contienen los documentos presentados. Es importante puntualizar que:
  - a) El nombre de la persona solicitante debe ser exactamente igual en la solicitud de registro, la CURP, el comprobante de estudios y la identificación.
  - b) El domicilio registrado en la solicitud debe ser exactamente igual al que aparece en el comprobante de domicilio presentado y deberá corresponder a los meses de noviembre, diciembre de 2024 o enero 2025 (fecha de corte de servicio).

2) Todos los documentos solicitados deberán ser copia fiel digitalizada del original y revisar que estén totalmente legibles. No se aceptarán documentos borrosos, con tachaduras o enmendaduras.

3) En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, durante el proceso de registro se deberán proporcionar de forma adicional datos a la madre, el padre o la persona responsable de la crianza: nombre completo, CURP, número de la identificación oficial (OCR), alcaldía y vigencia de la identificación oficial.

Los datos contenidos en los documentos proporcionados por las personas aspirantes y en su caso, por el padre, la madre o persona responsable de crianza, así como todos los datos personales, serán protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente aplicable.

### 3. CALENDARIO

#### Para personas solicitantes como **Beneficiarias Facilitadoras de Servicio**

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria y cerrará el 17 de enero del 2025 a las 23:59 horas
Primera publicación de resultados de la Convocatoria <b>Beneficiarias Facilitadoras de Servicio</b>	05 de enero de 2025.
Segunda publicación de resultados de la Convocatoria <b>Beneficiarias Facilitadoras de Servicio</b>	12 de enero de 2025

#### Personas solicitantes de la Beca Desarrollo de Talento:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible el día 08, 09, 10, 11 y 12 de enero y cerrará el 12 de enero del 2025 a las 23:59 horas
Publicación de resultados de la Convocatoria <b>Personas solicitantes de la Beca Desarrollo de Talento</b>	20 de enero de 2025.

**Publicación de resultados:** En la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>, se llevará a cabo la publicación de los folios seleccionados.

#### Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Bachillerato:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	03, 04, 05, 06, 07 y 08 de febrero
Publicación de resultados de Convocatoria	03 de marzo

Incorporación	primera semana después de su publicación
---------------	--

Nota: En el caso de los interesados de Beca estudiantes de Bachillerato, deberán acudir al PILARES más cercano para que los docentes de CIBerescuola realicen el registro.

El proceso de registro no garantiza la incorporación al Programa Social correspondiente, exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones a la presente Convocatoria, y se publicarán en la página de la Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

#### 4. PERIODO Y CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO:

Periodo 2025*				
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto mensual	Número de becas anuales	Presupuesto requerido
Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta. (se entregarán 9,000 becas por mes, no mayor a 10 ministraciones por persona)	10	\$1,000	90,000	\$90,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento enero	1	\$1,000	500	\$500,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento de febrero a noviembre. Durante ese periodo se entregarán 900 becas por mes (no mayor a 10 ministraciones por persona)	10	\$1,000	9,000	\$9,000,000
Becas para personas usuarias de PILARES desarrollo de talento diciembre	1	\$1,000	500	\$500,000
Subtotal			<b>10,000</b>	<b>\$100,000,000</b>
Descripción	Ministraciones mensuales	Monto mensual	Número de PBFS	Presupuesto requerido
Personas Coordinadoras	12	\$14,000	21	\$3,528,000
Talleristas de Orientación Educativa	12	\$8,000	25	\$2,400,000
Subtotal			46	\$5,928,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 105,928,000</b>
Descripción				Presupuesto requerido
Gastos de operación	-	-	-	\$1,072,000
<b>TOTAL</b>				<b>\$107,000,000</b>

#### 5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

##### Para personas solicitantes de la Beca para estudiantes de bachillerato:

El programa social está focalizado a estudiantes, con domicilio en la Ciudad de México, que estén inscritas en bachillerato conforme las modalidades antes descritas o establecidas en las Reglas de Operación del programa social "Beca PLARES Bienestar, 2025", que reciban asesoría o acompañamiento en PILARES y que participen en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad.

Es criterio para la asignación de la beca cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a las personas jóvenes que residan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que presentan altos índices de violencia; a personas jóvenes con alguna discapacidad, a mujeres con hijos menores de 12 años y a personas que fueron beneficiario del apoyo económico de programa "Beca PILARES Bienestar" en el año 2024.

**Para personas solicitantes de la Beca para desarrollo de talento:**

El programa social está focalizado a personas usuarias de PILARES con domicilio en la Ciudad de México, que destaquen en actividades realizadas en PILARES en las áreas de deporte, cultura y autonomía económica y que participen en las actividades que se convoquen para fortalecer los vínculos entre PILARES y la comunidad y conforme lo establecido en las Reglas de Operación del programa social "Beca PLARES Bienestar, 2025".

Es criterio para la asignación de la beca, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. En caso de que la demanda sea mayor al número de apoyos disponibles se dará prioridad a las personas jóvenes que residan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que presentan altos índices de violencia; a personas jóvenes con alguna discapacidad, a mujeres con hijos menores de 12.

**Para personas solicitantes beneficiarias facilitadoras de servicios (talleristas de orientación educativa y coordinadores):**

Son criterios para la asignación del apoyo económico, cumplir con todos los requisitos, entregar todos los documentos completos, correctos y a tiempo. El programa social no incorporará a la persona aspirante que incumpla los requisitos o que entregue documentos incompletos y/o con datos incorrectos.

## **6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Terminado el registro de solicitantes, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC) a través de la Subdirección de Becas Pilares, determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso.

La publicación de resultados de las personas aspirantes aceptadas para recibir una beca conforme lo establece la presente Convocatoria a personas que cursan estudios de bachillerato en línea, a distancia o abierto, en las modalidades establecidas en las Reglas Operación del programa social "Beca PILARES Bienestar, 2025"; se realizará en el sitio electrónico del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

La publicación de resultados de las personas aspirantes aceptadas para recibir una beca desarrollo de talento conforme lo establece la presente Convocatoria a personas en las Reglas Operación del programa social "Beca PILARES Bienestar, 2025"; se realizará en el sitio electrónico del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

La publicación de resultados de las solicitudes para personas beneficiarias facilitadores de servicios (talleristas de orientación educativa y coordinadores) se realizará en la página de la del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Y se solicitará la documentación original completa para cotejo de acuerdo con los criterios antes señalados.

## **7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", con domicilio en Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Sur, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Los datos recabados se utilizarán para la siguiente finalidad: revisar que las personas interesadas reúnen los requisitos para acceder a los beneficios (beca) o apoyo económico (beneficiarios facilitadores de servicios), para selección, verificación, seguimiento, integración de expedientes, integración del padrón de beneficiarios y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para elaboración de reportes, recibir la ayuda social, publicación en Internet de la información sobre los montos entregados durante el período por concepto de ayudas conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como para fines estadísticos, asignación de claves y contraseñas, soporte técnico y, en su caso, para la elaboración de la evaluación interna y externa, así como para atención de quejas.

Para las finalidades antes señaladas se podrán solicitar los siguientes datos personales:

**1) Los datos recabados de las personas menores de edad o en estado de interdicción beneficiarios finales (becarios):**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, idioma, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos de relaciones familiares: Nombre del padre, la madre, el/la tutor o responsable de crianza.

**D.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

**2) Los datos recabados de las personas mayores de edad becarias son:**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

**3) Los datos recabados de las personas mayores de edad beneficiarias facilitadoras de servicios son:**

**A.** Datos identificativos: Nombre, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, edad, clave única de registro de población (CURP), género, teléfono particular, teléfono celular, imagen, fotografía, voz y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

**B.** Datos afectivos y/o familiares: Parentesco.

**C.** Datos académicos: Trayectoria educativa, certificados y reconocimientos y/o calificaciones.

**E.** Datos laborales: Ocupación.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el siguiente: Numeral 19 del **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento deberá acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en Barranca del Muerto no. 24, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o comunicarse mediante el correo electrónico: oip-se@educacion.cdmx.gob.mx.

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa Social correspondiente serán gratuitos. El proceso de entrega de documentos no garantiza la inscripción al Programa Social correspondiente, exclusivamente permiten participar en el inicio del trámite.

El programa puede ser suspendido en cualquier momento por el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” sin incurrir en responsabilidad alguna.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las ampliaciones que sean necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales, de beneficiarios finales (Becarios) o por modalidad de BFS, según la necesidad del programa, las realizará el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” que es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPYC) y esta se publicará en la página de PILARES <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa PILARES, 2025, será atendido por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPYC) adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” quienes resolverán conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del Programa.

## **9. INFORMES Y CONSULTAS**

Cualquier información o consulta adicional será atendida a través del correo [becapilares@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:becapilares@pilares.cdmx.gob.mx) o en las oficinas de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” ubicadas en la calle Barranca del Muerto no. 24, piso 8, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024

(Firma)

**Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce**  
**Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**

## SUSBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES, EDUCACIÓN PARA LA AUTONOMÍA ECONÓMICA 2025”**

#### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1. Nombre completo del Programa Social o denominación oficial:** “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025”.

**1.2. El Órgano Desconcentrado responsable de operar el Programa Social es el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.**

**1.3. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), llevará a cabo la selección de personas Beneficiarias facilitadoras de servicios, supervisión y el control y la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica (SEAE) el seguimiento y la verificación.**

#### **2. Alineación programática.**

##### **2.1. Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.**

Este Programa está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, específicamente en Autonomía plena y autodeterminación de las mujeres, ya que determina parámetros para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Asimismo, con el Eje 2. Ciudad próspera y dinámica del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, específicamente en Economía local dinámica y sustentable, ya que el enfoque está dirigido a promover e impulsar las iniciativas de las pequeñas y medianas empresas y los negocios familiares en la economía social y solidaria, local y de barrio, al estimular su productividad, desconcentración territorial y sustentabilidad ambiental, mediante capacitaciones de los diversos componentes que engloban la organización productiva y la comercialización de bienes y/o servicios, lo anterior a fin de impulsar la autonomía económica preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo de bajo y muy bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México. Mediante dos líneas estratégicas de la Meta 1 del Eje 2. Impulsar la economía social y solidaria y promover la economía circular en las colonias y barrios de la Ciudad de México.

##### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

Este Programa está alineado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, y el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024. Referente al Eje 1 su política prioritaria es fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los grandes derechos sociales y humanos. Defender, crear y materializar derechos sociales para la creación de condiciones más equitativas de vida. Con respecto al Eje 1, este Programa se alinea específicamente con los apartados 1.1 Derecho a la educación, su política prioritaria es generar crecimiento económico y empleo incluyente y sustentable. También se alinea al apartado 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

En el punto 1.1.5 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Establece que “La red PILARES” es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

En el punto 1.5 establece que las políticas se orientarán a la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente para lo cual se propone ofrecer el aprendizaje de técnicas de un oficio y comercialización de productos.

Con relación a la línea de acción 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, se atiende el numeral 2.1.3 el cual plantea fortalecer la economía social y el emprendimiento en la Ciudad de México, mediante la conformación de cadenas productivas con la participación de empresas privadas, sectores de la economía social y grupos vulnerables. En este apartado el Programa coadyuvará en las siguientes acciones: Promover la formación de cooperativas y pequeñas empresas familiares y [...] apoyar la creación de cooperativas, incluyendo una capacitación integral, fomentar la construcción de cadenas productivas y de comercialización de empresas y cooperativas pertenecientes a la economía social; a través de capacitación, [...] ofrecer alternativas de capacitación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional; diseñar programas de capacitación que atiendan las necesidades de la población trabajadora y de las personas que buscan empleo y que guarden concordancia con las vocaciones productivas de las alcaldías y generar desde el gobierno cadenas y mercados a través de aplicaciones digitales para productos provenientes de la economía social.

2.2. Por otra parte, el Programa está alineado a la **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México** en el Título III, Capítulo primero, artículo 10.

**Artículo 10.-**La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- I. Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- II. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;
- IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;
- V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
- VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;
- VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;
- VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;
- IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y
- X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas propias de un oficio, lo cual impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

Se alinea, igualmente a la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Artículo 13, Apartado A)**, así como a la **Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de**

**Violencia de la Ciudad de México:**

**Artículo 13.** La Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto. Será obligatorio para todas las Unidades Responsables del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.

Así mismo, el programa se alinea a la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1401, el 15 de julio de 2024, **Título Primero. Disposiciones Generales:**

**Artículo 1.** La presente ley es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México y tiene por objeto:

- IV.** Disminuir los factores que fomentan la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre las personas, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros;
- V.** Establecer e impulsar políticas públicas orientadas al logro de la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados;
- VI.** Promover de una manera integral y articulada el acceso de todas las personas a las distintas fuentes del bienestar;
- VIII.** Integrar las políticas públicas, acciones y programas sociales de igualdad y bienestar social, para alcanzar una vida libre de pobreza y disminuir sustancialmente la desigualdad social en sus diversas formas, derivada de la inequitativa distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales, entre otros.
- IX.** Establecer e impulsar las políticas públicas de igualdad y bienestar, con la participación de todas las personas, tanto en lo individual como en lo colectivo, incluyendo en todo momento a todas las comunidades, organizaciones y grupos sociales que habiten en la Ciudad de México, así como toda aquella persona que desee contribuir en este proceso de modo concurrente y articulado al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado.
- X.** Reducir la pobreza laboral y de tiempo de las personas cuidadoras, mejorar las condiciones en que realizan ese trabajo, e impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada;
- XI.** Revertir los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad de México en la perspectiva del logro de la justicia territorial;
- XIII.** Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas y en las relaciones sociales;
- XV.** Organizar y coordinar la prestación de servicios públicos universales, gratuitos, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como desarrollar políticas públicas, para atender de manera prioritaria a las personas en situación de alta dependencia y a quienes están a cargo de su cuidado; lo anterior, desde un enfoque de proximidad territorial;
- XVII.** Garantizar los derechos, la vida digna y libre de discriminación para las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI+;
- XXII.** Fomentar la reconstrucción del tejido social con base en la cooperación y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas habitantes, vecinas y transeúntes; así como la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes de la Ciudad;
- XXIV.** Incorporar a los grupos de atención prioritaria en el desarrollo social para alcanzar un nivel de bienestar adecuado, con pleno respeto a su dignidad y derechos;

**Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

- I.** Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;
- II.** Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;
- III.** Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;
- IV.** Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes

políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**V. Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**VI. No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

**VII. Interseccionalidad:** reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**VIII. Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**IX. Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**X. Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**XI. Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**XII. Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**XIII. Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

El Programa atiende diversos derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, entre ellos, destacan los que se mencionan a continuación:

## **Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos**

### **G. Derecho a defender los derechos humanos**

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

## **Artículo 7 Ciudad democrática**

### **A. Derecho a la buena administración pública**

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

### **E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

[...]

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

**Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento****A. Derecho a la educación**

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

**B. Sistema educativo local**

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

**Artículo 11 Ciudad incluyente****A. Grupos de atención prioritaria**

Este Programa contribuye a la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

**C. Derechos de las mujeres**

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes**

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

**E. Derecho de las personas jóvenes**

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

**F. Derechos de personas mayores**

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

**G. Derechos de personas con discapacidad**

Este Programa contribuye a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad.

**H. Derechos de las personas LGTBTTI**

Este Programa adopta las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

**N. Derechos de personas afrodescendientes**

Este Programa contribuye a combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como en la prevención, atención y erradicación de las violencias en su contra.

**O. Derechos de personas de identidad indígena**

Este Programa contribuye a proteger los derechos reconocidos de las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México, adoptando las medidas necesarias para impedir la discriminación y fomentar el trato igualitario, progresivo y cultural pertinente.

**Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes****G. Derecho a la educación**

Este Programa contribuye a que los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

## Ley de Educación de la Ciudad de México

### Sección Octava

#### De la Red de PILARES

**Artículo 54.-** Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

**II.** Educación para la autonomía económica para todas las personas, en especial para las mujeres, integrada por talleres de formación para la producción de bienes y servicios, maquinoteca y ferroteca, así como cursos de formación para el empleo, el emprendimiento, el cooperativismo y el comercio digital, con el propósito de fortalecer y desarrollar capacidades para el desempeño de oficios como fuente de ingresos; [...]

**Artículo 57.-** De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

**II.** Educación para la autonomía económica en PILARES. Otorga apoyos económicos a los facilitadores de servicios para la impartición de talleres de oficios, emprendimiento y cooperativismo y comercio digital.

### 3. Diagnóstico.

#### 3.1. Antecedentes

El programa social “Educación para la Autonomía Económica en PILARES” se creó en el ejercicio fiscal 2019, para brindar atención en materia de educación para la autonomía económica, principalmente a mujeres jefas de familia, y a toda la población en general. Durante el año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, continuó su operación con similares propósitos.

Esta edición del programa social brindará estrategias que contribuyan al desarrollo de la autonomía económica, la formación para el trabajo y el autoempleo, principalmente de mujeres que habitan en las colonias, pueblos y barrios con menores índices de desarrollo social, altos índices de violencia y en las zonas en donde se encuentran los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

#### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Personas que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo de la Ciudad de México, principalmente las mujeres, tiene limitadas oportunidades de formación para el trabajo y/o autoempleo y con ello no desarrollan su autonomía económica.

##### 3.2.1. Causas centrales del problema social.

#### La población de bajos ingresos no destina recursos a la capacitación

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022 (ENIGH: 2022), el promedio de ingresos total trimestral fue de 67,311 pesos. El ingreso corriente promedio trimestral por hogar en 2022 fue de 63,695 pesos. El ingreso por trabajo fue de 41,860. Equivalente a un ingreso diario de 206.9 pesos por perceptor. En el caso que refiere el gasto corriente por grandes rubros, dicha encuesta muestra que la categoría de mayor gasto fue el rubro de alimentos, bebidas y tabaco con un gasto promedio de 15,059 pesos, dejando en el quinto puesto el rubro de educación y esparcimiento con un gasto de 3,921 pesos. (ENIGH:2022).

Grupos de edad	Ingreso promedio (pesos)					
	ENIGH 2016			ENIGH 2022		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	22,284	27,875	16,097	24,414*	29,285	19,081*
12 a 19 años	5,404	6,200	4,413	6,532*	7,544*	5,282*
20 a 29 años	20,736	24,022	16,696	22,181*	25,511*	18,251*
30 a 39 años	28,606	35,127	21,491	30,395*	36,628	23,634*

40 a 49 años	30,478	37,684	22,685	31,694	37,655	24,988*
50 a 59 años	29,747	36,499	22,359	31,313*	37,947	23,652*
60 o más años	27,293	40,452	14,359	23,738	30,216	17,806*

Ingreso promedio trimestral monetario por grupos de edad, según sexo y año de levantamiento. (Pesos)

\*Diferencia estadísticamente significativa respecto a 2016.

Fuente INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022

La disminución de ingresos en los hogares conlleva que el gasto corriente se destine a necesidades alimenticias, principalmente, y resulta complejo que las personas habitantes de la Ciudad de México destinen gasto a la educación. En el año 2016, en promedio se destinaban 3,324 pesos, en 2018 3,360 pesos y para 2020 sólo se le destina en promedio la cantidad de 2,040 pesos, en 2022 se destina 2,804 es decir, los gastos en educación son del 7.0%, una disminución de 37.4 puntos porcentuales entre 2020 y 2022. (INEGI: 2022)

La formación para el trabajo comprende, no sólo un espacio que cuente con las condiciones necesarias para llevar a cabo la práctica de que se trate, sino que también es necesario considerar la cantidad de materiales impresos o digitales, herramientas y horas de práctica. De acuerdo con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT: 2021), los cursos escolarizados comprenden de 40 a 600 horas de formación, divididos en periodos de 3 a 6 meses (ante la contingencia sanitaria COVID-19 se ofertaron cursos de formación para el trabajo en línea en el ciclo escolar 2020-2021) y los costos van desde 300 a 500 pesos. Si se considera que el gasto corriente monetario promedio trimestral destinado a educación es el 6.0%, 1,789 pesos, resulta inviable para un hogar de bajos recursos destinar esa cantidad a la formación para el trabajo, ya sea técnica o especializada.

Entre los datos sobresalientes de la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares en México (INEGI, 2024), a nivel nacional la participación en labores domésticas y de cuidados de las mujeres es 40.4 horas a la semana, en el caso de los hombres es de 16.4, lo que significa que los hombres colaboran menos de la mitad de horas de lo que lo hacen las mujeres. Cada mujer trabajó el equivalente a 77, 192 pesos al año, mientras que la cifra en cada hombre es de 31, 844 pesos.

En la Ciudad de México el valor de las labores domésticas y de cuidados no remunerados equivale al 11.6% del Producto Interno Bruto (PIB). En el que las mujeres aportan el 67.8% y los hombres el 32.2% de horas, equivalente al 68.2% y 31.8%, respectivamente, aportado al valor económico.

Ante el contexto de la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, los ingresos y gastos de las familias se vieron afectados significativamente ya que las condiciones sanitarias ocasionaron, entre otras cosas, un confinamiento y con ello una disminución de la fuerza laboral, despidos, disminución de salarios y precariedad. Esta situación trajo como consecuencia una redistribución del gasto familiar y, aunque la vida laboral al exterior ha comenzado a activarse, el virus sigue activo y las condiciones sanitarias han ocasionado que el gasto en los hogares se redistribuye de forma distinta.

### **Limitadas herramientas para el autoempleo**

El autoempleo es una modalidad de trabajo que consiste en generar ingresos de forma autónoma. Esto incluye, por ejemplo, a quienes son dueños de una empresa unipersonal y a los profesionales independientes que ofrecen sus servicios. En este contexto el emprendimiento se ha convertido en una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de muchos individuos.

Por ello resulta imprescindible destacar que el emprendimiento y la educación deben encontrarse relacionados y las propuestas curriculares de las instituciones educativas deben enfocarse no solo en el desarrollo de competencias y conocimientos para emprender, sino que también deben comprender el contexto económico, social y empresarial de los países, para hacer una propuesta formativa adecuada. (Borja, Amarilis y otros: 2020). Sin embargo, los modelos tradicionales de la educación en México se han enfocado en la transmisión de conocimientos y generación de habilidades de observación y resolución de diferentes tipos de pruebas. Estas habilidades se van fortaleciendo de acuerdo con el grado en el que el educando se encuentre y la disciplina en que este se desarrolle, por lo que se está en presencia de modelos que favorecen la repetición.

A ello se le une el hecho de que los programas y políticas de formación para el trabajo no han logrado satisfacer las realidades acuciantes de amplios sectores de la población donde prevalecen los altos índices de pobreza y las metas

educativas no se cumplen. En muchos casos subyace la condición de que no se cuenta con programas de capacitación que les ofrezcan conocimientos y el desarrollo de habilidades para tener acceso al mundo del trabajo y mejorar sus condiciones de vida. (Pieck: 2017)

Propuestas donde se ponga el énfasis en la dimensión social y comunitaria de las acciones de capacitación para la formación en el trabajo resultan imprescindibles en esta dirección. De ahí que la población que está en posibilidades de emprender debe encontrar espacios en centros abiertos a la comunidad que permitan a los estudiantes trabajar en las instalaciones del plantel; y recibir talleres productivos que colaboren en la resolución de necesidades comunitarias.

### **Desconocimiento de modelos de asociación comercial**

Los modelos de asociación comercial pueden ofrecer a quienes los ejercen una posibilidad más allá de las labores dentro de una empresa o la economía informal. Tanto los emprendimientos, como la constitución de empresas solidarias representan oportunidades que fortalecen la economía de las personas y se adaptan a las necesidades, tiempo, habilidades, presupuesto de quienes las consideran un camino de fortalecimiento económico personal o colectivo.

De acuerdo con las *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo)* (INEGI: 2021.II), “Las mujeres emprendedoras son propietarias de un tercio (36.6%) de los establecimientos micro, pequeños y medianos de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros (MIPYMES), y ocupan 24.7% del personal en este tipo de empresas. Sin embargo, estos establecimientos concentran sólo 15.2% del valor agregado censal bruto y 9.9% de las remuneraciones, pues casi todos son micronegocios (99.5%), que ocupan un máximo de dos personas (84.5%), y también son en su mayoría informales (78.4%). Tienen poco acceso al crédito para sus emprendimientos: sólo 13 de cada 100 establecimientos obtuvieron un crédito o financiamiento.”

Es necesario apuntar que: “En México cerca del 75% de los emprendimientos fracasan; debido a finanzas débiles, falta de objetivos y planeación deficiente; otro factor es la escasez de habilidades; al comparar a México con otros países latinos en temas de emprendimiento se encuentra que mientras en Colombia subsisten hasta un 41% de sus emprendimientos al segundo año de vida; en nuestro país, sólo un 25% alcanza dos años de existencia. (López: 2016). En México los emprendedores no son capaces de establecer las estrategias adecuadas para cautivar al mercado y con ello asegurar la venta de sus productos; si no hay ingresos es obvio que el fin ineludible es la quiebra. (Pérez:2017)

El desconocimiento de los procesos de asociación comercial, así como los beneficios que estos pueden ofrecer a las personas se incrementan cuando, sin un previo conocimiento o introducción a estos procesos, se les comparte a las personas una serie de documentos necesarios para emprender. No podemos obviar el factor emocional de lo que implica emprender un negocio o formar una empresa solidaria o cooperativismo. Mientras que en las estructuras tradicionales se busca un empleo que ofrezca un contrato, salario y prestaciones mínimas de ley, los emprendimientos no ofrecen de primera instancia estas seguridades ya que están en proceso de construirse por uno mismo. Esta incertidumbre inicial puede generar desconfianza al emprender.

### **3.2.2 Efectos centrales del problema social**

#### **Limitado desarrollo de su autonomía económica**

Si se entiende la autonomía económica como la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9), con los datos que presenta la ENIGH, 2022 se corrobora que la capacidad de acceder a esos bienes y servicios se ha reducido considerablemente a partir de la disminución del gasto corriente que pueden hacer las personas.

De acuerdo con el Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México, presentado por el CONEVAL: “En el periodo 2018-2020, el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos en Ciudad de México se disminuyó en 5.2 puntos porcentuales. En términos absolutos, se representa el número de personas que no contaban con los ingresos suficientes para adquirir las necesidades (alimentarias y no alimentarias) aumentó de 3,547,505 a 4,043,853 personas en dicho periodo.

En la zona urbana el valor mensual por persona de la línea de pobreza por ingresos de agosto de 2008 a agosto de 2018 pasó de \$1,923.97 a \$3,001.17 y en la zona rural fue de \$1,203.51 a \$1,941.01. Esto significa un incremento del costo de las

necesidades de las personas.” (CONEVAL: 2022)

Considerar la brecha de género en el limitado desarrollo de la autonomía económica es de vital importancia, ya que, de acuerdo con el informe *Pobreza y Género en México: Hacia Un Sistema De Indicadores Información 2008-2018*, existe una mayor vulnerabilidad y carga económica en hogares cuya jefatura es femenina o se trata de hogares uniparentales. “Además, la dependencia demográfica representa un factor que determina la inserción en el mercado laboral de las mujeres al ser quienes asumen la mayor carga del trabajo reproductivo en el hogar en cuanto al cuidado de otras personas. Por ende, la mayor razón de dependencia en los hogares con jefatura femenina en pobreza, 84 independientes de cada 100 dependientes en 2018, representa un condicionante importante para las mujeres de estos hogares que desean insertarse en el mercado laboral, ya que el rol de la reproducción asumido por las mujeres se acentúa en contextos de pobreza.” (CONEVAL: 2020.I)

### **Dependencia demográfica en los hogares**

Para el tercer trimestre del año 2020, los indicadores de género presentados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (Nueva Edición) (ENOE) muestran que el porcentaje de mujeres con interés en trabajar, pero sin expectativas de inserción laboral de 15 años y más es de 9.32%. Subdividido por rangos de edad, se indica que este porcentaje es del 11.25% en mujeres de 15 a 19 años, 9.14% de 20 a 29 años, 8.36% de 30 a 39 años, 9.12% de 40 a 49 años, 9.62% de 50 a 59 años y 9.31% de 60 y más.

La población no económicamente activa (PNEA) en el cuarto trimestre de 2023, 39.8 millones de personas (equivalente a 39% del total de la población de 15 años y más de edad), 426 mil más respecto al cuarto trimestre de 2022. Del total del PNEA, 5.1 millones se declararon disponibles para trabajar.

### **Precariedad de los empleos**

La precariedad laboral se entiende desde cuatro dimensiones: temporal, vulnerabilidad, insuficiencia salarial y desprotección laboral. La primera se refiere al tiempo en que una persona tiene un contrato por tiempo definido o labora sin uno. La vulnerabilidad se refiere a las condiciones en las que las personas pueden llevar a cabo su trabajo y si éste se da en condiciones insalubres o con falta de los elementos necesarios que ofrezcan seguridad a los trabajadores. El tercero hace referencia a los salarios que se ofrecen a los trabajadores. Finalmente, la desprotección laboral hace alusión a una reducción o carencia de prestaciones laborales y protección social. (Rubio: 2010)

De acuerdo con el CONEVAL, “Las condiciones de precariedad laboral no son exclusivas de las mujeres. De 2008 a 2018, permanecen los altos niveles en la falta de acceso a la seguridad social como prestación laboral. En ausencia de pobreza, el porcentaje de mujeres como de hombres que no tuvieron acceso a la seguridad social fue de alrededor de 60 por ciento. En contextos de pobreza, esta carencia se ubicó en alrededor del 95 por ciento para ambos sexos.” (CONEVAL: 2020.I)

“Las condiciones de precariedad laboral han atravesado a toda la población. Uno de los principales indicadores de precariedad laboral es la desprotección expresada en la falta de contrato. Al ser el contrato la vía legal de seguridad y certidumbre en la trayectoria laboral, la falta de éste implica que no se pueda acceder al derecho a un trabajo digno. Además, el contrato es la vía legal de acceso a un empleo formal, y se refleja en la posibilidad de acceder a la seguridad social, el acceso al servicio médico, a prestaciones laborales y a la estabilidad de tener un empleo seguro por un tiempo determinado”. (CONEVAL: 2020.I) Finalmente, estas condiciones de precariedad laboral y los salarios por debajo de las necesidades de la población traen consigo la necesidad de tener más de un empleo, acercarse a los empleos informales o trabajar jornadas de trabajo extra para solventar lo mínimo indispensable.

En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8% menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres: 2019). La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA: 2018). Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

La ENOE (2024) muestra que, durante el cuarto trimestre de 2023, la población económicamente activa (PEA) fue de 61 millones. Al distinguir por sexo, la PEA masculina fue de 36.1 millones, 381 mil personas más respecto al cuarto trimestre

de 2022. La PEA femenina fue de 24.9 millones, 516 mil personas más. Así, 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos: cifra similar en relación con el mismo periodo de 2022. En el caso de las mujeres, la cifra fue 47 de cada 100: 0.3 puntos porcentuales más, al hacer la misma comparación.

### **Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado**

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el trabajo para el mercado es la principal vía por la cual las personas pueden obtener recursos y con ello autonomía económica. En la población económicamente inactiva hay población disponible y no disponible para trabajar. Del total de esta población, más de tres cuartas partes son mujeres, y de ellas, 86% no están disponibles para trabajar, es decir, inclusive si se les ofreciera un empleo no podrían aceptarlo. La responsabilidad del cuidado de las y los hijos y las tareas domésticas limita a las mujeres a participar económicamente. De aquellas que se declararon económicamente inactivas, 76.6% se dedica a los quehaceres domésticos. Estas mujeres no perciben un ingreso, porque las actividades que realizan se consideran de consumo privado; sin embargo, sí contribuyen a la reproducción social de sus hogares y facilitan la inserción de los varones en el mercado, al sustituirlos en el cuidado de las hijas y los hijos y las labores domésticas, y liberar, así, más tiempo productivo para ellos, o tiempo para la acumulación de capacidades, en donde un porcentaje importante de los hombres económicamente inactivos se dedican a estudiar, en comparación con un porcentaje muy reducido de las mujeres. (INMUJERES: 2008)

De acuerdo con el INEGI (2024), en el cuarto trimestre de 2023, la Población No Económicamente Activa (PNEA) es 39.5 millones, 12.9% se encuentra disponible (no buscaron trabajo, pero aceptarían uno si se los ofrecieran) y 87% no disponible, entre las principales causas de o estar disponibles están que tienen que atender otras obligaciones o tenían interés, pero su contexto se los impedía. Al distinguir por género la PNEA de hombres fue de 11.2 millones (23.6%), para las mujeres la cifra fue de 28.6 millones (53.5%). El valor de las labores domésticas y de cuidados no remunerados equivale al 24.3% del Producto Interno Bruto (PIB), de las cuáles las actividades de alimentación y limpieza, y cuidado de la ropa y calzado son en las que más contribución existe, sin embargo, en todas las actividades las mujeres aportan entre el 57% el 81% del valor, mientras que los hombres lo hacen entre un 18.9% y 42.2%. Del total de la población, las mujeres aportan el 72.2% del valor económico frente al 27.8% de participación de los hombres, respecto al trabajo no remunerado.

No es posible omitir que la realidad de las mujeres obedece a una serie de factores culturales que están en constante transformación, pero que no dejan de ser determinantes en limitar no sólo su autonomía económica, sino la oportunidad de encontrar formas de capacitarse y desarrollar competencias que le permitan llevar a cabo actividades remuneradas. Sin embargo, la carga laboral de las mujeres es, en efecto, mucho mayor a la que se realiza en un trabajo, ya sea formal o informal. Disminuir la brecha salarial y de género es fundamental para favorecer e incrementar la posibilidad de bienestar.

### **3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social identificado**

El problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

### **3.2.4 Población potencial.**

La población potencial está integrada por todas las personas de 15 años y más de la CDMX. Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, hay 9,209,944 millones de habitantes en la Ciudad de México. El 52.2% corresponde a la población femenina y el 47.8% corresponde a población masculina. La población de 15 años y más en la Ciudad de México es de 7,546,237 personas. La población femenina de 15 años y más es de 3,984,747 (52.8%) y la población masculina 3,561,490 (47.2%)

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	2020		
		Total	Hombres	Mujeres
Ciudad de México	<b>Total</b>	9,209,944	4,404,927	4,805,017
	<b>15 a 19 años</b>	650,389	331,109	319,280
	<b>20 a 24 años</b>	714,605	359,049	355,556
	<b>25 a 29 años</b>	752,289	372,081	380,208
	<b>30 a 34 años</b>	743,611	363,448	380,163
	<b>35 a 39 años</b>	705,850	340,545	365,305
	<b>40 a 44 años</b>	670,307	317,312	352,995
	<b>45 a 49 años</b>	668,945	313,846	355,099
	<b>50 a 54 años</b>	623,483	286,394	337,089
	<b>55 a 59 años</b>	526,447	239,651	286,796
	<b>60 a 64 años</b>	469,514	209,065	260,449
	<b>65 a 69 años</b>	356,196	157,245	198,951
	<b>70 a 74 años</b>	267,744	115,130	152,614
	<b>75 a 79 años</b>	175,215	74,210	101,005
	<b>80 a 84 años</b>	117,480	46,094	71,386
<b>85 a 89 años</b>	66,316	24,278	42,038	
<b>90 a 94 años</b>	28,780	9,308	19,472	
<b>95 a 99 años</b>	9,066	2,725	6,341	

Fuente: INEGI. Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020.

### 3.2.5 Justificación del problema público

La formación, capacitación y posibilidad de brindar herramientas necesarias para el autoempleo y el emprendimiento a la población que reside en zonas vulnerables de la Ciudad de México es de vital importancia; ya que las diferentes contingencias que se presentan en estas demarcaciones impactan y profundizan la brecha no sólo de género, sino también la posibilidad de tener una vida digna y la posibilidad de ejercer derechos.

La autonomía económica, como concepto general, se refiere a la capacidad de las personas para acceder a los bienes y servicios necesarios para satisfacer sus necesidades y deseos de manera independiente (Arriagada, 2014: 9). Depende de diversos factores, entre los que destacan el acceso al mercado laboral y al trabajo remunerado; el acceso a la propiedad de activos económicos; el acceso a activos culturales; y la distribución de recursos al interior del hogar. Asimismo, la literatura en torno a la economía de los cuidados señala que la autonomía económica depende en gran medida de la distribución del trabajo reproductivo: “los roles y responsabilidades en el proceso de reproducción determinan las formas de integración en el mercado laboral, pero, a su vez, esta participación en el trabajo asalariado repercute en la estructura familiar”.

La Agenda para el desarrollo sostenible 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) plantea entre sus objetivos: Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas. De ahí que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) considere a la autonomía económica como un factor fundamental para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en un marco de plena igualdad y, en consecuencia, una condición para la superación de las injusticias de género. Lo anterior se convierte entonces en una precondition para que las mujeres actúen como sujetos

plenos del desarrollo.

En correspondencia con lo apuntado en el eje 1.5 Derechos de las Mujeres del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, se destaca que es prioridad de la Administración fortalecer y promover los derechos de las mujeres, y que las políticas se orientarán en la disminución de la violencia de género, el acceso de las mujeres a la justicia, la promoción de la autonomía económica y la prevención del embarazo adolescente.

Si no se propician cambios en el mercado laboral que faciliten la conciliación entre trabajo remunerado y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia. Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres del programa PILARES, Educación para la Autonomía Económica, 2025 promueven habilidades y conocimientos que favorecen el desarrollo de su autonomía económica.

**3.2.6.** Se identificaron los siguientes programas que operaron el ejercicio 2024 en el ámbito de las alcaldías, que presentan similitudes en la población objetivo y en las actividades a desarrollar:

Alcaldía Venustiano Carranza: Apoyo para el bienestar de las mujeres emprendedoras.

Alcaldía Gustavo A. Madero: Programa para el desarrollo de habilidades, fomento al desarrollo económico y social de la comunidad (Pro-Social)

Alcaldía Tlalpan: Del Oficio Al Arte 2024, Apoyo económico para personas interesadas en impartir talleres y actividades dirigidos a beneficiarios/as de los centros de artes y oficios.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1 Objetivo General.**

Contribuir al desarrollo de la autonomía económica preferentemente de las mujeres que habitan en los barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, a través de acciones educativas para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio y la formación para el emprendimiento.

##### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

Etapa 1: Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias, a 902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes fungirán como: Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica, quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa social, ya que realizarán las acciones educativas planificadas, con el propósito de generar la autonomía económica preferentemente de las mujeres de la Ciudad de México que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

Etapa 2: Atender a 160,000 personas beneficiarias finales (usuarios) a través de asesorías y de acciones educativas presenciales y en línea que se llevarán a cabo en "PILARES" para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio y el

emprendimiento.

Etapa 3: Contribuir a fortalecer 750 proyectos de autonomía económica (emprendimientos o cooperativas) que contarán con un plan de negocio inicial, redes sociales para la comercialización, un primer boceto de logo e identidad de marca, así como un catálogo fotográfico del producto o servicio con el que podrán iniciar a emprender.

En un corto plazo, las actividades en los PILARES se seguirán impartiendo en las 16 Alcaldías. Dichas actividades se diversifican en el trabajo en territorio, es decir, impartiendo talleres al interior de los espacios. Aunado a esto, se realizarán eventos que fomenten la comercialización de productos en las Ferias de emprendimiento y cooperativas que se llevarán a cabo durante el año 2025. Con esto se busca que las acciones educativas realizadas en materia de Educación para la Autonomía Económica brinden a las y los habitantes la oportunidad de contar con una oferta educativa que les permitan el fortalecimiento de competencias para el trabajo y la posibilidad de desarrollar su Autonomía Económica.

A largo plazo, el programa pretende acompañar y desarrollar en las comunidades la reconstrucción del tejido social, la integración de la comunidad indígena en los procesos educativos y la disminución de las desigualdades por causa de género.

## 5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
<b>Total</b>	Personas que viven en la Ciudad de México	En la Ciudad de México hay 9,209,944 millones de habitantes. El 52.2% son mujeres y el 47.8% son hombres (4,805,017 mujeres y 4,404,927 hombres) (INEGI: 2020).
<b>Potencial</b>	Personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México.	En la Ciudad de México hay un total de 7,546,237 personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México (INEGI: 2020)
<b>Objetivo</b>	Personas de 15 años y más que habitan en la Ciudad de México en zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo y Muy bajo.	En la Ciudad de México hay un total de 7,163,880 personas de 15 años y más que habitan en zonas con Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o Muy bajo. 3,778,513 (53%) son mujeres y 3,385,367 (47%) son hombres. (INEGI: 2020) (EVALÚA: 2020)
<b>Beneficiaria final</b>	Preferentemente mujeres de 15 años y más que habitan en las colonias, barrios y pueblos con índice de desarrollo social bajo o muy bajo y que se incorporan a los talleres de Educación para la Autonomía Económica ubicados en los Puntos de Innovación Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).	En los talleres de Educación para la Autonomía Económica que se ofrecen en los Puntos de Innovación, Libertad, Artes, Educación y Saberes (PILARES) se atenderá a 160,000 (ciento sesenta mil) personas.
<b>Beneficiarios Facilitadores de servicios</b>	Personas mayores de 18 años preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o en colonias colindantes a él.	Para la operación del programa se requerirán 902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios las cuales impartirán los talleres, desarrollarán actividades educativas con la finalidad de facilitar los procesos educativos, monitoreo y seguimiento en toda la red PILARES, así como actividades administrativas.

## 6. Metas Físicas.

### 6.1. Población objetivo.

El programa "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025" atenderá a 160,000 personas beneficiarias finales (usuarias), principalmente mujeres que habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, de las cuales 95,000

(60%) serán mujeres y 65,000 (40%) hombres, a través de asesorías y de acciones educativas que se llevarán a cabo en “PILARES” para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio y el emprendimiento.

Para la operación del programa se requiere de hasta 902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, principalmente mujeres que habitan en la Ciudad de México, de las cuales 541 (60%) serán mujeres y 361 (40%) hombres; que fungirán como Apoyos técnicos administrativos A y B, Talleristas, Talleristas asesores técnicos y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la Ciudad de México o específicas, según la necesidad del programa.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### 7.1. Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2025

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” considera para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas” de **\$106,000,000.00** (Ciento seis millones pesos <sup>00/M.N</sup>), que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y deberá ser entregado en doce ministraciones a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

### 7.2. La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

Periodo enero – diciembre				
(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2025)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Apoyo Técnico Administrativo A	1	12	\$10,000.00	\$120,000.00
Apoyo Técnico Administrativo B	9	12	\$9,250.00	\$999,000.00
Tallerista	860	12	\$9,000.00	\$92,880,000.00
Tallerista Asesor Técnico	14	12	\$12,500.00	\$2,100,000.00
Coordinadores territoriales Autonomía Económica	18	12	\$11,000.00	\$2,376,000.00
Gastos de operación				\$7,525,000.00
<b>Metas TOTAL</b>	<b>902</b>			<b>\$106,000,000.00</b>

Los gastos de operación del programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” serán destinados para coadyuvar a que las personas beneficiarias del programa cuenten con capacitación, certificaciones, materiales, insumos, equipos necesarios para la realización de los proyectos y actividades, entre otros; tales como estufas, hornos, madera, sierras, soldadura, semillas, composta, maquillaje, lavacabezas, tintas de serigrafía, telas, refacciones para maquinaria, etc.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso.**

### **8.1 Difusión.**

Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)).

A la población se le dará a conocer a través de convocatoria pública, la cual será difundida en los medios electrónicos citados anteriormente, así como en la en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Para mayor información, enviar un correo electrónico a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) en la dirección [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx).

La difusión de los programas sociales evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

### **8.2 Requisitos de acceso.**

**Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica deberán cumplir los siguientes requisitos generales:**

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante.
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del Programa.
- 12) Tener disponibilidad de cubrir, preferentemente, 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 14) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento
- 15) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

Los aspirantes a ser personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios de este programa social, deberán realizar en el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, ajustándose a los requisitos generales y específicos planteados en este epígrafe.

**Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este programa social (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:**

Para:

**Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio:**

1. Contar con comprobante de estudios como mínimo de secundaria concluida, carrera técnica o equivalente.

2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica
3. Tener conocimientos de un oficio, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2025 se publicará como parte de la convocatoria).

#### **Talleristas en el campo formativo para el emprendimiento:**

1. Contar con comprobante de estudios como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
3. Tener conocimientos de alguno de los talleres del campo formativo de su elección, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES. (La lista de talleres para 2025 se publicará como parte de la convocatoria).

#### **Tallerista Asesor Técnico:**

1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
2. Tener conocimientos y/o saberes en estrategias de planeación de talleres.
3. Tener conocimientos y/o saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica (la lista de talleres para 2025 se publicará como parte de la convocatoria).

#### **Para Apoyo Técnico Administrativo A y B:**

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
2. Contar con conocimientos y/o experiencia de actividades administrativas.
3. Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.

#### **Para Coordinadores territoriales de Autonomía Económica**

1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.
2. Contar con conocimientos administrativos.
3. Experiencia en trabajo de campo.
4. Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

#### **Las personas interesadas en ser beneficiarios finales, y que puedan acceder a las actividades y servicios que brinda el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:**

- 1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES
- 2) Registrarse, proporcionando datos básicos, con el propósito de dar seguimiento al progreso de avance de las actividades, talleres y acciones que sean de su interés.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

#### **8.3.1 Personas beneficiarias finales**

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en participar en los talleres y acciones, podrán:

-Asistir a algunos de los PILARES.

-Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial de PILARES o en redes sociales oficiales de PILARES:

Página Web de PILARES

Facebook: PILARES CDMX, PILARES Educación para la Autonomía Económica

Twitter: @CdmxPilares

#### **8.3.2. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios**

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación. La convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> ; así como en las redes sociales de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y en el caso de convocatorias específicas se difundirá exclusivamente de manera impresa o en los PILARES

que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

**8.3.3.** La Dirección de Autonomía Económica y Saberes, será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

**8.3.4.** Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación se informará en la convocatoria del presente programa, para las que las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicio (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) realicen el proceso de registro **y entrega de documentos de manera digital.**

**Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) deberán adjuntar a su solicitud de registro los siguientes documentos de acuerdo con la figura de su elección.**

#### **Documentos requeridos**

##### **Para Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio**

1. Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

##### **Para Talleristas en el campo formativo Formación para el emprendimiento**

1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

##### **Para Tallerista Asesor Técnico**

1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente

2. Presentar muestra de una planeación del taller de su elección.
3. Presentar una carpeta o muestrario que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Presentar Curriculum Vitae y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y en el taller de su elección.
5. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
7. Clave Única de Registro de Población (CURP).
8. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
9. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
10. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

#### **Para Apoyos Técnicos Administrativos en Autonomía Económica A y B**

1. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
2. Currículum y/o semblanza especificando actividades administrativas y el manejo de equipos y programas de cómputo.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

#### **Para Coordinadores territoriales de Autonomía Económica**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
5. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local.
8. Aceptar en la plataforma de registro la carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente programa social como Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio, Talleristas en el campo formativo Formación para el emprendimiento, Apoyos Técnicos Administrativos A y B o Coordinadores territoriales de Autonomía Económica, deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado su número de folio, se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES. Se le recuerda que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa Social, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de

selección.

**8.3.5** Una vez que las personas ubiquen su número de folio en los publicados, se les enviará un correo electrónico con su asignación en PILARES por la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente programa social, será de 30 días hábiles.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

**8.3.10.** La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y en las redes sociales oficiales de PILARES

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información en el correo electrónico [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx).

**8.3.11.** Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al programa social de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes como beneficiarios facilitadores de servicios, sean incorporadas al presente programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

**8.3.16.** Las personas solicitantes que consideren que, habiendo cumplido con todos los requisitos, no fueron seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social, podrán enviar un escrito al correo electrónico [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx), en el que expongan la situación. El escrito se dirigirá a la persona Titular de la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y deberá contener la firma de la persona solicitante, acompañarse de las copias de los documentos entregados en el momento del registro para que se cuente con los elementos necesarios en la valoración del caso y un correo electrónico mediante el cual se le dará respuesta. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" emitirá respuesta por escrito a través de la Dirección de Autonomía

Económica y Saberes, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, en la que se informará el resultado de la valoración.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente, y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

**8.3.17.** Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública.

**Crterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:**

1) El acceso al Programa “PILARES, Educación para la Autonomía Económica” será libre y sus servicios serán gratuitos para todas las personas. Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o auto adscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGBTTTIQA+ de las colonias, barrios y pueblos con menores IDS de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

2) Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género y origen étnico en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas de la Ciudad de México de bajo y muy bajo IDS, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

Los resultados de la selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” una vez que se cumpla el periodo determinado para ello en la Convocatoria. Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales, por consiguiente, no existe una relación laboral entre los beneficiarios y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

Las personas que solicitaron incorporarse al Programa como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes las reglas de operación.

En caso de que la solicitud de registro sea denegada, cuando se haya cumplido con los requisitos estipulados; las personas solicitantes podrán apelar la decisión mediante el siguiente mecanismo:

- a) Enviar escrito de inconformidad justificando la apelación correspondiente al siguiente correo electrónico daes@pilares.cdmx.gob.mx
- b) La apelación debe presentarse en el término de treinta días naturales posteriores a la publicación de los resultados.

c) La Dirección de Autonomía Económica y Saberes responderán en el término de treinta días hábiles la resolución correspondiente.

Para promover el principio de simplicidad administrativa se solicitan únicamente los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, generar el apoyo económico y el padrón de beneficiarios facilitadores de servicios.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **8.4.1. Requisitos de permanencia del programa social:**

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" ofrezca a través de sus diferentes direcciones.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas.
- 3) Dar un trato digno a la ciudadanía y a los compañeros que integran PILARES.
- 4) Cumplir con los lineamientos de la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y firmada por la persona beneficiaria facilitadora de servicios al completar su incorporación al programa.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones comunitarias y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 6) Cumplir con, preferentemente, 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa.
- 7) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos

##### **8.4.2. Puede ser causal de baja de este programa social para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de Amonestación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes en más de dos ocasiones.
- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 6) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 7) No cumplir con las 120 horas mensuales conforme a las necesidades del Programa.
- 8) La falta de usuarios en la dinámica de su actividad.
- 9) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la Dirección de Autonomía Económica y Saberes.

La solicitud de baja se realizará por parte de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica dirigida a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, con copia para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y la Subdirección Operativa correspondiente, mediante la cual se acredite cualquier causal establecida en el inciso anterior, anexando la evidencia documental respectiva. Previo análisis de evidencias documentales se podrá valorar la baja de este programa social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con el área correspondiente de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, o bien enviando correo electrónico [daes@pilaes.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilaes.cdmx.gob.mx).

##### **Son causales de amonestación para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:**

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, esta última a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales del programa PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes.
- 5) No cumplir con las 120 horas mensuales establecidas.
- 6) No conducirse con respeto y de forma empática con los y las usuarias de los servicios de PILARES y con todo el equipo que conforma el Subsistema de Educación comunitaria, PILARES.

Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que sean acreedoras de una amonestación, serán notificadas por única ocasión, mediante escrito en el cual se dejará constancia de la o las causales y los compromisos de la persona beneficiaria facilitadora de servicios para subsanar, la cual será firmada por ambas partes.

La persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios que habiendo sido notificada mediante amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en este inciso, causará baja definitiva del presente programa social.

#### **Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de PILARES:**

- 1) Asistir a las actividades que se desarrollan en los PILARES.

#### **Causales de baja del programa para las personas beneficiarias finales:**

- 1) Atentar contra la seguridad e integridad de las personas beneficiarias finales, beneficiarias facilitadoras de servicios, personal que conforma el Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" y personal de otras instituciones que colaboren en PILARES.
- 2) Atentar contra los bienes muebles e inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"

#### **8.4.3. Procedimientos de Inconformidad.**

La persona solicitante (beneficiarias facilitadoras de servicios o beneficiarias finales de los servicios), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx) con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del quejoso y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, número de folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, tendrán un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la cual será notificada vía correo electrónico.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente programa social se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes a beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación, tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con los talleres que se ofertarán en el programa social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025", con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo; se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que

residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos y a aquellas personas que cuenten con experiencia en el trabajo comunitario con la finalidad de otorgar los servicios del programa social, enfocado a la población con alto índice de vulnerabilidad.

Para los beneficiarios finales (usuarios), se considerará un enfoque de género, motivo por el cual se priorizará la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

## 10. Procedimientos de instrumentación.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes y de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, determinarán si los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

### 10.1 Operación.

La recepción de documentación y el registro en el presente programa social no garantizan la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el programa social.	Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.	A partir de enero 2025
Registro de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Recepción digital de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero 2025
Operación del programa	Dirección de Autonomía Económica y Saberes / Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Enero a diciembre de 2025

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes, a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial y realizará los movimientos necesarios de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio (Apoyos Técnicos Administrativos A y B, Talleristas, Talleristas Asesores Técnicos y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica), son las que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica.

La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación (adscritos a la DOSEC) administrarán los horarios y recursos disponibles en los PILARES, para facilitar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios desarrollen las actividades encomendadas por las áreas correspondientes, misma que estarán en coordinación por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes

Concluido el proceso de selección y la recepción digital de documentos de las personas que se incorporarán como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, procederá a solicitar la apertura de cuentas bancarias a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” ante la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, quien se encargará de la gestión correspondiente.

Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera resguardada por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a las causantes de baja.

En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones correspondientes al periodo de incorporación al presente programa.

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes enviará por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” la solicitud de los recursos y el listado actualizado de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que colaboran en el programa mensualmente.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes reglas de operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa. La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. El presente programa social puede ser suspendido en cualquier momento por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” sin incurrir en responsabilidad alguna.

**10.1.2.** Los datos personales de las personas que se registren para participar en el programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**10.1.3.** De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**10.1.4.** “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los formatos y los trámites a realizar en el programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.5.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.7.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o

candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y Control.**

### **10.2.1. Sistema de monitoreo**

Para la supervisión y control de las actividades de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, se implementará, a través de la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)”, el siguiente proceso:

- Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que hayan sido seleccionadas para participar en el programa social *PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025* y que hayan concluido el proceso de selección, deberán registrar de manera permanente en la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)”, sus actividades realizadas; preferentemente el tiempo de duración de sus actividades y el número de usuarios que atienden en cada una de sus actividades agendadas.

**10.2.2.** El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios donde se incluirá: actividades realizadas (módulo), número de usuarios que asistieron a estas actividades, (*incluir otros datos que lleve el informe, favor de revisarlo con la SEE de ser necesario*); este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4. *Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, en el apartado de Requisitos de permanencia del programa social, en los puntos: 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones comunitarias y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Autonomía Económica y Saberes, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos. 6) Cumplir con, preferentemente, 120 horas mensuales en horario mixto distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa. 7) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.* Y a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes para seguimiento de metas establecidas en este programa y adecuaciones que consideren pertinentes.

- Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes para que esta, a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el programa descritos en este documento.

El monitoreo de las actividades de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social se llevará a cabo mediante la realización informes trimestrales de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes que se presentarán a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”. Dichos informes mostrarán el número de talleres y/o acciones educativas iniciadas durante el trimestre y la conclusión de módulos por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas al programa social deberán informar el seguimiento de sus actividades mediante el registro en el Sistema Integral de Información PILARES a través del cual se dará seguimiento a su asistencia y avance modular de los talleres. Asimismo, deberán entregar un informe mensual de actividades en el que se contemplan las actividades relacionadas con acciones educativas, capacitaciones de homologación, actividades de promoción y/o difusión del programa según se calendaricen.

Se dará seguimiento a la asistencia y avance modular de los beneficiarios finales (usuarios) del programa social mediante el Sistema Integral de Información PILARES.

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes en conjunto con la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica, realizarán el seguimiento oportuno del programa social, con la información estadística proporcionada por la Subdirección de Evaluación y Estadística para llevar a cabo el monitoreo, supervisión y control del avance de las metas programadas.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

**11.1.** La persona que considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, deberá presentar de manera individual un escrito manifestando su inconformidad, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

### **El escrito de queja deberá contener:**

- a) Nombre de la persona quejosa y, en su caso, de su representante.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Número telefónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- d) Correo electrónico de quien interpone la queja o inconformidad, donde se le pueda contactar.
- e) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad o irregularidad que contravenga lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- f) En su caso, la persona quejosa deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- g) Fecha y firma.

**11.2.** La queja se deberá enviarse a la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) en el correo [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx), tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito.

**11.3.** En caso de que la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), no responda sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.4.** Se pone a disposición el correo electrónico [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx) mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente programa social.

**11.5.** Para denunciar cualquier delito electoral, se encuentra disponible la línea telefónica INETEL.

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

**12.1.** Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social son públicos. La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" los tendrá a la vista en la página web de PILARES.

**12.2.** Toda aquella persona aspirante que requieran información adicional referente a los procesos del programa social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025", deberán enviar un correo electrónico a [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx), exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona interesada.
- 2) Número de Folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de la persona interesada.
- 5) Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa

Social.

6) Fecha y firma.

**12.3.** Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

## **13. Seguimiento y evaluación.**

### **13.1 Evaluación interna y externa.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establezca la ley, en los plazos que establece la normatividad aplicable.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### **13.2 Evaluación.**

Como lo establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias y en los plazos que establece la normatividad aplicable.

La Subdirección de Evaluación y Estadística será la responsable de su realización y en coordinación con la Dirección de Autonomía y Saberes llevará a cabo la evaluación interna del Programa. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa se empleará información obtenida en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa.

Respecto de la Evaluación Externa esta se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

##### Matriz de indicadores.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir al desarrollo de la autonomía económica principalmente de las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo mediante su incorporación a acciones educativas	Porcentaje de atenciones otorgadas en las acciones educativas de Autonomía Económica.	(Número de atenciones otorgadas en las acciones educativas de Autonomía Económica / Número de atenciones programadas en PILARES) x 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas se interesan en incorporarse en los diferentes talleres que se ofertan.	Al menos el 80% de atenciones otorgadas respecto a las programadas.
<b>Propósito</b>	Las mujeres que principalmente habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo	Porcentaje de mujeres que inician, avanzan o concluyen un módulo o taller	(Número de mujeres que inician, avanzan o concluyen un módulo o taller /	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdire	Las mujeres se interesan en iniciar, avanzar o concluir un módulo o taller que se oferta.	Al menos el 65% de mujeres que se incorporan inician, continúan o concluyen

	y muy bajo inician, avanzan o concluyen un módulo o taller para el desarrollo de su autonomía económica		Número de personas que se incorporan a las acciones educativas) x 100						cción de Educación para la Autonomía Económica		n un módulo o taller.
<b>Componente 1</b>	Talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados principalmente a las personas que habitan en colonias, barrios y pueblos con índices de desarrollo social bajo y muy bajo	Porcentaje de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados	(Número talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio otorgados/ Número de talleres programados) x 100	Estratégico	Porcentaje	Semestral	Reporte de talleres otorgados	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Se cuenta con los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de los talleres. Existen condiciones sanitarias que favorezcan la permanencia en los talleres.	Se otorgan al menos el 80% de talleres para el aprendizaje de técnicas propias de un oficio programados.

<b>Componente 2</b>	Proyectos de autonomía económica concluidos*	Porcentaje de proyectos de autonomía económica concluidos.	(Número de proyectos de autonomía económica concluidos /Número de proyectos de autonomía económica programados) x100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas deciden iniciar y concluir un proyecto de autonomía económica.	Al menos 70% de proyectos de autonomía económica realizados.
<b>Actividad 1 del C1 y C2</b>	Captación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas /Número planificado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Personas se interesan en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios. Las personas interesadas son preferentemente habitantes de las colonias, barrios o pueblos donde exista o se instale un PILARES o en colonias	902 personas beneficiarias facilitadoras de servicios incorporadas.

										colindantes a él.	
<b>Actividad 2 del C1 y C2</b>	Personas que avanzan o concluyen un módulo o taller en cualquiera de sus modalidades	Porcentaje de personas que avanzan o concluyen un módulo en cualquiera de sus modalidades	(Número de personas que avanzan o concluyen un módulo en cualquiera de sus modalidades / Número de personas programados que avanzan o concluyen un módulo o taller en cualquiera de sus modalidades) x100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas deciden avanzar y concluir sus módulos o talleres que se ofertan en cualquiera de sus modalidades.	Al menos el 60% de usuarios que se inscriben en un taller de Educación para la Autonomía Económica avanzan o concluyen un módulo o taller en cualquiera de sus modalidades.
<b>Actividad 3 del C2</b>	Las mujeres concluyen su proyecto de autonomía económica	Porcentaje de mujeres que concluyen su proyecto de autonomía económica	(Número de mujeres que concluyen su proyecto de autonomía económica / Número de	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Reporte por edad y sexo	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educaci	Las mujeres deciden concluir un proyecto de autonomía económica.	Al menos 80% de mujeres concluyen su proyecto de autonomía económica.

			mujeres que concluyen su proyecto de autonomía económica programadas) x100						ón para la Autonomía Económica		
<b>Actividad 4 del C1</b>	Capacitación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de Beneficiarios Facilitadores de Servicios capacitadas	(Número de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios capacitadas/Número de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios) x100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Reporte de personas capacitadas	Sistema Integral de Información PILARES	Dirección de Autonomía Económica y Saberes a través de la Subdirección de Educación para la Autonomía Económica	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se interesan en participar en las capacitaciones.	Se capacita al menos al 80% de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Los avances de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable.

Notas:

-Las atenciones son todos los servicios que prestan los beneficiarios facilitadores de servicios del programa PILARES a las personas que se acercan a una de las instalaciones o espacios, con el fin de satisfacer necesidades referentes al objetivo del programa, estas pueden ser de manera personal o en grupo. Una persona podrá recibir el número de atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

-Se entiende por Proyectos de autonomía económica a emprendimientos o cooperativas en proceso de conclusión o concluidas que ya cuentan con un plan de negocio inicial, redes sociales para la comercialización, un primer boceto de logo e identidad de marca, así como un catálogo fotográfico del producto o servicio con el que se pretende emprender

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

La Participación Social se concibe como la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este programa social, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

<b>Participante</b>	Beneficiario final (usuario)
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación
<b>Forma de Participación</b>	Manera individual
<b>Modalidad</b>	Información y consulta
<b>Alcance</b>	Mejoramiento del diseño e implementación del programa

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025” se articula con los programas sociales: “PILARES, Ciberescuelas, 2025”, “Beca PILARES Bienestar, 2025”, “Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar 2025” y “Talleres de Artes y Saberes Comunitarios PILARES 2025” ya que llevan a cabo actividades de manera conjunta en los PILARES con el fin de reconstruir el tejido social en la Ciudad de México.

<b>Programa o acción social con el que se articula.</b>	Beca PILARES Bienestar	Ponte Pila, Deporte Comunitario para el Bienestar	PILARES, Ciberescuela	Talleres de Artes y Saberes Comunitarios PILARES
<b>Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable.</b>	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”
<b>Acciones en las que colaboran.</b>	Beneficiando a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención a la población que asiste a los PILARES
<b>Etapas del programa comprometidas.</b>	Operación	Operación	Operación	Operación

### 17. Mecanismos de fiscalización.

**17.1.** En la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora Del Sistema General De Bienestar Social de la Ciudad de México de fecha 30 de diciembre de 2024, las presentes Reglas de Operación del Programa social fueron aprobadas, mediante el acuerdo CCSGBS/SO/IV/05/2024.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2026, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas **19.2.** Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial,

Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y fracción II del Artículo 122 de la LTAIPRC.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará el respectivo padrón de beneficiarios facilitadores de servicios a la Contraloría Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios facilitadores de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los beneficiarios facilitadores de servicios.

**19.4.** El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del presente programa social es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

**19.5.** “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del programa social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

**19.8.** El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica

### **Bibliografía**

Borja, Amarilis. Et al (2020): Modelo de emprendimiento y análisis de los factores determinantes para su sostenibilidad, recuperado en <http://www.revistaespacios.com/a20v41n24/a20v41n24p15.pdf>

Caloca, R. et al. (2018). La pobreza en las alcaldías de la CDMX: 1990-2030. Universidad Autónoma Metropolitana. En línea: <http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te4.pdf>. Consultado 08 de octubre de 2021  
Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

CONAPO. 2020. Consejo Nacional de Población, “Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050”, 2019, en Línea: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09\\_CMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf) consultado el 08 de octubre 2021.

CONEVAL (2022). Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social  
[https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2022.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2022.aspx) Consultado el 27 de noviembre 2024

CONEVAL (2022.I). Resultados de pobreza en México 2022

[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_pobreza\\_evaluacion\\_2022/Ciudad\\_de\\_Mexico.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Ciudad_de_Mexico.pdf) Consultado el 27 de noviembre 2024

DGCFT. 2021. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. En línea: <http://www.dgcft.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/12>

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T.2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-2-nucleo-democracia-y-derechos-humanos.pdf>

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T. 3 Núcleo de Seguridad humana. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-3-nucleo-seguridad-humana.pdf>

ENIGH.2022. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022. <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2022/> Consultado 26 de diciembre 2024

EVALUA. 2020. Índice de Desarrollo Social, Ciudad de México 2020. En línea: <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/bases-de-datos>

F. Pérez, E. Figueroa, L. Godínez (eds.). 2017. Ciencias Sociales: Economía y Humanidades. Handbook T-II. En línea: [https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOH-T\\_II/HCSEH\\_TII\\_5.pdf](https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOH-T_II/HCSEH_TII_5.pdf)

FOCOFESS. 2021. En línea: <https://focofess.cdmx.gob.mx/>

Gómez Monroy, D.A. S/F. El autoempleo y los egresados universitarios, la participación de las instituciones de educación superior. UAEH. En línea: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e1.html#nota0>

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2021.

Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2021.

Hinojosa Cruz, A. V. (2008) Evasión y elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa (Ponencia presentada en el Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales). En línea: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf>

IMCO. 2021. ¿Qué es la ENIGH y qué mide? IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. En línea: <https://imco.org.mx/que-es-la-enigh-y-que-mide/>

INEGI. 2022. NOTA TÉCNICA. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES ENIGH [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022\\_ns\\_notatecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_notatecnica.pdf) Consultado el 25 de diciembre de 2024

INEGI. 2021.I. Presentación de resultados Ciudad de México. Censo de población y vivienda 2020. En línea: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf)

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024. Instituto Nacional de las Mujeres [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0) Consultado el 29 de diciembre de 2024

INEGI. (2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Recuperado el diciembre de 2024, de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024\\_02.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_02.pdf)

INEGI. (2024). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México. INEGI. Recuperado el diciembre de 2024, de [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/JuevesEstadisticasGenero/2024/Cuenta\\_Satelite\\_Trabajo\\_No\\_Remunerado\\_INEGI.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/JuevesEstadisticasGenero/2024/Cuenta_Satelite_Trabajo_No_Remunerado_INEGI.pdf)

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.  
Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
PILARES

---

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025”

A todas las personas físicas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en alguna de las siguientes modalidades:

#### A) Apoyo Técnico Administrativo A

La persona beneficiaria facilitadora de servicio en la modalidad de apoyo técnico administrativo A, coordinará al equipo de apoyos técnicos administrativos B, elaborará informes mensuales que contribuyen a los reportes del programa, realizará funciones administrativas para apoyar en la operación del programa y actividades territoriales en los PILARES, participará activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria y actividades comunitarias y de difusión del programa.

#### B) Apoyos Técnicos Administrativos B

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la modalidad de apoyo técnico administrativo realizarán funciones administrativas para apoyar en la operación del programa y actividades territoriales en los PILARES, participará activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria y actividades comunitarias y de difusión del programa.

#### C) Talleristas en:

Talleres del campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio	
Carpintería	Huertos urbanos y cosecha de agua de lluvia
Confección textil	Joyería y accesorios
Diseño de imagen y cosmetología	Plomería
Electricidad	Reparación de dispositivos electrónicos
Gastronomía y panadería	Serigrafía
Herrería y aluminería	

### Talleres del campo formativo para el Emprendimiento

Emprendimiento

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en las modalidades de talleristas desarrollarán actividades presenciales en los PILARES donde se ofrecen actividades a las personas usuarias a través de talleres para promover la autonomía económica, desarrollan actividades territoriales en PILARES, actividades comunitarias y de difusión del programa, actividades administrativas (registro e informe de las actividades que realizan), participará activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria y actividades comunitarias y de difusión del programa.

#### D) Tallerista Asesor Técnico

Talleres	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios
Carpintería	1
Confección textil	1
Diseño de imagen y cosmetología	1
Electricidad	1
Emprendimiento	3
Gastronomía y panadería	1
Herrería y aluminería	1
Huertos urbanos y cosecha de agua de lluvia	1
Joyería y accesorios	1
Plomería	1
Reparación de dispositivos electrónicos	1
Serigrafía	1

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la modalidad de Tallerista Asesor Técnico desarrollarán actividades educativas con la finalidad de facilitar los procesos formativos de cada uno de los talleres, así como la creación de recursos didácticos, planeaciones, instrumentos de evaluación, asesoramiento en estrategias de implementación, realizarán visitas físicas a los talleristas en los PILARES, planeación y organización de eventos y proyectos educativos, además participará activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria y actividades comunitarias y de difusión del programa.

#### E) Coordinadores territoriales de Autonomía Económica.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la modalidad de Coordinadores territoriales realizarán actividades de monitoreo, seguimiento y acompañamiento territorial en toda la red PILARES, registro y captura de información, apoyo administrativo del programa, actividades territoriales en PILARES, participará activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria y actividades comunitarias y de difusión del programa.

Para efectos de la presente convocatoria, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en la operación del Programa social "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025" durante doce meses, es decir, de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, se denominarán Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica. La selección se realizará de la siguiente manera:

## BASES

### I. REQUISITOS

Los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa social (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica), deberán cumplir los siguientes requisitos según el caso:

#### Requisitos generales:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante.
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del Programa.
- 12) Tener disponibilidad de cubrir, preferentemente, 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- 13) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 14) Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento
- 15) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios por cualquier motivo previsto en las causales de baja, a excepción de la renuncia voluntaria, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

#### Requisitos específicos:

Para:

##### Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio:

1. Contar con comprobante de estudios como mínimo de secundaria concluida, carrera técnica o equivalente.
2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica
3. Tener conocimientos de un oficio, saberes, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES.

##### Talleristas en el campo formativo para el emprendimiento:

1. Contar con comprobante de estudios como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
2. Contar con evidencia de impartir cursos, talleres o asesorías de conocimientos y/o técnicas de uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.
3. Tener conocimientos de alguno de los talleres del campo formativo de su elección, procesos o habilidades en cualquiera de los talleres que se impartirán en los PILARES.

##### Tallerista Asesor Técnico:

1. Contar con comprobante de estudios, como mínimo, de bachillerato concluido, carrera técnica o equivalente.
2. Tener conocimientos y/o saberes en estrategias de planeación de talleres.
3. Tener conocimientos y/o saberes de al menos uno de los talleres de Educación para la Autonomía Económica.

Para:

**Apoyo Técnico Administrativo A y B:**

1. Contar con certificado de estudios como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
2. Contar con conocimientos y/o experiencia de actividades administrativas.
3. Tener dominio en el manejo de equipos y programas de cómputo para oficina.

**Para Coordinadores territoriales de Autonomía Económica:**

1. Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.
2. Contar con conocimientos administrativos.
3. Experiencia en trabajo de campo.
4. Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.

**II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

El registro de las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en cualquiera de sus modalidades, se realizará de forma electrónica en la página de internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

En dicho sitio aparecerá el banner PLATAFORMA DE REGISTRO para "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025" donde se puede ingresar al formulario "Solicitud de Registro".

Para acceder al presente programa, las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, participarán en tres etapas fundamentales del proceso de selección consistentes en:

**Etapas 1. Registro**

La convocatoria correspondiente establecerá los lineamientos para llevar a cabo este proceso a cargo de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES).

**Etapas 2. Cumplimiento de Requisitos**

Las respectivas Reglas de Operación y la presente Convocatoria, establecen los requisitos para cada una de las modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, su revisión estará a cargo de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES).

**Etapas 3. Selección**

Se realizará en razón de los criterios de selección, a cargo de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES).

Es indispensable que las personas interesadas cumplan con los requisitos establecidos en las primeras dos etapas del procedimiento, de lo contrario no podrá continuar participando en el proceso y quedarán fuera de manera automática.

La Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos.

Las personas interesadas en incorporarse al Programa "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025" como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en cualquiera de las modalidades deberán cumplir con los siguientes pasos:

a) Deberán llenar y/o aceptar, en la plataforma de registro, lo siguiente:

1. Solicitud de Registro.
2. Carta de Obligaciones y Actividades.
3. Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.
4. Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.

b) Adjuntar en la PLATAFORMA, los siguientes documentos escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

**Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios (Talleristas Asesores Técnicos, Talleristas, Apoyo Técnico Administrativo A, Apoyos Técnicos Administrativos B y Coordinadores territoriales de Autonomía Económica) deberán adjuntar a su solicitud de registro, de acuerdo con la figura de su elección, los siguientes documentos digitalizados los cuales deberán ser escaneados del documento original, deberá ser legible, deberá ser el documento que se solicita.**

**Para Talleristas en el campo formativo Aprendizaje de técnicas propias de un oficio**

1. Comprobante de estudios de secundaria concluida o equivalente
2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Para Talleristas en el campo formativo Formación para el emprendimiento**

1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
2. Presentar evidencia de impartición de taller de su elección (Documento y/o registro fotográfico).
3. Presentar una carpeta o muestrario del taller de su elección que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
5. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Para Tallerista Asesor Técnico**

1. Comprobante de estudios de bachillerato concluido o equivalente
2. Presentar muestra de una planeación del taller de su elección.
3. Presentar una carpeta o muestrario que contenga: Documento y/o registro fotográfico que acredite el conocimiento relativo al taller de su elección de Educación para la Autonomía Económica.
4. Presentar Curriculum Vitae y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y en el taller de su elección
5. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
7. Clave Única de Registro de Población (CURP).

**Para Apoyos Técnicos Administrativos en Autonomía Económica A y B**

1. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
2. Currículum y/o semblanza especificando actividades administrativas y el manejo de equipos y programas de cómputo.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).

### Para Coordinadores territoriales de Autonomía Económica

1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
5. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.

La plataforma de registro emitirá un comprobante con el número de folio que hace constar que la persona completó el registro. Dicho comprobante no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

Las personas seleccionadas serán convocadas posteriormente para firma la “carta de obligaciones y actividades” y realizar el cotejo de la documentación que subieron a la plataforma con sus documentos originales. Además deberá imprimir y presentar el comprobante con el número de folio que comprueba que completaron su registro en la plataforma.

El tiempo máximo de respuesta para las personas que realizaron solicitud de incorporación al Programa como facilitadoras de servicio es de treinta días hábiles mediante publicación de resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx>

### III. CALENDARIO

Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con el calendario siguiente:

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	A partir de la publicación de las Reglas de operación del presente programa.
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible del 30 diciembre de 2024 y cerrará 18 de enero del 2025 a las 23:59 horas.
Cierre de la convocatoria	18 de enero de 2025.
Primera publicación de resultados de la Convocatoria	5 enero de 2025.
Segunda publicación de resultados de la Convocatoria	12 de enero de 2025.
Tercera publicación de resultados de la Convocatoria	19 de enero de 2025

Se realizará hasta una tercera publicación de resultados de la Convocatoria, en caso de existir lugares disponibles para cubrir las necesidades del programa social.

### IV. CONDICIONES DEL APOYO

Períodos de incorporación y número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridos:

Periodo enero – diciembre				
(Personas beneficiarias facilitadoras de servicios 2025)				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Número de personas	Total de Ministraciones	Monto mensual por beneficiario facilitador de servicio	Pago total por ministraciones
Apoyo Técnico Administrativo A	1	12	\$10,000.00	\$120,000.00
Apoyo Técnico Administrativo B	9	12	\$9,250.00	\$999,000.00
Tallerista	860	12	\$9,000.00	\$92,880,000.00
Tallerista Asesor Técnico	14	12	\$12,500.00	\$2,100,000.00
Coordinadores territoriales de Autonomía Económica	18	12	\$11,000.00	\$2,376,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>902</b>			<b>\$98,475,000.00</b>

En el caso de no cubrir el número previsto de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que marca esta convocatoria por no cubrir los requisitos especificados en el numeral 8.2 de las reglas de operación, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas (regionales o temáticas) según la necesidad del programa, las cuales se publicarán en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

La ministración será proporcional según el mes en que sean incorporados.

## V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente programa social se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes a beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación, tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con los talleres que se ofertarán en el programa social “PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025”, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo; se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa a todos los ciudadanos que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos y a aquellas personas que cuenten con experiencia en el trabajo comunitario con la finalidad de otorgar los servicios del programa social, enfocado a la población con alto índice de vulnerabilidad.

Los resultados de la selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en la página oficial <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx> del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” una vez que se cumpla el periodo determinado para ello en la Convocatoria.

Las personas que solicitaron incorporarse al Programa como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx)

## VI. RESULTADOS Y ASIGNACIÓN

Los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres se realizarán de manera presencial en los PILARES, con el fin de enriquecer y complementar la oferta del programa PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025. Si en algún momento cambian las condiciones epidemiológicas y se implementan medidas sanitarias de distanciamiento social, pasarán a la modalidad en línea.

a) Terminado el registro de solicitantes la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso, se procederá a publicar el listado de folios en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx> de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa; asimismo se solicitará la documentación original completa para cotejo de acuerdo con los criterios antes señalados.

b) Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de personas seleccionadas, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una de las listas de espera, resguardadas por la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), para que, en caso de ser necesario, sustituyan a causantes de baja.

Las Listas de Espera se realizarán por:

-Modalidad de figura educativa

- Territorialidad. (En razón de las personas aspirantes en lista de espera, que residan cerca del PILARES donde ocurra la baja).

c) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

## **ASIGNACIÓN**

Las asignaciones de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio a los espacios de los PILARES se realizarán por las áreas administrativas correspondientes.

Se hará del conocimiento de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el espacio o espacios al que se encuentran asignados, y se les informará que deberán coordinarse con las y los Líderes Coordinadores de Proyectos Operativos para acordar horarios.

## **VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD.**

En caso de que la solicitud de registro sea denegada, cuando se haya cumplido con los requisitos estipulados; las personas solicitantes podrán apelar la decisión mediante el siguiente mecanismo:

a) Enviar escrito de inconformidad (en formato PDF) justificando la apelación correspondiente al siguiente correo electrónico [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx)

Con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo de la persona remitente.
- 2) Número de folio asignado
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico fijo, celular o de recados de la persona remitente.
- 5) Fecha.

b) La apelación debe presentarse en el término de treinta días naturales posteriores a la publicación de los resultados.

c) La Dirección de Autonomía Económica y Saberes responderán en el término de treinta días hábiles la resolución correspondiente.

## **VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de

Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede ingresar a la página <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia>, apartado Avisos Integrales de Privacidad o acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento deberá ingresar a la página web <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion>

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa correspondiente, serán gratuitos.

## **IX. DISPOSICIONES FINALES**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las ampliaciones que sean necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales, temáticas o por modalidad de BFS, según la necesidad del programa, las realizará la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa quien, a través de la Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES), y esta se publicará en la página PILARES <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa PILARES, Educación para la Autonomía Económica 2025, será atendido por Dirección de Autonomía Económica y Saberes (DAES) adscrita a la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" quien resolverá conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del Programa.

## **X. INFORMES Y CONSULTAS**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida a través del siguiente correo electrónico [daes@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:daes@pilares.cdmx.gob.mx)

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria  
PILARES

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PILARES 2025, Ciberescuelas”

#### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA DE LA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO, ENTIDAD O ALCALDÍA RESPONSABLE.

Nombre completo del Programa: “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, es el órgano desconcentrado responsable de la ejecución del programa quien, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, llevará a cabo la instrumentación del mismo, mediante la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio, la validación de cumplimiento de requisitos de permanencia y gestión de ministraciones mensuales y supervisión y control.

La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de realizar las transferencias monetarias de las personas beneficiarias del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, en apego al padrón y/o listado mensual de los y las beneficiarias, enviado por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

Las presentes reglas de operación cuentan con la opinión técnica favorable, emitida por la Secretaría de las Mujeres, sobre la incorporación de la perspectiva de género en las mismas.

#### 2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

En el ámbito de la Ciudad de México, este Programa guarda alineación con los ejes, derechos y líneas de acción Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040 y Programas transversales de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

##### **Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.**

Este Programa Social está alineado al Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040, principalmente contribuye al cumplimiento de los siguientes Ejes y Objetivos:

##### **Eje 1. Ciudad de bienestar e igualitaria**

Este eje tiene como objetivo el logro de la igualdad sustantiva de las personas, el cierre de las brechas económicas, sociales y territoriales, y el ejercicio efectivo de los derechos. Para asegurar una vida digna a todas las personas que la habitan, la Ciudad de México invertirá en procesos de educación innovadora, gratuita, laica, universal y **a lo largo de la vida**, que contribuya a eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres, erradicar la pobreza y desarrollar capacidades ciudadanas y gubernamentales para abatir los rezagos y las carencias que la causan.

##### **Objetivo de Desarrollo 1.3 Derecho a la educación**

Garantizar el derecho a las oportunidades de educación fomentando una educación inclusiva, integral, humanista, basada en los hallazgos de la ciencia, intercultural, pertinente y de calidad, para igualar las oportunidades y disminuir las

desigualdades entre los (las) habitantes; e impulsando la vinculación educativa con instituciones que incentiven una formación educativa integral.

Con respecto al Programa de Gobierno este Programa Social contribuye al cumplimiento de:

#### **1.1.5. Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes**

Es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

El objetivo de los PILARES es contribuir al ejercicio de los derechos: a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte a través de sus centros comunitarios, ubicados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncos, y que padecen altos índices de violencia.

En el ámbito de la Ciudad México este Programa Social contribuye al cumplimiento de la siguiente línea estratégica de la política territorial del **Proyecto del Programa General de Ordenamiento Territorial**:

**Al punto 4.12** Espacio Público y Convivencia Social. Las autoridades están obligadas a garantizar el carácter colectivo y participativo en los espacios públicos, así como a promover su creación y regeneración en condiciones de calidad, seguridad, inclusión, accesibilidad y diseño universal

#### **4.18 TEMAS TRANSVERSALES**

En su punto 4.16.1 Equidad de género, que se refiere al derecho a la ciudad para las mujeres y al derecho de las personas que habitan en la Ciudad de México al Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

Además, se toman en cuenta los planteamientos del **Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México** en lo que concierne a:

#### **Tomo 2. Núcleo Democracia y derechos humanos**

##### **Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación**

El programa social en todos sus procesos: respeta, protege, garantiza y promueve el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

#### **Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana**

##### **Capítulo 09. Derecho a la educación**

Las autoridades públicas de la Ciudad de México están obligadas, por una parte, a garantizar el ejercicio y goce efectivo del derecho a la educación de las personas que transitan o habitan en la ciudad y, por otra, a desarrollar y consolidar la educación en derechos humanos –su impartición y enseñanza–, así como una cultura de paz.

#### **Tomo 5. Grupos de Población**

##### **Capítulo 21. Derechos de las y los jóvenes**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Los programas sociales que constituyen el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES atienden los derechos que tutela la **Constitución Política de la Ciudad de México**, y que fueron considerados en el pasado Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024 dan continuidad en los ejes previstos en los siguientes numerales constitucionales:

#### **Artículo 6 Ciudad de libertades y derechos**

##### **G. Derecho a defender los derechos humanos**

Este Programa contribuye a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales; de forma eventual o permanente.

**Artículo 7 Ciudad democrática****A. Derecho a la buena administración pública**

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

**E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

4. Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

**Artículo 8 Ciudad Educadora y del conocimiento****A. Derecho a la educación**

Este Programa contribuye a que las personas reciban acceso igualitario, formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como a brindar espacios públicos de aprendizaje que reconozcan las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los (las) habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

**B. Sistema educativo local**

Este Programa contribuye a fomentar oportunidades de acceso a la educación superior; a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles.

**C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica**

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

**Artículo 11 Ciudad incluyente****C. Derechos de las mujeres**

Este programa contribuye a reconocer la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes**

Este Programa atiende los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral.

**E. Derecho de las personas jóvenes**

El Programa forma parte de las medidas adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes, en particular a la educación.

**F. Derechos de personas mayores**

Este programa contribuye a que las personas mayores ejerzan sus derechos a la identidad y a una ciudad accesible y segura.

**Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes****G. Derecho a la educación**

Este Programa contribuye a que las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, en particular las niñas y los niños, accedan a todos los niveles y formas de educación de la Ciudad de México sin discriminación.

Con respecto a los principios de la política social plasmados en el artículo 4 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, el programa contribuye de la siguiente forma:

**Artículo 4.** La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

I. Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

II. Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

III. Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

IV. Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

V. Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

VI. No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

VII. Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

VIII. Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

IX. Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

X. Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

XI. Interés superior de la infancia: reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

XII. Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

XIII. Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Este programa social también se alinea con la **Ley de Educación de la Ciudad de México**, principalmente con los siguientes artículos:

#### **Sección Octava**

##### **De la Red de PILARES**

**Artículo 48.-** Los PILARES son espacios públicos comunitarios y gratuitos, de educación y formación al servicio de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad, para el ejercicio de sus derechos humanos, económicos, sociales,

culturales y ambientales. Constituyen una red integrada de servicios educativos, culturales, deportivos y de formación para el bienestar.

**Artículo 49.-** La red que articula los PILARES y el personal que labora en ellos, así como los programas sociales formarán parte del Sistema Educativo de la Ciudad, como Subsistema de Educación Comunitaria. Éstos se sustentan en un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, perspectiva de género, territorialidad, inclusión social y de atención prioritaria a la población en condiciones de vulnerabilidad.

**Artículo 54.-** Los PILARES podrán incluir, parcial o totalmente, los servicios siguientes:

I. Ciberescuelas para la atención educativa de todas las personas que deseen iniciar, continuar o concluir estudios de educación básica y media superior;

I Bis. Escuela de Código, para todas las personas que quieran adquirir conocimientos básicos, intermedios o avanzados en lenguajes de programación computacional.

**Artículo 57.-** De manera enunciativa más no limitativa, los PILARES contarán con los siguientes programas sociales para el fortalecimiento de sus funciones y actividades:

I. Ciberescuelas en PILARES. Otorga apoyos económicos a personas facilitadoras de servicios que fungen como docentes, monitoras o monitores y talleristas para la impartición de asesorías y la realización de diversas actividades en estas instalaciones.

Con respecto a lo establecido en la **Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México** este Programa Social tutela los derechos en los artículos enlistados a continuación:

**Artículo 10.-** La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar los siguientes lineamientos:

I.-Generar la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II.-Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

III.- Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, garantizando en todo momento el principio de paridad de género;

IV.- Implementar acciones afirmativas para garantizar el derecho de igualdad salarial entre mujeres y hombres en la administración pública central y descentralizada de la Ciudad de México;

V.- Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;

VI.- Promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito civil;

VII.- Establecer medidas para erradicar la violencia de género, así como para promover la protección de los derechos sexuales y reproductivos y sus efectos en los ámbitos público y privado;

VIII.- Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;

IX.- Fomentar la observancia del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares; y

X.- Promover la eliminación de estereotipos y prejuicios que menoscaben, limiten o impidan el ejercicio de algún derecho.

XI. Fomentar la observancia del principio de corresponsabilidad social mediante la promoción y difusión de planes de conciliación laboral y familiar, tanto en las instituciones públicas como privadas.

Adicionalmente, respecto al **Artículo 25 fracción II**, este programa social en el ámbito de su competencia genera los mecanismos necesarios para garantizar la participación equitativa entre mujeres y hombres haciendo efectivo el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.

Así mismo y con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso y el pleno disfrute del derecho a la educación, de conformidad con el **Artículo 27**, este programa social favorece la promoción de la educación de las mujeres.

Lo anterior, se fomenta a través de acciones educativas de mediante el aprendizaje de técnicas de tecnologías, lo cual

impulsa a las mujeres y hombres a desarrollar otras actividades que tradicionalmente fueron asignadas a su sexo. Además, se establece como prioridad el acompañamiento educativo académico de mujeres que han tomado o se les ha asignado la responsabilidad de los cuidados en algún momento de su vida, de esta manera se disminuyen los estereotipos, se generan oportunidades para impulsar las competencias tecnológicas y de cualquier índole del conocimiento y se le brinda participación de manera igualitaria a mujeres y hombres.

Asimismo, respecto de la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México**, con relación a lo siguiente:

**Artículo 6.-** Se consideran como conductas discriminatorias aquéllas en las que se establezca una diferencia comparable que no esté justificada en términos de un nexo racional entre la medida, y una finalidad constitucionalmente permitida. Además, aquellas prácticas que, fundamentadas en una categoría de las mencionadas en el artículo 5 de esta Ley, no cumplan con la persecución de una finalidad constitucionalmente imperiosa a través de una medida que sea adecuada para ello y que sea lo menos restrictivas para dichos efectos.

Entre éstas, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Negar, limitar o impedir el libre acceso a la educación pública o privada, así como a becas, estímulos e incentivos para la permanencia en los centros educativos;

XXIII. Negar, obstaculizar o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a cualquier servicio público o de institución privada que preste u ofrezca servicios al público;

XXVI. Restringir, obstaculizar o impedir la participación en actividades académicas, deportivas, recreativas o culturales;

XXVII. Restringir, obstaculizar o impedir el uso de lenguas, idiomas, tradiciones, usos, costumbres y cultura en actividades públicas o privadas en contravención a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México;

XXVIII. Impedir, obstaculizar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y de sus integrantes, el uso de sus idiomas, la práctica de sus sistemas normativos, la reproducción de su cultura y de su vida comunitaria, en contravención al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano.

**Artículo 13.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas y grupos de atención prioritaria que habitan o transitan la Ciudad de México, las siguientes:

I. Garantizar que sean tomadas en cuenta sus necesidades y experiencias en todos los programas destinados a erradicar la pobreza y asegurar espacios para su participación en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas correspondientes;

II. Fomentar la educación contra la discriminación, que promueva los valores de diversidad, tolerancia y respeto a las diferencias, económicas, sociales, culturales y religiosas.

**Artículo 22.-** Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:

II. Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

VI. Crear y difundir programas de nivel preescolar, educación abierta, básica, media superior y superior libres de estereotipos, prejuicios o estigmas, propiciando el intercambio generacional, la participación en la comunidad y el conocimiento de nuevas tecnologías, incluyendo la alfabetización, la educación normal, tecnológica, universitaria, carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de especialistas técnicos, licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización.

**Artículo 24.-** Los entes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

VI. Impulsar medidas orientadas a garantizar la permanencia de niñas, niños y adolescentes en la educación básica y media superior, primando un enfoque de integralidad, no discriminación e interés superior de la niñez;

XX. Diseñar, implementar y evaluar programas y políticas públicas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y oportunidades de niñas y mujeres adolescentes.

**Artículo 31.-** Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de

la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana:

VI. Diseñar e implementar acciones de aprendizaje especializado para personas en contexto de movilidad humana que no hablen español, a fin de que se facilite su inserción en la población de la Ciudad de México.

También el programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas” considera en su alineación programática la **Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**.

**Artículo 13.-** La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;

II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;

III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;

IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;

V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;

B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;

II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda.

### Otras

Por otro lado y atendiendo la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y de la cual es responsable de coordinar El Instituto Nacional de las Mujeres de donde se establece el **Programa para el Adelanto Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)** el cual, entre sus objetivos se encuentra contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres e impulsar acciones para que los mecanismos para el adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar dicha política en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento institucional.

Los proyectos presentados por la población objetivo, en el marco del **PROABIM** se enmarcan en las modalidades de participación siguientes:

I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.

II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México.” (<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/PROABIM>).

Finalmente, este programa social se alinea con la **Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030**, principalmente en lo que respecta a los objetivos 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

### **3. DIAGNÓSTICO.**

#### **3.1 Antecedentes.**

El programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas” (anteriormente “PILARES, Ciberescuelas”) inició sus actividades en 2019 y las continuó durante los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. En el transcurso de estos años se establecieron los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en los barrios, colonias y pueblos de menores Índices de Desarrollo Social (IDS), con mayor presencia de jóvenes con estudios trancos, mayor densidad de población y donde se presume que las personas habitantes padecen altos índices de violencia. Estos espacios contribuyen a acercar el gobierno a la ciudadanía, coadyuvando al ejercicio de los derechos a la educación, la cultura, la economía social y el deporte.

En los PILARES se instalaron Ciberescuelas, dotadas con equipo de cómputo, conectividad a Internet gratuito y se contó con personas **Beneficiarias Facilitadoras de Servicios educativos**, quienes brindaron apoyo para que toda la población, especialmente jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, recibieran asesorías presenciales para alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, así como asistir a talleres para el desarrollo de habilidades cognitivas y digitales. Además, se incorporaron talleristas de interculturalidad, de diversidad funcional, así como escuelas de código.

También se instalaron Ciberescuelas en Sectores de Policía con la finalidad de apoyar el desarrollo educativo de los y las policías de la Ciudad de México.

Asimismo, se establecieron brigadas, en las que personas **Beneficiarias Facilitadoras de Servicios educativos de Ciberescuelas**, recorrieron plazas, mercados y calles de las colonias, pueblos y barrios con bajo y muy bajo IDS, prioritarios para el Gobierno de la Ciudad de México. Estas brigadas ofrecieron talleres y diferentes acciones y asesorías educativas que, con el paso del tiempo, ayudaron a construir o recuperar espacios públicos en donde se establecieron los PILARES.

Durante 2020, debido a las medidas de distanciamiento social por el virus de SARS-CoV-2 (COVID-19), se desarrollaron acciones en línea, para lo cual se impulsó la creación de plataformas digitales, redes sociales y espacios virtuales, en los que las personas **Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de ambos programas sociales**, otorgaron asesorías educativas, talleres y otras actividades para dar seguimiento a personas usuarias de Ciberescuelas, además de aquellas interesadas en el resto de los servicios ofertados.

En el mes de junio de 2021 se reanudaron las actividades de manera presencial en los PILARES, ejecutándose programas sociales a cargo de diferentes entes en materia educativa, deportiva, cultural y para la autonomía económica. Para el ejercicio 2022 PILARES Ciberescuelas se mantuvo como un programa social; no obstante, para el ejercicio 2023 sufrió una transformación para ofertarse como servicio en el programa social PILARES, 2023, en conjunto con el servicio de Autonomía Económica. Sin embargo, derivado de la creación del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", nuevamente regresó a su origen en el ejercicio 2024, dando lugar al programa social PILARES 2024, Ciberescuelas, siguiendo como su objetivo principal el apoyo y fortalecimiento de los avances educativos de la Ciudad de México.

#### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La construcción de una red de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) es una estrategia de actuación integral que busca fortalecer el tejido social en las comunidades más vulnerables de la Ciudad de México. Esta propuesta da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos. El propósito es que las comunidades regeneren el tejido social, creando condiciones para recuperar la tranquilidad y el buen vivir comunitarios.

El tejido social se entiende como la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social. Entre los factores determinantes que configuran el tejido social se encuentran los comunitarios que comprenden las relaciones de confianza y cuidado; la construcción de referentes de sentido y pertenencia y los acuerdos, por medio de los cuales se participa en las decisiones colectivas.

En congruencia con lo apuntado, el problema social que propone atender el programa “PILARES 2025, Ciberescuelas” es el

limitado acceso al ejercicio del derecho a la educación de las personas que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial las mujeres y personas jóvenes.<sup>1</sup>

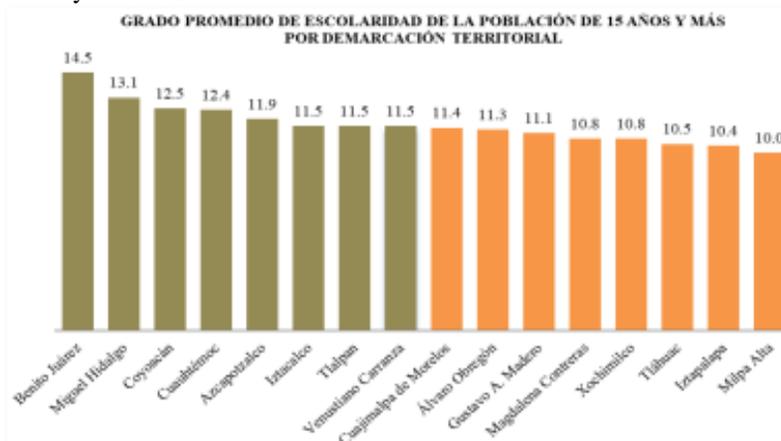
### Causas centrales del problema social.

En función de la problemática detectada, las causas centrales del problema social tomarán en cuenta abordar los siguientes aspectos:

- Los comportamientos entre los índices promedio de escolaridad en las alcaldías de la Ciudad de México.
- La desigualdad que existe en la distribución geográfica de las instituciones educativas públicas, principalmente en educación media superior y superior.
- Los requisitos impuestos por las instituciones educativas públicas para acceder a las mismas. El caso de los niveles medio superior y superior.
- La exclusión de población vulnerable en las instituciones educativas (pertenencia étnica, discapacidad, identidad de género, etc.).
- Los escasos recursos económicos de las familias que viven en zonas de índice de desarrollo social muy bajo y bajo.
- La alta tasa de embarazo adolescente.

### Los comportamientos entre los índices promedio de escolaridad en las alcaldías de la Ciudad de México

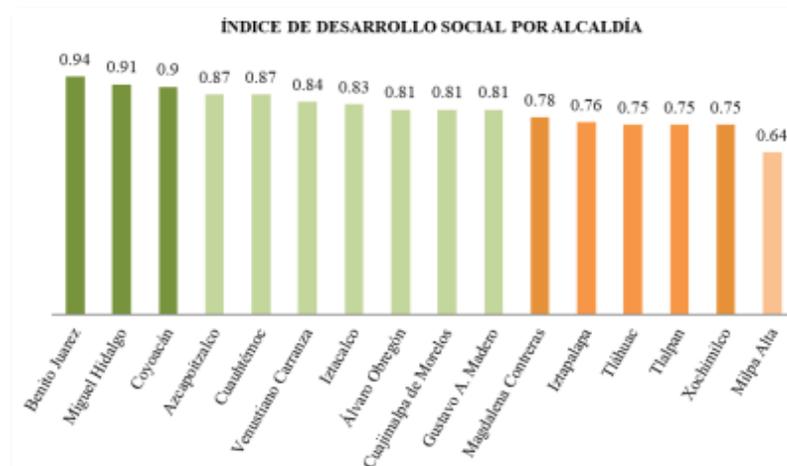
Conforme al Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Ciudad de México cuenta con una población total de 9,209,944 personas, de las cuales el 52.2 % (4,805,017) son mujeres y 47.8 % (4,404,927) son hombres, ambos estratos presentan coincidencias en los rangos de edad predominantes que van de los 25 a los 29 años y de 30 a 34 años.



FUENTE: Presentación de resultados. Ciudad de México. Censo 2020.

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf)

Por el número de personas que habitan la Ciudad de México, ésta es la segunda entidad más poblada a nivel nacional, por tal motivo, es relevante indicar que el grado promedio de escolaridad es el mayor de la federación con el 11.5, sin embargo, dentro del promedio alcanzado, existen diferencias por género y por alcaldía, lo cual evidencia brechas importantes: mientras que los hombres superan el grado promedio de escolaridad con el 11.7, las mujeres solo alcanzan el 11.3. Asimismo, se observan desigualdades en el grado promedio de escolaridad por alcaldía: en Benito Juárez; Miguel Hidalgo; Coyoacán; Cuauhtémoc y Azcapotzalco, los índices son superiores a 11.5; ocho alcaldías (Milpa Alta; Iztapalapa; Tláhuac; Xochimilco; La Magdalena Contreras; Gustavo A. Madero; Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos) se encuentran por debajo del promedio. Ello es indicativo de que el 50 % de las alcaldías tiene índices por debajo de la media. (INEGI, Censo 2020).



FUENTE: SEDECO, Principales Resultados del Censo Población y Vivienda 2020

<https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-200-1.pdf>

Los datos anteriores permiten plantear que, con algunas excepciones, el IDS de las alcaldías está ligado al nivel educativo al que las personas pueden acceder. Ello permite destacar el hecho de que las alcaldías céntricas de la Ciudad y aquellas con más alto índice de desarrollo social concentran los espacios educativos de media superior y superior, lo que provoca que las personas jóvenes que viven principalmente en las alcaldías con bajo y muy bajo índice de desarrollo social tengan que desplazarse diariamente a espacios educativos lejanos a su zona de residencia, haciendo trayectos largos en distancia y tiempo, lo que les ocasiona desgaste físico, emocional y económico.

#### **Los sistemas escolarizados imponen requisitos que las personas en situación de vulnerabilidad, no tienen posibilidades de cubrir.**

Además, en algunas instituciones educativas aún imponen requisitos que las personas en situación de vulnerabilidad, no tienen la posibilidad de cubrir, por ejemplo, es negado el acceso por no aportar cuotas escolares, asimismo para acceder en algunas instituciones educativas públicas, principalmente en nivel medio superior o superior, es necesario realizar un examen de ingreso homogéneo que evidencia las desigualdades educativas y sociales que las personas, en razón de su contexto, han venido arrastrando desde la educación básica.

El exceso de requisitos para ingresar a escuelas públicas, es un factor que aumenta la de por sí, alarmante desigualdad que impera en el panorama educativo mexicano, porque tienen mayor probabilidad de ingresar quienes han tenido formación educativa adecuada e ininterrumpida; que aquellos que deben trabajar y estudiar, que no tienen acceso a servicios de alimentación, vivienda o salud, que viven situaciones de violencia o que han tenido que abandonar sus estudios por diferentes factores. De este modo, se abona a uno de los principios más lastimosos del servicio educativo mexicano: dar las mejores experiencias educativas a quienes están mejor acomodados y dar las peores a quienes se encuentran en situaciones de mayor desventaja, perpetuando e incrementando así las diferencias sociales. (Alonso R., 2019)

Otro factor que causa desigualdad para acceder al derecho a la educación son los horarios con poca o nula flexibilidad, situación que ha dificultado el acceso y la permanencia en las instituciones educativas de quienes trabajan o se dedican principalmente al trabajo de cuidado, esta situación afecta principalmente a la mujeres, ya que las horas semanales que estas dedican en promedio al trabajo no remunerado es mayor que las que destinan los hombres; 23.3 horas más, casi el triple de lo que llegan a invertir los hombres sin importar el tipo de actividad doméstica y de cuidado que se desarrolle.



FUENTE: Mujeres Ciudad de México; Mujeres, trabajo doméstico y de cuidados no remunerado boletín2\_final (cdmx.gob.mx)

También es importante reconocer que el abandono escolar, además de estar vinculado a las condiciones estructurales y materiales de la vida, está motivado por la ausencia de procesos de aprendizaje que pongan en el centro al estudiante y sus necesidades formativas, para esto es importante contar con orientación educativa. De igual manera, resulta prioritario el acompañamiento personalizado a estudiantes para el desarrollo integral de las habilidades digitales y asesorías educativas, ya que la carencia de estas herramientas dificulta el avance y conclusión de los estudios y, en algunos casos, implica el abandono escolar. Contar con más y mejores herramientas para la vida académica, laboral y personal, fortalecerá las competencias, impulsará la autonomía y el planteamiento de un proyecto de vida.

Por otro lado, y tomando en cuenta la considerable desigualdad que existe en cuanto al tiempo que las mujeres y los hombres le pueden dedicar a una actividad educativa, las Ciberescuelas de los PILARES plantean tener horarios flexibles que posibiliten un mayor acceso de las mujeres para hacer efectivo su derecho a la educación.

### **Las personas en situación de vulnerabilidad son excluidas en las instituciones educativas formales.**

Otra de las causas del problema social es que las personas son excluidas por diferentes razones de las instituciones educativas: por su pertenencia étnica, por su identidad sexo genérica o por su condición de discapacidad.

Hay datos que reflejan que la asistencia a la escuela de la población no indígena en edad de cursar secundaria decrece casi 5 puntos respecto a la tasa de asistencia que tiene la población no indígena en edad de cursar primaria. En contraste, dicha diferencia en asistencia escolar es de 10 puntos para la población indígena y de 13 puntos para la población hablante de lengua indígena. Además, en 2014 el 94.3 % de la población de entre 12 y 14 años asistía a la escuela, pero para adolescentes hablantes de español y lengua indígena esta cifra fue de 87.4 %, mientras que para las personas monolingües en lengua indígena la cifra fue de 83.1 %. (De la Cruz Orozco & Heredia Rubio, 2019).

Respecto a la exclusión de las personas en los espacios educativos por condición de discapacidad, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (EDIS 2021) señala que tener alguna discapacidad se encuentra entre las siete primeras causas de discriminación y las personas con discapacidad aparecen en el sexto lugar entre los grupos más discriminados. Este mismo estudio señala, entre las formas de discriminación que reconocen las personas con discapacidad, a la falta de trabajo y la falta de oportunidades (EDIS 2021), y aunque no se menciona la dificultad para acceder o terminar los estudios, es evidente que esta última carencia se relaciona con la dificultad para encontrar oportunidades de empleo y desarrollo personal. En relación al derecho a la educación de las personas con discapacidad, existe un gran pendiente por parte del Estado, ya que, como sostiene Pérez-Castro (2016) "...la inclusión educativa es un campo poco desarrollado tanto en las políticas públicas como en la investigación académica" donde además persisten los esquemas médico-rehabilitadores o asistencialistas que limitan las potencialidades de desarrollo de esta población (Brozna, 2009).

En cuanto a las personas que integran a la población LGTBTTTIQA+, se enfrentan principalmente a problemas en espacios, tanto públicos como privados, al tratar de acceder a sus derechos colocándolos como víctimas directas, indirectas o potenciales. "México es la segunda nación con mayor índice de crímenes por homofobia —sólo superada por Brasil—, señaló Gloria Careaga, investigadora del Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) de la UNAM [...] a pesar de que no hay cifras actualizadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) han corroborado que de 1996 a 2015, en el país se registraron al menos mil 218 homicidios por homofobia, además, de que por cada caso reportado hay tres o cuatro más que no se denuncian".

En 2018, Merca 2.0, publica una investigación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y de la Dirección

General de Comunicación Social de la UNAM sobre la Discriminación que sufre la comunidad LGBT en espacios educativos, describiendo las causas por deserción escolar, en la cual el 19.76 % dicen que se burlaban de ellos, el 16 % les insultaban, 5.41 % los rechazaban, 4 % les golpeaban, 3.29 % les ignoraban, 2.12 % les excluían de actividades educativas, lamentablemente no especifica si de parte de sus compañeros, docentes, o la misma institución. (CEAV, 2015:194)

### Los escasos recursos económicos de las familias que viven en zonas de índice de desarrollo social bajo y muy bajo.

A los elementos anteriormente apuntados, se añade la deficiencia o a veces hasta la carencia de los recursos económicos de las familias, lo que también es un impedimento para el ejercicio del derecho a la educación, ya que existe una necesidad de incorporación temprana al mercado laboral.

La necesidad de las familias de aumentar sus ingresos lleva a las madres y padres, en muchas y desafortunadas ocasiones, a tomar la decisión de hacer que sus hijos abandonen la escuela y que consigan trabajo desde edades muy tempranas. Los trabajos en los que se involucran las personas menores de edad son pésimamente pagados, peligrosos y los hacen hipervulnerables a la explotación.

Por otra parte, y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020 (ENIGH: 2021), el gasto corriente monetario promedio trimestral en 2020 fue de 29,910 pesos donde puede apreciarse una diferencia estadística significativa de menos 12.9 puntos porcentuales con relación a años anteriores. En el caso que refiere el gasto corriente por grandes rubros, dicha encuesta muestra que la categoría de mayor gasto fue el rubro de alimentos y bebidas con un gasto promedio de 11,380 pesos, dejando en el quinto puesto el rubro de educación y esparcimiento con un gasto de 2,297 pesos. Sin embargo, la comparación entre los ejercicios realizados en 2016, 2018 y 2020 refleja un decrecimiento sostenido. Asimismo, se reporta que el ingreso promedio trimestral monetario es de 14,860 pesos en el caso de las mujeres y 22,618 pesos en el caso de los hombres.

Rubros de Gasto	Promedios (pesos)				Variación porcentual		
	ENIGH 2016	ENIGH 2018	ENIGH 2020	ENIGH 2022	2016-2018	2018-2020	2020-2022
Gasto corriente monetario	38,415	39,147	34,108	39,965	4.0*	2.1*	17.2*
Alimentos, bebidas y tabaco	13,502	13,787	12,977	15,059	11.5*	9.2*	16.0*
Transporte y comunicaciones	7,427	7,811	6,337	7,714	3.9*	-1.2	21.8*
Educación y esparcimiento	4,780	4,742	2,619	3,921	-18.0*	-17.3*	49.7*
Vivienda y servicios	3,658	3,733	3,746	3,793	3.7*	1.6	1
Cuidados personales	2,840	2,898	2,731	3,075	8.3*	6.1*	12.6*
Limpieza y cuidados de la casa	2,267	2,297	2,233	2,432	7.3*	5.8*	8.9*
Vestido y calzado	1,777	1,754	1,018	1,523	-14.3*	-13.2*	49.6*
Salud	1037	1028	1443	1,345	29.7*	30.9*	-6.8*
Transferencias de gasto	1127	1096	1009	1,101	-2.3	0.5	9.2

Nota 1: Las cifras están expresadas en pesos de 2022.

Nota 2: La suma de los parciales puede no resultar el total, debido al redondeo.

\* Diferencia estadísticamente significativa

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, 2018, 2020 y 2022

### Inserción endeble al mercado laboral

Otro de los efectos observados, es la inserción endeble al mercado laboral, y el precario ingreso monetario que se percibe, la brecha que existe entre la remuneración de las personas con primaria completa y con las personas con licenciatura completa es relevante, y aunado a estas diferencias las mujeres son las más vulnerables; ya que los ingresos que obtienen son menores a los obtenidos por hombres.



FUENTE: Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020, Ciudad de México  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022\\_ns\\_presentacion\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2022/doc/enigh2022_ns_presentacion_resultados.pdf)

Como se ha mencionado, entre otros aspectos, la inequidad en el salario es generada, entre otras razones, por el rezago educativo y como lo muestran las cifras solo 6 % de la población empleada gana más de 5 salarios mínimos (SM), 61 % percibe entre 1 y 5, 12 % recibe menos de este o no tiene ingresos y del resto no se tiene información. (CEEY, 2019)

### Poca o nula movilidad social de las personas que habitan en zonas de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

En general, el concepto de movilidad social se refiere a los cambios que las personas experimentan en su condición socioeconómica, definida ésta ya sea en términos educativos, laborales o de ingreso. La movilidad social es un hecho consumado o, en otras palabras, se refiere a una variable de resultados. Sin embargo, en términos conceptuales y al buscar calificar al grado de asociación entre condiciones de origen y destino, detrás del nivel de movilidad social observado en una sociedad se encuentra la idea de la relación entre el grado de igualdad de oportunidad y de logro.

Derivado de lo anterior, la poca o nula movilidad social de las personas que no cuentan con acceso al ejercicio del derecho a la educación, se ve reflejada principalmente en aquellas que habitan en zonas de bajo o muy bajo Índice de Desarrollo Social.

En el Informe de Movilidad Social en México 2019 del Centro de Estudios Espinosa Yglesias (CEEY), se muestra que 49 de cada 100 personas que nacen en los hogares más pobres (quintil I), se quedan ahí toda su vida. De los 51 restantes que ascienden, 25 no logran superar la línea de pobreza. Lo anterior significa que 74 mexicanos que nacen en quintil I, no consiguen superar la pobreza a lo largo de su vida.

### Acceso a empleos precarios a partir de la falta de capacitación

En la Ciudad de México el ingreso medio mensual de las mujeres es 32.8 % menor que el que perciben los hombres (Instituto Nacional de las Mujeres: 2019). La situación de pobreza que presentan las personas que habitan en barrios, pueblos y colonias con muy bajo o bajo índice de desarrollo social se agudiza significativamente en el caso de las mujeres: 2 millones 317 mil mujeres presentan esta condición en la Ciudad de México (DIE-EVALÚA: 2018). Percibir menores ingresos aumenta la condición de vulnerabilidad económica de las mujeres, principalmente cuando son jefas de familia en hogares monoparentales. Además de recibir un menor salario, se les hace responsables del trabajo doméstico y del cuidado de otros integrantes de la familia.

### Disparidad de género entre el trabajo remunerado y no remunerado

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el trabajo para el mercado es la principal vía por la cual las personas pueden obtener recursos y con ello autonomía económica. En la población económicamente inactiva hay población disponible y no disponible para trabajar. Del total de esta población, más de tres cuartas partes son mujeres, y de ellas, 86 % no están disponibles para trabajar, es decir, inclusive si se les ofreciera un empleo no podrían aceptarlo. La responsabilidad del cuidado de las y los hijos y las tareas domésticas limita a las mujeres a participar económicamente. De aquellas que se declararon económicamente inactivas, 76.6 % se dedica a los quehaceres domésticos. Estas mujeres no perciben un ingreso, porque las actividades que realizan se consideran de consumo privado; sin embargo, sí contribuyen a la reproducción social de sus hogares y facilitan la inserción de los varones en el mercado, al sustituirlos en el cuidado de las hijas y los hijos y las labores domésticas, y liberar, así, más tiempo productivo para ellos, o tiempo para la acumulación de capacidades, en donde un porcentaje importante de los hombres económicamente inactivos se dedican a estudiar, en comparación con un porcentaje muy reducido de las mujeres. (INMUJERES: 2008).

El 95.7 % de las mujeres participa en labores no remuneradas mientras que sólo el 65.3 % de los hombres realizan estas actividades. Las mujeres destinan en promedio 36.2 horas a la semana a actividades no remuneradas, entre las que se encuentran el cuidado de algún miembro de la familia y las actividades domésticas, mientras que hombres invierten en estas mismas actividades 12.18 horas a la semana (INMUJERES: 2019). El incremento de hogares monoparentales con jefatura femenina en la Ciudad de México, pasó del 31.4 % en 2010 (INEGI: 2010) al 37.8 % en 2017 (INEGI: 2017). La información del Censo de Población y Vivienda 2020, muestra que, a nivel nacional en 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda y en la Ciudad de México el porcentaje aumentó al 40 % de hogares.

No es posible omitir que la realidad de las mujeres obedece a una serie de factores culturales que están en constante transformación, pero que no dejan de ser determinantes en limitar no solo su autonomía económica, sino la oportunidad de encontrar formas de capacitarse y desarrollar competencias que le permitan llevar a cabo actividades remuneradas. Sin embargo, la carga laboral de las mujeres es, en efecto, mucho mayor a la que se realiza en un trabajo, ya sea formal o informal. Disminuir la brecha salarial y de género es fundamental para favorecer e incrementar la posibilidad de bienestar.

### **Derechos sociales vulnerados**

El derecho humano a la educación se vulnera cuando una persona no ha iniciado, retomado o concluido sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior o superior. Todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Además, tienen derecho a tener acceso igualitario, a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

La exclusión a la educación constituye un riesgo para el derecho al desarrollo de la libre personalidad, el cual es un derecho fundamental que permite a las personas un crecimiento intelectual y personal, lo que les permite elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes.

Otro de los derechos vulnerados por la exclusión del sistema educativo o el abandono de las aulas es el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológicas. Este es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social.

Un derecho que se atiende de manera transversal es el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a través del abordaje de estas temáticas desde un enfoque preventivo. Asimismo, el derecho a la Salud, también se aborda desde la enseñanza del cuidado de la salud física y salud mental. De igual manera, todas las personas tienen derecho a una vida digna, y la educación es un medio idóneo para lograrla.

Congruente con lo apuntado, los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que se ha quedado rezagada en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia.

Asimismo, el problema social identificado contraviene los principios rectores tutelados por el Artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, numeral 2 inciso a, que a letra dice: “La Ciudad de México asume como principios: a. El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural”.

En relación con los derechos de las mujeres el problema social vulnera lo dispuesto por el inciso c del Artículo 11, Ciudad Incluyente, de la Constitución Política de la Ciudad de México que a letra dice: “Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género.

De la misma manera se vulnera el Derecho a la vida digna, dispuesto por el inciso A del Artículo 9, Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México que mandata a las autoridades adoptar las medidas necesarias para que progresivamente se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

### **Población potencial**

Para el Programa la población potencial está integrada por la población total de la Ciudad de México es de 9,209,944 millones de habitantes, el 52.2 % son mujeres y el 47.8 % son hombres.

### **Justificación**

Un problema se vuelve público cuando afecta en forma negativa el bienestar social, el medio ambiente, la armonía social o, incluso, la existencia de la misma comunidad, por lo que debe ser prioridad del gobierno incluirlo en su agenda política. El insuficiente acceso al ejercicio del derecho a la educación, el abandono de las aulas y el subsecuente rezago educativo, pone en riesgo la existencia de la comunidad misma al incrementar la vulnerabilidad de altos porcentajes de personas de las generaciones que habrán de hacerse cargo del rumbo que tome la sociedad en materias como gobierno, participación democrática, medio ambiente, economía, educación, cuidado de niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, bienestar y vida digna para todos, entre otros.

Por otra parte, si no se propician cambios que faciliten la conciliación entre el desarrollo pleno y la responsabilidad del cuidado familiar, así como la distribución de los roles de los quehaceres domésticos, será complicado que muchas mujeres puedan retomar las actividades para la generación de ingresos y reincorporarse plenamente a la actividad económica remunerada.

Es por ello que se deben poner en marcha acciones con una visión de género a corto, mediano y largo plazo que contribuyan a mitigar los impactos que se viven derivados de la pandemia.

Dentro de la crisis existe el desafío y la oportunidad para generar una reorganización social más equitativa, para lo cual es indispensable poner en el centro de la recuperación social y económica a las mujeres, de lo contrario la crisis podría constituir un retroceso en los avances que se han hecho en la búsqueda de la igualdad de género.

Congruente con lo apuntado los PILARES se orientan a dar atención prioritaria a comunidades con altos niveles de marginación e inseguridad, para favorecer su participación y recuperar el tejido social comunitario. Es una propuesta que da prioridad a la población joven que ha sido excluida de las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que hoy no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

Ello no consiste solamente en la supresión de la conflictividad social, sino que es el resultado de todo un proceso de reconstrucción y reconstitución social, cuyos ingredientes son el restablecimiento de los vínculos comunitarios rotos y la creación de condiciones culturales, ambientales y estructurales para la buena convivencia. En este sentido, las estrategias educativas otorgadas en los talleres y asesorías del programa PILARES 2025, Ciberescuelas, promueven el inicio, continuidad y conclusión de estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura y favorecen el

desarrollo de habilidades y conocimientos para las mujeres.

Por otro lado, y como se menciona en el informe de Evalúa Ciudad de México: “Reducción de la Pobreza multidimensional y desigualdad en la Ciudad de México 2018-2022” publicado en Septiembre 2023, la estrategia de educación a través de su diferentes programas, uno de ellos PILARES (Ciberescuelas), ha funcionado y contribuye a reducir el rezago educativo que existía en la población “A diferencia de lo que plantea el Coneval, en la Ciudad el rezago educativo continuó con su tendencia a la baja.”

Porcentaje de población en pobreza educativa, Ciudad de México 2018-2022

AÑO	ÍNDICE
2020	25.4
2021	24.2
2022	23.9

Fuente: [https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/die/mmip1822/pr/Presentacion\\_MMIP\\_2018\\_2022.pdf](https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2023/die/mmip1822/pr/Presentacion_MMIP_2018_2022.pdf)

### Programas sociales similares

El programa “PILARES 2025, Ciberescuelas”, guarda relación con el programa social de la Ciudad de México “Beca PILARES Bienestar”.

Es importante considerar que, a pesar de ello, es necesario sumar esfuerzos para que se garantice el derecho a la educación.

## 4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

La estrategia general del Programa 2025 incluye la atención de personas, fundamentalmente jóvenes, personas adultas que se encuentren fuera del rango de edad regular para estudios escolarizados y mujeres, que habitan en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la ciudad de México, mediante la impartición de asesorías educativas para iniciar, continuar o concluir estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura; así como talleres para capacitarse en nuevas tecnologías y continuar su formación a lo largo de la vida.

### 4.1 Objetivo general.

Contribuir a que las personas que habitan preferentemente en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes y mujeres, accedan al ejercicio del derecho a la educación.

### 4.2 Objetivos y ejes de acción específicos.

Otorgar asesorías académicas para que las personas inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.

Implementar acciones educativas orientadas al aprendizaje de herramientas digitales y de programación, a través de la incorporación de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que desarrollen las acciones ofrecidas en los PILARES.

Incorporar personas beneficiarias facilitadoras de servicio quienes participarán como: Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa.

Desarrollar acciones estratégicas del Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas” en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México, para fortalecer el tejido social de la comunidad a través de la incorporación de personas Beneficiarias Facilitador de Servicio, que desarrollen actividades ofrecidas en los PILARES.

En la tabla que aparece a continuación, se plantean las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos:

### Actividades específicas

1. Seleccionar, mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas\*, según la necesidad del programa, a 1,628 personas Beneficiarias Facilitador de Servicio , quienes participarán como: Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa quienes contribuirán al desarrollo de las actividades del programa.
2. Atender hasta a 310,000 personas beneficiarias finales (personas usuarias) a través de asesorías académicas, acciones educativas y talleres de tecnologías que se llevarán a cabo en PILARES.
3. Coordinar y gestionar ante instancias correspondientes la realización de las acciones estratégicas del programa social PILARES 2025 en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.
4. Dar seguimiento y atención a personas becarias del Programa Social becas PILARES bienestar que estén cursando su bachillerato en línea

**Nota: las convocatorias específicas se refieren a: se podrán hacer en uno o varios PILARES de una región o varias regiones, de acuerdo a las necesidades del programa y estas se publicarán únicamente en el o los PILARES a los cuales se refiere la dicha convocatoria específica.**

## 5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

Poblaciones	Descripción	Datos Estadísticos
<b>Total</b>	Población total de la Ciudad de México.	La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional por su número de habitantes, con una población total de 9,209, 944, de la cual 52.2 % (4, 805,017) son mujeres y 47.8 % (4, 404,927) son hombres. (INEGI, Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo 2020)
<b>Potencial</b>	Población total de la Ciudad de México.	La Ciudad de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional por su número de habitantes, con una población total de 9,209, 944, de la cual 52.2 % (4, 805,017) son mujeres y 47.8 % (4, 404,927) son hombres. (INEGI, Presentación de resultados, Ciudad de México, Censo 2020)
<b>Objetivo</b>	Población de la Ciudad de México, que habita principalmente en zonas de bajo y muy bajo IDS.	4,192,592 de personas que viven en zonas de bajo y muy bajo IDS en la CDMX. (EVALÚA, índice de desarrollo social de la Ciudad de México, 2020)
<b>Personas Beneficiarias Finales</b>	Personas que habitan principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que soliciten asesorías académicas, incorporarse a las acciones y/o actividades educativas, así como a acciones estratégicas del programa PILARES 2025.	Para el año 2025 se atenderán a 310,000 personas usuarias de los PILARES, principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, y policías de la Ciudad de México. De los cuales, y en armonía con la alineación programática y con resultados de años anteriores, se atenderá al menos el 58 % (180,000) de mujeres.
<b>Personas Beneficiarias de Servicios</b>	Personas mayores de 18 años de edad preferentemente habitantes de la colonia, barrio o pueblo donde exista o donde se instale un PILARES o lugar colindante.	Para el año 2025 se incorporarán hasta 1,628 personas Beneficiarias de Servicios que impartirán asesorías académicas, acciones y actividades educativas y acciones estratégicas del programa en los PILARES, así como apoyos técnico administrativo que contribuirán a la operación del programa. De los cuales, y en armonía con la alineación programática y con resultados de años anteriores, se incorporará al programa al menos el 58 % (975) de mujeres.

## 6. METAS FÍSICAS.

El programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, atenderá a 310,000 personas usuarias beneficiarias finales, principalmente personas jóvenes y mujeres que habitan la Ciudad de México, de las cuales 180,000 (58%) serán mujeres y 130,000 (42%) hombres. Las personas beneficiarias finales serán principalmente quienes habitan en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo IDS, que soliciten alfabetizarse, iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria, secundaria, nivel medio superior y superior; incorporarse a las acciones educativas orientadas al aprendizaje de herramientas digitales y de programación.

Para la operación del programa se requiere de entre 1466 y hasta 1,628 personas Beneficiarias Facilitador de Servicio , principalmente personas jóvenes y mujeres que habitan la Ciudad de México, de las cuales 945 (58%) serán mujeres y 683 (42%) hombres; que fungirán como Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa que se incorporarán al programa mediante convocatoria pública y las ampliaciones que sean necesarias ya sean de carácter general para toda la CDMX o específicas, según la necesidad del programa. (Será el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria la responsable de emitir las ampliaciones a la convocatoria que se consideren necesarias).

## 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

El presupuesto asignado al Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas”, considera para el ejercicio fiscal 2025 un monto total de recursos en el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hasta por \$186,000,000.00 (Ciento ochenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y deberá ser entregado en varias ministraciones a Beneficiarias Facilitador de Servicio.

La desagregación del presupuesto se hará conforme a la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios establecidos en el programa:

Periodo enero diciembre 2025				
Modalidad de beneficiaria facilitador de servicio (BFS)	Monto mensual por BFS	Número de ministraciones	Número de personas	Pago total por las ministraciones
Coordinadores educativos en Ciberescuelas	\$14,000.00	12	18	3,024,000
Docentes de Ciberescuelas	\$9,500.00	12	1180	134,520,000
Docentes de Tecnologías	\$9,000.00	12	270	29,160,000
Apoyos técnicos administrativos	\$9,000.00	12	10	1,080,000
Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria	\$7,000.00	12	150	12,600,000
SUBTOTAL				<b>\$180,384,000</b>
Gasto de operación	-	-	-	5,616,000
<b>TOTAL</b>			<b>1,628</b>	<b>\$186,000,000.00</b>

Los gastos de operación del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas” serán destinados para coadyuvar a que las personas beneficiarias del programa cuenten con material didáctico.

Es importante mencionar que la cantidad de recursos podrá sufrir modificaciones con base en lo autorizado en el presupuesto de egresos y el gasto autorizado por las instancias competentes.

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

### 8.1. Difusión

Las Reglas de Operación de este Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)) y en el Sistema de Información para el Bienestar Social (SIBIS, <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>). Además, se informará a la población, el programa se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios y en la

página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://pilares.cdmx.gob.mx>

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

El programa también se difundirá a través de la página web y redes sociales oficiales de PILARES: - Página Web: <https://pilares.cdmx.gob.mx> - Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares

La difusión del Programa evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole- de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

## 8.2. Requisitos de acceso

Las personas aspirantes a Beneficiarias Facilitadoras de Servicios (BFS) del Programa Social “PILARES 2025, Ciberescuelas” que deseen participar como Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa deberán realizar el registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cumplir los siguientes **requisitos** generales y específicos según el caso:

### Requisitos generales:

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de sus áreas y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 12) Tener disponibilidad de cubrir preferentemente 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del programa.
- 13) Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.
- 14) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 15) Entregar de manera digital toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento.
- 16) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios (BFS) por cualquier motivo previsto en las causales de baja, *a excepción de la renuncia voluntaria*, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 17) En caso de ser detectado en la etapa de selección algún documento apócrifo o dato falso esto será motivo suficiente para no seguir participando en la presente convocatoria.

### Requisitos específicos para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Ciberescuelas:

#### Para Docentes de Ciberescuelas:

- 1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, trancos por lo menos al 60 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos en Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales o Humanidades y de las Artes.

**Para Docentes de Tecnologías:****Docente de tecnologías A (modalidad Programación y Computación):**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes, truncos con por lo menos 50 % de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 50 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas, en informática o carreras afines; o

Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, en ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o áreas afines; o

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en programación.

**- Docente de Tecnologías B (modalidad Robótica Aplicada y Computación):**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial de contar con estudios de ingeniería en sistemas, ingeniería en mecatrónica, ingeniería biónica, ingeniería robótica o carreras afines: titulados, pasantes, truncos o cursando con un avance de por lo menos al 50 % de los créditos; o

Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de mecatrónica o áreas afines; o

Contar con constancia por haber completado el taller de Arruino ya sea el nivel inicial, intermedio o avanzado emitida bajo el marco del programa Robótica Aplicada de PILARES; o

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en Robótica Aplicada.

**Para Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria:**

1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.

2) Experiencia en trabajo de campo.

**Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.

2) Contar con conocimientos de equipos y aparatos de cómputo para oficina y conocimientos administrativos.

**Para Coordinador o Coordinadora educativa**

1) Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes o truncos con por lo menos al 60 % de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos.

2) Contar con experiencia en promoción de la educación y manejo de grupos.

**Las personas interesadas en ser beneficiarias finales, y que puedan acceder a las actividades y servicios que brinda el programa, deberán reunir los siguientes requisitos:**

1) Presentarse en cualquiera de las sedes de los PILARES

2) Registrarse, proporcionando datos básicos, con el propósito de dar seguimiento al progreso de avance de las actividades, talleres y acciones que sean de su interés.

**8.3. Procedimientos de acceso****Personas beneficiarias finales**

Para acceder al presente programa, las personas beneficiarias finales, interesadas en iniciar, continuar o concluir sus estudios y/o incorporarse a los talleres y acciones, podrán:

-Asistir a alguna Ciberescuela de los PILARES.

-Solicitar su incorporación a las actividades ofertadas en la página oficial de PILARES <https://pilares.cdmx.gob.mx> o en redes sociales oficiales de PILARES: Facebook: PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares

### **Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios**

Al presente programa se accede mediante convocatoria pública, que será publicada en la GOCDMX el mismo día en que se publican las presentes Reglas de Operación, la convocatoria será difundida en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales oficiales del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”: <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; así como en las redes sociales de PILARES CDMX, Twitter: @CdmxPilares y **en el caso de convocatorias específicas se difundirá** en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”: [www.pilares.cdmx.gob.mx](http://www.pilares.cdmx.gob.mx) y/o **exclusivamente de manera impresa en el o los PILARES** que por necesidades de operación se requiera hacer la “convocatoria específica”.

La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con los lineamientos antes previstos, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

Para atender las solicitudes de incorporación al programa, se establecerá una PLATAFORMA de Registro, cuya ubicación es <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>, para que las personas interesadas en incorporarse como Personas Beneficiarias de Servicios Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa) realicen el proceso de registro y carga de documentos de manera digital.

Las personas interesadas en incorporarse al programa como Beneficiarias Facilitador de Servicio, y que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2 referente a los requisitos generales y específicos, en cualquiera de sus modalidades (Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa) deberán realizar la carga digital de la siguiente documentación a la plataforma de registro ubicada en: <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> de acuerdo con la figura de su elección.

### **Para Docentes de Ciberescuelas:**

- 1) Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- 2) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 4) Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando actividades relacionadas con la docencia o asesorías educativas.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60 % de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada. (Escanear del original en formato PDF).
6. Aceptar y firmar en la plataforma lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará la carta).
7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

### **Para Docentes de Tecnologías:**

#### **- Docentes de tecnologías A (modalidad Escuela de Código y computación):**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50 % de los créditos de licenciatura en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física,

licenciatura en matemáticas o carreras afines; o,

Contar con título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias de estudios de técnico superior universitario con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o áreas afines; o,

Contar con certificado emitido por el programa Escuela de Código de PILARES en: Competencias en programación con Python o certificado en Competencias en programación con Java. (Escanear del original en formato PDF); o demostrar con certificado que se cuenta con conocimientos sólidos en programación con Python y/o Java.

6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

#### **- Docentes de tecnologías B (modalidad Robótica Aplicada y Computación):**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática de habilidades digitales.

5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50 % de los créditos de licenciatura o ingeniería; o,

documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, trancos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de mecatrónica o áreas afines; o,

Contar con constancia por haber completado el taller de Arduino ya sea el nivel inicial, intermedio o avanzado emitida bajo el marco del programa Robótica Aplicada de PILARES; o,

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en Robótica Aplicada.

6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

#### **Para Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria:**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital.

5. Comprobante de estudios de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial. (Escanear del original en formato PDF)

6. Aceptar en la plataforma lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).

7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

#### **Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza que contenga documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, diploma o constancia de curso o carta laboral que acredite conocimientos administrativos y el manejo de equipos y programas de cómputo.
5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

#### **Para Coordinador o Coordinadora educativa**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
5. Comprobante de estudios, como mínimo de licenciatura, titulados, pasantes, trancos por lo menos al 90 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos. (Escanear del original en formato PDF)
6. Aceptar y firmar lo establecido en la Carta de Obligaciones y Actividades. (En la convocatoria se especificará en donde se proporcionará).
7. Aceptar en la plataforma de registro las cartas de: “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, del orden federal o local”; y “Carta bajo protesta de decir la verdad de no ser persona trabajadora del Gobierno Federal o Local, bajo régimen laboral alguno”.

Las personas interesadas en participar en la implementación del presente Programa como Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa, deberán realizar su registro en línea o como lo indique la convocatoria. Si resulta seleccionado, su número de folio se publicará en la lista de resultados en la página de PILARES; <https://pilares.cdmx.gob.mx>. Es importante mencionar que la publicación de su número de folio, no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección ya que sin folio no se puede participar.

*Nota: En casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al programa “PILARES 2025, Ciberescuelas”.*

Las personas seleccionadas serán las que su número de folio esté dentro de los resultados publicados, a ellos y ellas se les contactará por parte de las y los Líderes Coordinadores de Proyectos Operativos de los PILARES y por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria. El tiempo máximo de respuesta de atención o incorporación al presente Programa, será de 30 días hábiles, misma que se informará con la publicación (en los medios oficiales que se establezcan en la convocatoria) de los folios de las personas seleccionadas para ser BFS.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el Programa, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

En el presente Programa está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, pertenencia a alguna comunidad indígena, estado civil, personas de la tercera edad, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Asimismo, en los casos en que las personas no cuenten con la documentación requerida por cuestiones antes mencionadas.

La publicación de resultados se llevará a cabo en la página oficial de internet del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://pilares.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales oficiales de PILARES.

Para conocer el estado de su trámite, las personas solicitantes del apoyo como aspirante a persona beneficiaria facilitadora de servicio podrán pedir información al siguiente correo electrónico: [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx)

Al concluir su registro se entregará a las personas solicitantes un folio de registro que comprueba el haber completado su solicitud de incorporación al Programa de manera exitosa a través de la plataforma de registro, el cual deberán conservar para cualquier aclaración.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de este Programa. A las personas que sean seleccionadas como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios se les solicitarán los documentos que requiera la dependencia competente para el trámite de tarjeta bancaria a través de la cual se entregarán los apoyos económicos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las personas solicitantes como Personas Beneficiarias de Servicios sean incorporadas al presente Programa, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

Para promover el principio de simplicidad administrativa, únicamente se solicitan los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y para estar en posibilidad de generar el padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicio que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público. Los datos personales serán reservados de acuerdo con la normatividad vigente.

Para promover la facilidad de los procesos y ofrecer vías alternativas de comunicación, el proceso de acceso será mediante un registro en línea o como lo indique la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

#### **Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación:**

1) El acceso al Programa Social "PILARES 2025, Ciberescuelas" será libre y sus servicios serán gratuitos para todas las personas. Se impulsarán acciones para favorecer la inclusión de personas hablantes de lenguas indígenas o auto-adscritas a algún pueblo indígena, niñas y mujeres, principalmente mujeres jefas de familia, personas con discapacidad y personas LGTBTTTIQA+ de las colonias, barrios y pueblos con menores IDS de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.

2) Se dará prioridad en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicio a quienes pertenezcan a los distintos grupos sociales, de edades, género y origen étnico en condiciones de vulnerabilidad que habiten en zonas de la Ciudad de México de bajo y muy bajo IDS, que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso al Programa.

Los resultados del proceso de selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en

la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” una vez que se cumpla el término establecido para ello en la Convocatoria. Las personas seleccionadas como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del programa social no tendrán el carácter de trabajadores del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, toda vez que forman parte de un programa social que no crea derechos laborales: por consiguiente, no existe una relación laboral entre los y las beneficiarias y el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

Las personas que participen en el proceso de selección para incorporarse al Programa como Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, podrán conocer el estado de dicho proceso, si fueron aceptadas o no, a través de la publicación de resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>; asimismo, podrán conocer el estado de dicho proceso mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx); medio por el que serán informados los motivos por los que las y los aspirantes no fueron seleccionados.

En caso de que las personas aspirantes no estén de acuerdo con los resultados y la justificación, podrán remitir escrito al correo electrónico [infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:infomacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx), este escrito deberá presentarse en el término de quince días naturales posteriores a la publicación de los resultados, donde expresen de forma detallada los motivos, el cual deberá contener nombre completo y folio de registro. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria es la instancia competente para dar atención a las solicitudes, quien deberá resolver e informar a las personas aspirantes, por el mismo medio, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles.

*\* Como se menciona el numeral 8.3 en casos especiales, de población vulnerable que solicite el apoyo y no haya cumplido con el procedimiento, la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverán estos casos especiales, previa justificación, comprobación del caso y cumplimiento de los requisitos para acceder al programa social PILARES 2025, Ciberescuelas.*

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **Requisitos de permanencia para las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa:**

- 1) Asistir a las pláticas, conferencias y capacitaciones que el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” ofrezca a través de sus diferentes direcciones.
- 2) Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, con apoyo de la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria a través de sus Subdirecciones Operativas o sus LCPOs.
- 3) Dar un trato digno y respetuoso a todas las personas, ya sea servidoras públicas, Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, beneficiarias finales o cualquiera otra, que participen en las actividades del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”; resultando estrictamente prohibido el ejercer violencia en cualquiera de sus expresiones, ya sea física, sexual, psicológica o emocional.
- 4) Cumplir con los lineamientos de la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” y firmada por la persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio, al completar su incorporación al programa.
- 5) Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las asesorías, talleres, acciones estratégicas del programa y actividades encomendadas en los PILARES; así como las demás que establezca la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.
- 6) Cumplir preferentemente 120 horas mensuales, distribuidas de lunes a domingo, conforme a las necesidades del Programa.
- 7) Cumplir con el seguimiento académico de las y los usuarios en la dinámica de su actividad.
- 8) Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 9) Involucrarse activamente en la adecuación e implementación de estrategias para generar comunidades de aprendizaje dentro y en las colindancias de las Ciberescuelas de PILARES.

##### **Puede ser causal de baja de este Programa para las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios:**

- 1) Incurrir por segunda ocasión en alguna causa que amerite amonestación.
- 2) Negarse a firmar acuerdos o encontrarse ausente sin justificación para la firma de acuerdos en Carta de Amonestación.
- 3) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.
- 4) No entregar en tiempo y forma los documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas o

informes que le sean requeridos por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en más de dos ocasiones.

- 5) Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en la Carta de Obligaciones y Actividades en PILARES emitida por la dirección responsable operativa del programa social.
- 6) Cometer actos que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.
- 7) Proporcionar en cualquier momento del desarrollo de este Programa, datos falsos o documentos apócrifos.
- 8) Falta de usuarios o usuarias en la dinámica de su actividad.
- 9) Exista inobservancia y/o falsedad de actividades planteadas en los informes (que le sean requeridos por las personas que designe el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria)
- 10) Renunciar de manera voluntaria mediante carta debidamente firmada ante la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

También puede ser causal de baja:

1. Acordar de manera unilateral cualquier actividad que involucre al Programa PILARES, con instituciones públicas o privadas, o cualquier otro actor comunitario, sin previa autorización de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
2. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en las presentes ROP.

En caso de quejas en contra de alguna persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios derivada de conductas relacionadas con hostigamiento, acoso sexual, violencia de género, y discriminación en contra de cualquier persona (usuaria, beneficiaria en cualquier modalidad y servidora pública), se actuará conforme a la normativa vigente y se turnará a la instancia competente para su atención.

En caso de que las o los Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa incumplan alguno de los requisitos de permanencia, se procederá a la baja del Programa Social y en consecuencia del apoyo económico, sin responsabilidad alguna para la Coordinación General y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

Para proceder a la revisión de la solicitud de baja de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, ésta deberá ser tramitada por la Subdirección competente, mediante escrito dirigido a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria en el que explicará los motivos, con copia de conocimiento para la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria y para la Subdirección Operativa correspondiente, acompañándolo de la documentación por medio de la cual se pretenda acreditar cualquiera de las causales de baja antes señaladas. La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria resolverá la revisión de solicitud de baja e informará al área solicitante su determinación.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicio podrán dar seguimiento de la situación relacionada con la amonestación o baja con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, o bien enviando correo a la siguiente dirección electrónica: [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx)

#### **Pueden ser causales de amonestación para las personas Beneficiarias Facilitador de Servicio:**

- 1) No dar cumplimiento a las actividades indicadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- 2) No entregar en tiempo y forma mediante la vía establecida por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, los documentos e informes que le sean requeridos.
- 3) No cumplir con los lineamientos establecidos en la Carta de Obligaciones y Actividades emitida por la dirección responsable operativa del programa social”.
- 4) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades presenciales del programa PILARES; así como las demás que establezca el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.
- 5) No cumplir con las horas mensuales establecidas y/o falta de usuarias o usuarios en la dinámica de su actividad.

La amonestación deberá ser solicitada por la Subdirección competente a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria. Las personas Beneficiarias Facilitador de Servicio que sean acreedoras a una amonestación, serán notificadas vía correo electrónico o a través del LCPO competente de los motivos que causaron la amonestación. La persona Beneficiaria Facilitadora de Servicio que habiendo recibido una amonestación vuelva a incurrir en alguna o algunas de las causales previstas en los incisos que anteceden, causará baja definitiva del presente programa social.

**Causal de suspensión temporal de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio:**

1) Cuando la persona solicite baja temporal por causas de su interés o condición y podrán reincorporarse siempre y cuando se sigan cumpliendo los criterios de selección descritos en el numeral nueve de las presentes Reglas de Operación.

**Requisitos de permanencia en el programa para las personas beneficiarias finales de los servicios de PILARES:**

1) Asistir a las actividades que se desarrollan en los PILARES.

**Procedimientos de inconformidad, apelación y resolución.**

La persona solicitante (Beneficiario Facilitador de Servicio o Beneficiarias Facilitadora Servicio), podrá presentar su inconformidad a la exclusión, suspensión temporal, amonestación o baja cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

Para ello requerirá enviar escrito al correo electrónico a: [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo del interesado y, en su caso, de su representante.
- 2) De contar con ello, número de folio asignado.
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico de quien interpone la inconformidad y dónde se le puede contactar.
- 5) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 6) De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 7) Fecha y firma.

De acuerdo con el momento del proceso al que se refiera la inconformidad, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las inconformidades; la cual, una vez recibidas, tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir respuesta por escrito, misma que será notificada vía correo electrónico.

**9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de estas reglas de operación;
- Previa distribución de aspirantes por modalidad y área temática en razón de las necesidades de cada PILARES; y
- Tomando en cuenta las actividades o trabajos que realicen y que tengan relación directa con las modalidades que se ofertarán en el Programa "PILARES", con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

1. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.
2. Se optará por la focalización territorial, es decir, se priorizará a toda persona que resida en las unidades territoriales, barrios, pueblos y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, y que vivan preferentemente cerca de alguno de los PILARES.
3. Personas hablantes de alguna lengua indígena.
4. Personas con discapacidad.
5. Personas pertenecientes a la comunidad LGBT+.

La información de los criterios anteriores se obtendrá a partir de los datos proporcionados por las personas interesadas en el

formato de registro. En caso de ser necesario, se solicitará a las personas aspirantes a becarios presenten su constancia de discapacidad o acta de nacimiento del menor, en formato físico para cotejo e integración del expediente a través de un sistema de citas programadas.

El orden enunciado de los criterios anteriormente citados, no representa priorización o prelación alguna.

**Para las personas beneficiarias finales (usuarias)**, se considerará un enfoque de género, motivo por el cual se priorizará la incorporación de mujeres, personas jóvenes que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo; y, personas en situación de analfabetismo, con alguna discapacidad, personas pertenecientes a comunidades indígenas y a comunidades LGBTTTIQA+.

## 10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, determinará si las y los aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con los requisitos y cuentan con la documentación completa, de acuerdo con los criterios señalados en las presentes reglas de operación.

### 10.1. Operación

El registro en el presente programa no garantiza la incorporación como persona beneficiaria facilitadora de servicios, exclusivamente permiten a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración documental.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de la convocatoria para participar en el Programa.	Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <u>(La convocatoria se publicará el mismo día que se publiquen las presentes reglas de operación)</u>	Enero 2025
Registro y carga de documentos en digital de aspirantes a ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Los documentos se deberán enviar mediante la plataforma, misma que se compartirá en la convocatoria del programa, los documentos deberán cumplir los requisitos especificados, en caso contrario el registro se considerará nulo. Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Revisión de documentos.	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Selección de posibles personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Publicación de los resultados de la convocatoria	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero 2025
Recepción digital de documentos de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas.	<b>El expediente de las personas que serán BFS</b> se integrará a partir de los documentos que hayan cargado de manera digital las	Enero - diciembre de 2025
Operación del programa	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Enero - diciembre de 2025

a) Terminado el registro y carga de documentos digitales de solicitantes, la revisión estará a cargo de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria y podrá consultar con la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC), si las personas participantes cumplen con los requisitos de acceso y con la documentación completa y, de acuerdo con los criterios antes señalados, se procederá a publicar el listado de folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa, en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” (<https://pilares.cdmx.gob.mx>).

b) El expediente de las y los seleccionados serán digitales y se integrará a partir de los documentos que hayan cargado de

manera digital las personas que participaron en la convocatoria y fueron seleccionadas como persona beneficiarias facilitadoras de servicio.

**c)** Las personas seleccionadas serán denominadas personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que serán las y los encargadas de brindar los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres mismos que deberán ser realizados en la modalidad presencial con el fin de enriquecer y complementar la oferta del programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas”.

**d)** Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que no aparezcan en la lista de personas seleccionadas, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una de las listas de espera, resguardadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, para que, en caso de ser necesario, sustituyan a las causantes de baja.

Las Listas de espera se realizarán por:

- Modalidad de figura educativa

- Área de conocimiento (Docentes de Ciberescuelas Docentes de Tecnologías) o

- Área temática (Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria) - Territorialidad. (En razón de las personas aspirantes en lista de espera, que residan cerca del PILARES donde ocurra la baja).

**e)** En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

**f)** La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria con sugerencia de la Dirección de Operaciones de Servicios de Educación Comunitaria, asignará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a los PILARES en las que estarán desarrollando sus actividades de manera presencial, cumplir sus horarios y realizará los movimientos necesarios de personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios conforme a la solicitud de actividades y espacios disponibles.

**g)** Las actividades que deberán realizar las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son las que establezca la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria a través de sus áreas adscritas, esto para el caso de Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Apoyos Técnicos Administrativos, Coordinadores Educativos, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria y misma que estarán coordinación por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

**h)** La Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria, a través de las personas Líderes Coordinadores de Proyectos de Operación (adscritos a la DOSEC) administrarán los horarios, espacios físicos y recursos disponibles en los PILARES, para facilitar que las Personas Beneficiarias Facilitadoras de servicios desarrollen las actividades encomendadas por las áreas correspondientes, misma que estarán coordinación por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

**i)** Una vez validados los informes mensuales, la DOSEC, en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), será responsable de integrar y enviar una base de datos consolidada de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. En dicha base, ambas direcciones tendrán la responsabilidad de revisar que las personas beneficiarias cumplan con los criterios de permanencia establecidos en el programa, (numerales referentes a la asignación de preferentemente 120 horas mensuales y la dinámica de atención a usuarias o usuarios). En caso de detectar inconsistencias o irregularidades, se establecerán mecanismos de ajuste conjunto para garantizar el correcto desarrollo de las actividades.

**j)** La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, se encargará de gestionar y solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas del Subsistema de Educación comunitaria PILARES los recursos para el otorgamiento de la ministración mensual a las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios.

**k)** Se indicará a las personas seleccionadas como Beneficiarias Facilitadoras de Servicios la fecha, horario y vía de entrega de los informes requeridos, así como cualquier otro documento necesario para el trámite del apoyo social.

**l)** El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”, a través de su Coordinación General y la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, serán las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del programa.

La instrumentación del programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa y personas beneficiarias finales del Programa, así como la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México (LPDPPSO).

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deberán llevar impresa de manera clara y visible la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Los formatos y los trámites a realizar en el presente Programa son gratuitos.

Los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2. Supervisión y control

El mecanismo de supervisión y control del presente Programa tendrá como objetivo monitorear las asesorías, talleres, acciones estratégicas realizadas por las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en los PILARES, así como las metas establecidas en el programa.

Para la supervisión y control de las actividades de las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, se implementará a través de la plataforma “Sistema Integral de Registro de Información (SIRI)” el siguiente proceso:

- Las personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que hayan sido seleccionadas para participar en el programa social “PILARES 2025, Ciberescuelas” y formen parte de este programa Social durante el 2025 deberán registrar de manera permanente, en la plataforma “Sistema Integral de Información (SIRI)”, sus actividades realizadas, preferentemente el tiempo de duración de sus actividades y el número de personas usuarias que atienden en cada una de sus actividades agendadas.

- El Sistema Integral de Información emitirá mensualmente un informe por persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios donde se incluirá: actividades realizadas, número de personas usuarias que asistieron a estas actividades, avances modulares y certificaciones que han acompañado; este informe será remitido a la Dirección de Operación de Servicios de Educación Comunitaria (DOSEC) a través de sus áreas correspondientes (Subdirecciones Operativa y LCPOs) para que validen el cumplimiento de acciones establecidos en el numeral 8.4.1 Requisitos de permanencia para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en los puntos 6 y 7, y a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria para seguimiento de metas establecidas en este programa y adecuaciones que consideren pertinentes.

- Una vez validados estos informes mensuales, la DOSEC enviará una base de datos con las personas Beneficiarias Facilitadores de Servicios, que deberá incluir la información antes referida, a la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria para que esta a través de sus áreas operativas asignadas, revise los criterios de permanencia en el programa (descritos en estas ROP) e inicie el proceso de gestión de la ministración a las personas beneficiarias facilitadores de servicios.

La Coordinación General a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria podrá determinar llevar a cabo el monitoreo y procedimiento interno de supervisión de manera presencial o virtual.

Se realizará un monitoreo mensual al Sistema de Registro de personas usuarias de PILARES, a fin de observar el avance en el cumplimiento de las metas físicas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo el seguimiento de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.**

La persona podrá presentar escrito de queja o inconformidad ciudadana cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. Se deberá enviar de forma individual y por escrito adjunto en formato PDF, a la siguiente dirección electrónica: [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx)

Para ello se requerirá:

- 1) Nombre completo de la persona inconforme y, en su caso, de su representante.
- 2) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 3) Número telefónico fijo, celular o de recados de la persona inconforme.
- 4) Descripción de los hechos o actos que constituyen la inconformidad que contravengan lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de mérito y las demás disposiciones legales aplicables.
- 5) En su caso, la persona interesada deberá adjuntar o presentar las pruebas que verifiquen los hechos que motivaron la inconformidad.
- 6) Fecha y firma autógrafa de la persona inconforme.

El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria, será la responsable de recibir y dar atención en primera instancia a las quejas e inconformidades ciudadanas, quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir respuesta por escrito, la que será debidamente remitida al correo electrónico proporcionado por la persona inconforme.

En caso de que en el plazo establecido no se emita respuesta sobre la inconformidad ciudadana, la persona podrá presentarla ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, por considerarse indebidamente excluida del Programa, o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo, o bien, podrá registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se pone a disposición el correo electrónico [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) mediante el cual se podrán ingresar todas las solicitudes de queja o inconformidad ciudadana referentes al presente Programa. Para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es a través de la línea telefónica de INEtel (800 433 2000)

o a la página para denuncias en materia electoral del INE: [denunciasoic.utce@ine.mx](mailto:denunciasoic.utce@ine.mx)

## 12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección aplicables para las personas beneficiarias finales y personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de este Programa son públicos. El Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" los tendrá a la vista en: La página web: <https://pilares.cdmx.gob.mx>

Toda aquella persona aspirante que requieran información adicional referente a los procesos del Programa Social "PILARES 2025, Ciberescuelas", deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: [informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@pilares.cdmx.gob.mx) exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

Una vez recibida la solicitud, se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación. Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas.

Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

#### **13.1 Evaluación.**

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados y el impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas en materia de desarrollo económico, social, urbano, rural, seguridad ciudadana y medio ambiente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo y a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la presente Ley.

#### **13.2 Evaluación**

La evaluación tendrá como objeto detectar deficiencias y fortalezas, constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación y reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será responsabilidad y será anualmente por la Subdirección de Evaluación y Estadística y en coordinación con la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria se llevará a cabo ésta conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social se empleará información generada en campo, tal como encuestas; además de la generada por el propio programa. Asimismo, durante la operación del programa se hará un seguimiento mensual e integración de la base de datos y registros correspondientes que permitan contar con la información suficiente y establecer mecanismos de modificación para garantizar el cumplimiento de los indicadores.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

b) La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de

México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a que las personas que habitan en barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México, se incrementen su Índice de Desarrollo Social	Avance en el IDS en las colonias de la Ciudad de México	IDS publicado por Evalua	Estratégico	Porcentaje	Trimestral	IDS	Publicación por parte de Evalua del índice de desarrollo social en la CDMX	Evalua CDMX	Publicación del IDS	Avanzar el IDS en la CDMX
Propósito	Contribuir a que las personas que habitan preferentemente en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, en especial personas jóvenes, mujeres, accedan al ejercicio del derecho a la	Porcentaje de atenciones otorgadas en PILARES.	(Número de atenciones otorgadas en Ciberescuelas/ Número de atenciones programadas en Ciberescuelas) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Las personas muestran interés por incorporarse a los servicios educativos que se brindan en los PILARES. Las condiciones sanitarias de la Ciudad permiten el cumplimiento de la oferta educativa de los PILARES	Al menos el 90 % de atenciones otorgadas respecto a las programadas (3,000,000)

	educación									S en todas sus variantes	
Componente 1	Usuarios y usuarias que reciben asesorías educativas y de tecnologías en las Ciberescuelas en los diferentes niveles educativos (alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura).	Porcentaje de usuarios y usuarias que reciben asesorías educativas otorgadas en las Ciberescuelas en cada uno de los niveles educativos.	(Usuarios y usuarias que reciben asesorías educativas o de tecnologías en las Ciberescuelas / Usuarios y usuarias programados para recibir asesorías educativas o de tecnologías en las Ciberescuelas) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Sistema Estadístico de PILARES	Estratégico	Las personas que habitan en la Ciudad de México manifiestan interés por avanzar o concluir un nivel educativo del nivel bachillerato en línea. Los PILARES están en condiciones físicas para el funcionamiento.	Se atienden al menos a 310,000 personas usuarias para que reciban asesorías en cualquier nivel educativo o asistieran a talleres de Tecnologías
Actividad 1. C1	Las personas que asisten a los pilares y están cursando la opción de bachillerato en línea avanzan o concluyen un nivel educativo.	Porcentaje de personas usuarias que están en bachillerato en línea que avanzan o concluyen un nivel educativo	(Número de personas usuarias que cursan bachillerato en línea y avanzan o concluyen un nivel educativo / Número de personas usuarias programadas en PILARES) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Las personas que habitan en la Ciudad de México manifiestan interés por avanzar o concluir un nivel educativo del nivel bachillerato en	40% de personas usuarias que cursan bachillerato en línea continúan o concluyen un nivel educativo

										línea.	
Actividad 2. C1	Elaboración de material de apoyo y difusión para la realización de las asesorías.	Porcentaje que mide el avance en la elaboración del material de apoyo	Materiales de apoyo para la realización asesorías programadas / materiales de apoyo para la realización asesorías elaborados * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Dirección de Educación Participativa y Comunitaria	Los PILARES están en condiciones físicas para el funcionamiento.	Se elaboran 3 materiales de apoyo para las asesorías educativas.
Actividad 3. C1	Talleres de tecnologías otorgado, a mujeres, en las modalidades de escuela de código o de computación	Porcentaje de talleres de tecnologías otorgados en las modalidades de escuela de código o de escuela de código o de computación en Ciberescuelas	(Número de talleres de tecnologías otorgados en las modalidades de escuela de código o de computación en Ciberescuelas/ Número de talleres de tecnologías otorgados en escuela de código o computación en Ciberescuelas programados) * 100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Por edad y sexo	Sistema Estadístico de PILARES	Subdirección de Aprendizajes de Tecnologías.	Existen condiciones físicas, sanitarias, económicas, climatológicas y geológicas para la implementación y realización de los talleres de aprendizaje de tecnologías	Se realizan el 90% de los talleres programados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos para valorar el cumplimiento de estos y su desempeño e impacto en la población beneficiaria.

Notas:

- Las atenciones son todos los servicios que prestan las personas beneficiarias facilitadores de servicios del programa PILARES a las personas que se acercan a una de las instalaciones o espacios, con el fin de satisfacer necesidades referentes al objetivo del programa, estas pueden ser de manera personal o en grupo. Una persona podrá recibir el número de

atenciones que requiera y cada una de ellas se considerará una atención.

## 15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

La población participará en la evaluación de este Programa, de manera individual.

La Participación Social se concibe como la intervención de las y los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad y se constituye en un legítimo derecho de estos y no en una concesión de las instituciones. Los PILARES son espacios de trabajo conjunto con la comunidad para enfrentar los problemas que la aquejan y están situados en barrios, colonias y pueblos de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, mayor presencia de jóvenes con estudios truncaos y que padecen altos índices de violencia, de ahí que su propósito esencial se orienta a contribuir al ejercicio del derecho a la educación, al desarrollo sustentable, al empleo, a la cultura y al deporte, baluartes fundamentales para la erradicación de la violencia y para la creación de una cultura de paz. En los PILARES se trabaja en equipo con la comunidad para revertir las situaciones negativas. De ahí que la participación de las personas beneficiarias finales se realiza a través de consulta y deliberación y se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, entre otros; que rigen la política social y su participación con el Gobierno de la Ciudad de México.

La población participará en la evaluación de este Programa, de manera individual a través de encuestas que serán realizadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria.

La participación social se realizará en las modalidades de: información y consulta.

Participante	Beneficiario o Beneficiaria final (usuarias o usuarios)
Etapas en la que participa	Consulta
Forma de Participación	Manera individual
Modalidad	Información y consulta
Alcance	Ciudad de México

## 16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

<b>Programa o acción social con el que se articula.</b>	Beca Pilares Bienestar	Ponte Pila. Deporte Comunitario	Pilares, Educación para la Autonomía Económica	Cultura Comunitaria. en PILARES
<b>Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o responsable.</b>	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"	Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"
<b>Acciones en las que colaboran.</b>	Beneficiando a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención integral a la población que asiste a los PILARES	Atención a la población que asiste a los PILARES
<b>Etapas del programa comprometidas</b>	Operación	Operación	Operación	Operación

## 17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En la 4ta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social celebrada el día 30 de diciembre de 2024, las presentes Reglas de Operación del Programa Social fueron aprobadas con el acuerdo CCSGBS/SO/IV/04/2024

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como por los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que se puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del Programa será actualizada mensualmente a) Área; b) Denominación del programa; c) Período de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de marzo de 2025, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. Adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo, el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a la Contraloría Social de la

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

El Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales de los y las beneficiarias facilitadoras de servicios.

El sitio de internet y el de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas usuarias y facilitadores de servicios del presente Programa es el siguiente: [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos. El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios para compararlos con los indicados en los requisitos.

El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, es la incorporación de la información recabada en el Sistema de Datos Personales y la inclusión del Aviso de privacidad en los documentos en los que aplica.

#### **Referencias:**

IGOCDMX (2017): Constitución Política de la Ciudad de México. Artículo 8, inciso A, numerales 9 y 10. 27 de noviembre de 2019, Última reforma publicada [En línea] Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2020-01/118922.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf)

#### **BIBLIOGRAFÍA:**

Alonso, R. (2019). Cuotas escolares: entre la gratuidad y el abandono, octubre 2020, de Educación Futura disponible en <https://www.educacionfutura.org/cuotas-escolares-entre-la-gratuidad-y-el-abandono/> Atilano Jorge, Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz, 2016, Centro de Investigación y Acción Social por la Paz. Borja, Amarilis. Et al (2020): Modelo de emprendimiento y análisis de los factores determinantes para su sostenibilidad, recuperado en <http://www.revistaespacios.com/a20v41n24/a20v41n24p15.pdf> Brozna, P. (2009). Las representaciones de la discapacidad: la vigencia del pasado en las estructuras sociales del presente. En Brozna, P. (comp.). Visiones y revisiones de la discapacidad. México: Fondo de Cultura Económica. Caloca, R. et al. (2018). La pobreza en las alcaldías de la CDMX: 1990-2030. Universidad Autónoma Metropolitana. En línea: <http://tiempoeconomico.azc.uam.mx/wp-content/uploads/2020/01/40te4.pdf>. Consultado 08 de octubre de 2022 Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Careaga Gloria, (2016). Boletín UNAM-DGCS-331, La constitución de la CDMX debe manifestarse contra toda forma de discriminación por orientación sexual, disponible en [https://www.dgcs.unam.mx/eserci/bdboletin/2016\\_331.html](https://www.dgcs.unam.mx/eserci/bdboletin/2016_331.html) CEAV (2015). Investigación sobre la atención de personas LGBT en México, disponible en <http://www.ceav.gob.mx/wpcontent/uploads/2016/06/Investigaci%C3%83%C2%B3n-LGBT-Documento-Completo.pdf> CONADIC (2021). Informe sobre la Situación de la Salud Mental y el Consumo de Sustancias Psicoactivas en México 2021. Recuperado de <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/informe-sobre-la-situacion-de-la-salud-mental-y-elconsumo-de-sustancias-psicoactivas-en-mexico-2021> CONAPO. 2020. Consejo Nacional de Población, “Proyecciones de la Población de México y de las entidades federativas 2016-2050”, 2019, en Línea: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09\\_CMX.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487395/09_CMX.pdf) consultado el 08 de octubre 2022. CONEVAL (2020). Informe de pobreza y evaluación 2020: Ciudad de México. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. En línea:

[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_CDMX\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf) Consultado 09 de octubre de 2022. CONEVAL (2020.I) Pobreza y género en México: Hacia un sistema de indicadores. Información 2008-2018. En línea: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza%20y%20G%C3%A9nero/2008-2018/Sintesis%20ejecutiva%20pobreza%20y%20genero%202008-%202018.pdf> CONEVAL (2018-2020). Medición multidimensional de la pobreza en México, anexo aserción entidades 2018-2020, disponible en [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP\\_2018\\_2020/Pobreza\\_multidimensional\\_2018\\_2020\\_CONEVAL.pdf](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2018_2020/Pobreza_multidimensional_2018_2020_CONEVAL.pdf) Centro de Estudios Espinosa Yglesias A.C. (2019). Informe movilidad social en México, disponible en <https://ceey.org.mx/informe-de-movilidad-social-mexico-2019/> De la Cruz Orozco, I., & Heredia Rubio, B. (2019). Asistencia y deserción escolar de la juventud indígena en Secundaria. Revista Electrónica De Investigación Educativa, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/redie/v21/1607-4041-redie-21-e24.pdf> DGCFE. 2021. Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo. En línea: <http://www.dgcfte.sems.gob.mx/welcome/index/submenu/12> Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T.2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-2-nucleo-democracia-y-derechos-humanos.pdf> Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. T. 3 Núcleo de Seguridad humana. En línea: <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/tomo-3-nucleo-seguridad-humana.pdf> EDIS 2021 (Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México) <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS-2021-26Nov21.pdf> ENIGH. 2022. Encuesta Nacional de Ingresos y gastos de los Hogares (ENIGH) 2020. Nueva serie. En línea: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/#Documentacion> ENIGH, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2020, Ciudad de México, disponible en, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020\\_ns\\_presentacion\\_resultados\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_cdmx.pdf) ENDIREH, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09\\_ciudad\\_de\\_mexico.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf) EVALÚA, Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, disponible en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/programacalculo/ids-evalua-cdmx-presentacion.pdf> F. Pérez, E. Figueroa, L. Godínez (eds.). 2017. Ciencias Sociales: Economía y Humanidades. Handbook T-II. En línea: [https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOHT-II/HCSEH\\_TII\\_5.pdf](https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-ECOHT-II/HCSEH_TII_5.pdf) FOCOFESS. 2022. En línea: <https://focofess.cdmx.gob.mx/> Gómez Monroy, D.A. S/F. El autoempleo y los egresados universitarios, la participación de las instituciones de educación superior. UAEH. En línea: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/atotonilco/n1/e1.html#nota0> Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2022. Guzmán, P. (2017). La pobreza y desigualdad en la Ciudad de México, el caso de la pobreza alimentaria. Instituto de investigaciones Parlamentarias. En línea: <http://aldf.gob.mx/archivo-386e2d7d4b4497878bc446e7f3d46fbc.pdf> Consultado 08 de octubre de 2022. GEPEA (2020). Acciones Realizadas por el Grupo para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Ciudad De México, (GEPEA-CDMX), disponible en [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/GEPEA/Informe\\_anual\\_GEPEA\\_CDMX\\_2020.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/GEPEA/Informe_anual_GEPEA_CDMX_2020.pdf) <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual-de-Lenguaje-Incluyente.pdf> [https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia\\_lenguaje\\_incluyente.pdf](https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2020/Guia_lenguaje_incluyente.pdf) González, Hermosillo, Vacío, Peralta & Wagner (2015). Depresión en adolescentes. Un problema oculto para la salud pública y la práctica clínica, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmim/v72n2/1665-1146-bmim-72-02-00149.pdf> Hidalgo Martí /y/ otros (2020). La pobreza en México. ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara, publicado en Academia. Edu. Disponible en <http://www.riesed.org/index.php/RIESED/article/view/125/142> Hinojosa Cruz, A. V. (2008) Evasión y elusión fiscal: su abordaje a través de la integración de una nueva estrategia educativa (Ponencia presentada en el Congreso Virtual Interinstitucional Los Grandes Problemas Nacionales). En línea: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-15-08.pdf> INEGI (2021). Estadísticas a Propósito del día Mundial para la Prevención del Embarazo no Planificado en Adolescentes (datos nacionales), comunicado de prensa núm. 536/21, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Embarazos21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Embarazos21.pdf) INEGI (2020). Panorama sociodemográfico de Ciudad de México, Censo de Población y Vivienda 2020, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/eserci/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825197827.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/eserci/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825197827.pdf) INEGI (2020). Presentación de Resultados, Ciudad de México, disponible en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf) IMCO. 2021. ¿Qué es la ENIGH y qué mide? IMCO. Centro de Investigación en Política Pública. En línea: <https://imco.org.mx/que-es-la-enigh-y-que-mide/INEGI>. 2021. NOTA TÉCNICA. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES ENIGH 2020. En línea: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020\\_ns\\_notatecnica.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_notatecnica.pdf) INEGI. 2021. I. Presentación de resultados Ciudad de México. Censo de población y vivienda 2020. En línea:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_cdmx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_cdmx.pdf) INEGI. 2021. II. Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) En línea: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf) INMUJERES. 2016. Brecha salarial en México. En línea: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101271.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101271.pdf) Consulta: 18 de octubre de 2022. INMUJERES. 2008. Desigualdad de género en el trabajo. En línea: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100923.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100923.pdf) Consulta: 18 de octubre de 2021. Millán-Valenzuela, H., & Pérez-Archundia, E. (2019). Educación, pobreza y delincuencia: ¿nexos de la violencia en México? *Convergencia Revista De Ciencias Sociales*, (80), 1-26, disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v26n80/2448-5799-conver-26-80-01.pdf> ONU (2021). Con la pandemia, aflora la urgencia de atender la salud mental y la falta de servicios para hacerlo. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2021/10/1498052>. OIT. 2018. Claves para entender el trabajo del mundo. En línea: <https://www.ilo.org/infostories/es-ES> Consulta: 18 de octubre de 2021. Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres. En línea: <http://www.data.cultura.cdmx.gob.mx/index.php/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres/> Ovalles-Toledo, L.V. 2018. Habilidades y capacidades del emprendimiento: un estudio bibliométrico. En línea: [https://www.redalyc.org/journal/290/29055767013/html/#redalyc\\_29055767013\\_ref36](https://www.redalyc.org/journal/290/29055767013/html/#redalyc_29055767013_ref36). Pieck, Enrique (2017): De regreso a lo básico: estrategias de formación para el trabajo en sectores vulnerables, *Revista Interamericana de Educación de Adultos*, vol. 39, núm. 2, pp. 83-98, 2017, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, recuperado en <https://www.redalyc.org/journal/4575/457555939006/html/> PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024. [https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan\\_Gob\\_2019-2024\\_compressed-2.pdf](https://nuestracasa.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2020/09/Plan_Gob_2019-2024_compressed-2.pdf) PRODECON. 2020. Panorama de la Situación de los Contribuyentes en México. En línea: [https://prodecon.gob.mx/documentos/documentos%20basicos/panoramasiituacioncontribuyentesmex\\_v2.pdf](https://prodecon.gob.mx/documentos/documentos%20basicos/panoramasiituacioncontribuyentesmex_v2.pdf) . Toribio Laura (2020). Deserción escolar, otra pandemia; tres millones de estudiantes ya no continuaron su educación, disponible en <https://www.excelsior.com.mx/nacional/esercion-escolar-otra-pandemia-tres-millones-de-estudiantes-ya-nocontinuaron-su-educacion> SEDECO (2020). Principales resultados del Censo Población y Vivienda, disponible en <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf> Secretaria de Mujeres; Mujeres, trabajo doméstico y de cuidados no remunerados; 2020; disponible en [https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/02\\_Boletin\\_Mujeres\\_TDNR.pdf](https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/02_Boletin_Mujeres_TDNR.pdf) SEP, Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, cifras preliminares del ciclo 2020 – 2021, disponible en [https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica\\_e\\_indicadores/principales\\_cifras/principales\\_cifras\\_2020\\_2021\\_bolsillo.pdf](https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2020_2021_bolsillo.pdf) Rubio, José (2010). “Precariedad laboral en México. Una propuesta de medición”. *Revista Enfoques: Ciencia Política y Administración Pública*. STyFE. 2021. Crece 6.4 por ciento la población ocupada en la capital durante el segundo trimestre de 2021: ENOE. En línea: <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/crece-64-por-ciento-la-poblacion-ocupada-en-la-capital-durante-el-segundo-trimestre-de-2021-ENOE> UNICEF, Encuesta sobre los efectos del Covid-19 en el bienestar de los hogares con niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, ENCOVID-19 CDMX, disponible en <https://www.unicef.org/mexico/media/5561/file/ENCOVID%20CDMX%20Diciembre.pdf>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

(Firma)

**Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce**  
**Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**

## SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

Arquitecto **Javier Ariel Hidalgo Ponce**, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “PILARES 2025, Ciberescuelas”**

A todas las personas físicas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios (BFS) del Programa PILARES 2025, Ciberescuelas; cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en alguna de las siguientes modalidades:

#### **Para:**

#### **A) Docentes de Ciberescuelas** (de cualquiera de las cuatro áreas del conocimiento):

- 1) Ciencias Físico-Matemáticas e Ingenierías,
- 2) Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud,
- 3) Ciencias Sociales y
- 4) Humanidades y de las Artes.

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios en las modalidades de **docentes**, desarrollarán actividades presenciales en Ciberescuelas en las cuales contribuirán para que las y los usuarios de los PILARES inicien, continúen o concluyan una modalidad académica en cualquier nivel educativo, apoyarán y darán seguimientos a las personas que cursan el bachillerato en línea, en actividades territoriales en PILARES, acciones comunitarias y de difusión del programa, actividades administrativas (registro e informe de las tareas que realizan), participar en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

#### **B) Docentes de Tecnologías** (de sus dos modalidades):

- 1) Escuela de Código y computación
- 2) Robótica Aplicada y Computación

Las personas aspirantes a facilitadoras de servicios en las modalidades de docentes de tecnologías desarrollarán actividades presenciales en Ciberescuelas donde se ofrecen actividades a las personas usuarias que a través de talleres y cursos contribuyen a que adquieran y fortalezcan habilidades tecnológicas y digitales en los PILARES, desarrollan labores territoriales en PILARES, acciones comunitarias y de difusión del programa, actividades administrativas (registro e informe de las actividades que realizan), participar en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES.

#### **C) Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria**

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios en esta modalidad realizarán labores de vinculación e integración con la comunidad de cada PILARES, a través de actividades presenciales en Ciberescuelas, actividades territoriales en PILARES, acciones comunitarias y de difusión del programa, administrativas y de apoyo en los PILARES (registro e informe de las tareas que realizan), participar en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y en las acciones y programas estratégicos del Gobierno de la CDMX.

#### **D) Apoyo Técnico Administrativo.**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la modalidad de **apoyo técnico administrativo**, realizarán funciones administrativas para apoyar en la operación del programa y actividades territoriales en los PILARES, participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES y actividades comunitarias y de difusión del programa.

#### **E) Coordinador o Coordinadora Educativa**

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en la modalidad de **Coordinador o Coordinadora educativa**, realizarán actividades de monitoreo y seguimiento en toda la red PILARES, sistematización de información, funciones administrativas para apoyar en la operación del programa, actividades de capacitación, participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por el Subsistema de Educación Comunitaria PILARES e Innovación, actividades comunitarias, de difusión del programa y demás que se requieran para la operación del programa PILARES.

Para efectos de la presente convocatoria, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participarán en la operación del Programa “PILARES 2025, Ciberescuelas” durante los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2025, se denominarán Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías A o B, Promotores educativos para la organización comunitaria, Coordinador o Coordinadora Educativa y Apoyo Técnico Administrativo. La selección se realizará de la siguiente manera:

### **BASES**

#### **I. REQUISITOS**

Según lo establecido en el numeral “8.3 Procedimiento de acceso” de las reglas de operación del Programa Social (ROP) “Pilares 2025, Ciberescuelas” donde se establece que la convocatoria deberá ser publicada a la par de la publicación de las ROP del programa.

Las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios (BFS) del Programa PILARES, 2025.Ciberescuelas, que deseen participar como: Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías, Personas promotoras educativos para la organización comunitaria A o B, Coordinador o Coordinadora Educativa y Apoyo Técnico Administrativo, deberán cumplir los siguientes requisitos según el caso:

#### **Requisitos generales:**

- 1) Ser ciudadano o ciudadana mexicana o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa.
- 2) Ser mayor de 18 años al momento del registro.
- 3) Ser residente de la Ciudad de México.
- 4) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.
- 5) No ser persona trabajadora bajo ningún régimen, del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.
- 6) Estar dispuesto a cumplir con lo establecido en la “Carta de Obligaciones y Actividades” y de los alcances de las presentes reglas de operación del programa.
- 7) Contar con Clave Única de Población (CURP).
- 8) Contar con una cuenta de correo electrónico de uso personal activa, misma que será considerada como el medio formal para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal.
- 9) De preferencia ser habitante de la colonia, barrio o pueblo donde exista o se instale un PILARES o colonia colindante
- 10) Tener disposición de participar activamente en las acciones y estrategias, regulares o emergentes que sean convocadas por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” a través de sus áreas y que se pueden realizar en cualquier parte del territorio de la Ciudad de México.
- 11) Tener disponibilidad para participar en un esquema de rotaciones entre los PILARES acorde con las necesidades del programa.
- 12) Tener disponibilidad de cubrir preferentemente 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo conforme a las necesidades del programa.
- 13) Disponibilidad de trasladarse dentro del territorio de la Ciudad de México.
- 14) Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso.
- 15) Entregar de manera digital toda la documentación señalada en el numeral 8.3 del presente instrumento.
- 16) No haber causado baja definitiva, en años anteriores, como personas Beneficiaria Facilitadora de Servicios (BFS) por

cualquier motivo previsto en las causales de baja, *a excepción de la renuncia voluntaria*, de alguno de los programas sociales instrumentados por la Coordinación General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

17) En caso de ser detectado en la etapa de selección algún documento apócrifo o dato falso esto será motivo suficiente para no seguir participando en la presente convocatoria.

### **Requisitos específicos para personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Ciberescuelas**

#### **Para Docentes de Ciberescuelas:**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes, truncos por lo menos al 60 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos en Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales o Humanidades y de las Artes.

#### **Para Docentes de Tecnologías:**

##### **Docente de tecnologías A (modalidad Programación y Computación):**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de licenciatura: titulados, pasantes, truncos con por lo menos 50 % de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 50 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas, en informática o carreras afines; o

Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, en ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o áreas afines; o

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en programación.

##### **- Docente de Tecnologías B (modalidad Robótica Aplicada y Computación):**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial de contar con estudios de ingeniería en sistemas, ingeniería en mecatrónica, ingeniería biónica, ingeniería robótica o carreras afines: titulados, pasantes, truncos o cursando con un avance de por lo menos al 50 % de los créditos; o

Documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, truncos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de mecatrónica o áreas afines; o

Contar con constancia por haber completado el taller de Arruino ya sea el nivel inicial, intermedio o avanzado emitida bajo el marco del programa Robótica Aplicada de PILARES; o

Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en Robótica Aplicada.

#### **Para Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria:**

1) Tener documento probatorio de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial.

2) Experiencia en trabajo de campo.

#### **Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:**

1) Tener documento probatorio avalado por una institución educativa oficial como mínimo de bachillerato concluido.

2) Contar con conocimientos de equipos y aparatos de cómputo para oficina y conocimientos administrativos.

#### **Para Coordinador o Coordinadora educativa**

1) Contar con estudios de licenciatura, titulados, pasantes o truncos con por lo menos al 60 % de avance, o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos.

2) Contar con experiencia en promoción de la educación y manejo de grupos.

## **II. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO**

El registro de las personas interesadas en participar como beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa, en cualquiera de sus modalidades, se realizará de forma electrónica en la página de internet <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

En dicho sitio aparecerá el banner PLATAFORMA DE REGISTRO para “PILARES, 2025” en los servicios que ofrece PILARES para este caso deberá seleccionar, una vez que ingrese a la plataforma de registro, el servicio Ciberescuelas donde se puede ingresar al formulario "Solicitud de Registro" y sólo se podrá registrar en una opción

Para acceder al presente programa, las personas interesadas en incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios, participarán en tres etapas fundamentales del proceso de selección consistentes en:

### **Etapas 1. Registro**

La presente convocatoria establece los requisitos para llevar a cabo este proceso el cual estará a cargo de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC).

### **Etapas 2. Cumplimiento de Requisitos**

En las respectivas Reglas de Operación y la presente Convocatoria, se establecen los requisitos para cada una de las modalidades de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, su revisión estará a cargo de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC).

### **Etapas 3. Selección**

Se realizará en razón de los criterios de selección, a cargo de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC).

Es indispensable que las personas interesadas cumplan con las primeras dos etapas del procedimiento, de lo contrario no podrán continuar participando en el proceso y quedarán fuera de manera automática.

La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC) serán las responsables de atender lo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en ésta, la que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Las personas interesadas en incorporarse al Programa “PILARES 2025, Ciberescuelas” como personas beneficiarias facilitadoras de servicios en cualquiera de las modalidades deberán cumplir con los siguientes pasos:

a) Deberán llenar y/o aceptar, en la plataforma de registro, lo siguiente:

1. Solicitud de Registro.
2. Carta de Obligaciones y Actividades.
3. Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona trabajadora bajo ningún régimen del Gobierno, Federal, Estatal o Municipal.
4. Aceptación bajo protesta de decir verdad de no ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, federal o local.

b) Adjuntar en la PLATAFORMA, los siguientes documentos escaneados de los originales, por ambos lados, por separado, con un peso máximo de 1MB y en formato PDF:

Todas las personas interesadas en incorporarse al programa como beneficiarias facilitadoras de servicios de Ciberescuelas (Docentes de Ciberescuelas, Docentes de Tecnologías A y B, Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria, Apoyos Técnicos Administrativos y Coordinador o Coordinadora Educativa) deberán adjuntar a su solicitud de registro, de acuerdo con la figura de su elección, los siguientes documentos digitalizados los cuales deberán ser escaneados del documento original, deberá ser legible, deberá ser el documento que se solicita. Los documentos que adjunte de manera digital a en la plataforma pasaran a formar parte del expediente digital (para el caso de las personas que sean seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios)

### **Para Docentes de Ciberescuelas:**

1) Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

- 2) Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
- 3) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 4) Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando actividades relacionadas con la docencia o asesorías educativas.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 60 % de los créditos, u otro documento expedido por una institución educativa oficial, que constate el nivel o grado académico obtenido por la persona interesada. (Escanear del original en formato PDF).

#### **Para Docentes de Tecnologías:**

##### **- Docentes de tecnologías A (modalidad Escuela de Código y computación):**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática elegida.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50 % de los créditos de licenciatura en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o carreras afines; o,  
Contar con título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias de estudios de técnico superior universitario con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de ciencias de la computación, ingeniería en computación, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería en TIC, ingeniería en software, licenciatura en física, licenciatura en matemáticas o áreas afines; o,  
Contar con certificado emitido por el programa Escuela de Código de PILARES en: Competencias en programación con Python o certificado en Competencias en programación con Java. (Escanear del original en formato PDF); o demostrar con certificado que se cuenta con conocimientos sólidos en programación con Python y/o Java.

##### **- Docentes de tecnologías B (modalidad Robótica Aplicada y Computación):**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital, especificando conocimiento en la temática de habilidades digitales.
5. Título, cédula profesional, historial académico sellado, carta de pasante, certificado o tira de materias donde demuestre haber aprobado al menos 50 % de los créditos de licenciatura o ingeniería; o,  
documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, de contar con estudios de técnico superior universitario titulados, pasantes, trancos por lo menos al 70 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 70 % de los créditos en áreas de mecatrónica o áreas afines; o,  
Contar con constancia por haber completado el taller de Arduino ya sea el nivel inicial, intermedio o avanzado emitida bajo el marco del programa Robótica Aplicada de PILARES; o,  
Contar con documento probatorio (certificado, diploma, título, constancia) emitido por alguna institución educativa, institución privada, organización social, organización civil que demuestre conocimientos en Robótica Aplicada.

#### **Para Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria:**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Currículum y/o semblanza con fotografía digital.
5. Comprobante de estudios de bachillerato en curso, trunco o concluido, avalado por una institución educativa oficial. (Escanear del original en formato PDF)

**Para Apoyos Técnicos Administrativos en Ciberescuelas:**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza que contenga documento probatorio avalado por una institución educativa oficial, diploma o constancia de curso o carta laboral que acredite conocimientos administrativos y el manejo de equipos y programas de cómputo.
5. Comprobante de estudios, como mínimo de bachillerato concluido, avalado por una institución educativa oficial.

**Para Coordinador o Coordinadora educativa**

1. Identificación oficial vigente con fotografía (Escanear del original en formato PDF ya sea credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).
2. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México, expedido en los últimos tres meses anteriores a la fecha de registro (Escanear del original en formato PDF ya sea recibo de agua, predial, teléfono, gas, luz o constancia de residencia oficial expedida por dependencia de gobierno competente).
3. Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Currículum y/o semblanza donde se describa la experiencia en actividades administrativas y el trabajo de campo.
5. Comprobante de estudios, como mínimo de licenciatura, titulados, pasantes, trunco por lo menos al 90 % de avance o cursando con un avance de por lo menos al 60 % de los créditos. (Escanear del original en formato PDF)

La plataforma de registro emitirá un comprobante con el número de folio que hace constar que la persona completó el registro. Dicho comprobante no garantiza su incorporación al Programa, única y exclusivamente le permite participar en el proceso de selección.

Las personas seleccionadas serán convocadas posteriormente para firma la “carta de obligaciones y actividades” y realizar el cotejo de la documentación que subieron a la plataforma con sus documentos originales. Además deberá imprimir y presentar el comprobante con el número de folio que comprueba que completaron su registro en la plataforma

Con el objetivo de cuidar el ambiente y ahorrar en el uso de papel, el expediente oficial será digital y estará en resguardo del Subsistema de Educación Comunitaria PILARES, a través del área que designe y quedará integrado por los siguientes documentos: 1. Identificación oficial vigente, 2. Comprobante de domicilio, 3. CURP, 4. Currículum y/o semblanza, 5. Comprobante de estudios, 6. Carta de Obligaciones y Actividades firmada, 7. Comprobante de registro con folio y 8. Formato de recepción y cotejo de documentación.

El tiempo máximo de respuesta para las personas que realizaron solicitud de incorporación al Programa como facilitadoras de servicio es de treinta días hábiles mediante publicación de resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> (si por algún motivo extraordinario los resultados no se publican en el tiempo establecido, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria publicará, en la página referida, el motivo y la nueva fecha de publicación.

Se procurará incorporar al presente Programa como personas beneficiarias facilitadoras de servicios, a igual número de mujeres y hombres.

### III. CALENDARIO

Lo anterior se llevará a cabo de conformidad con el calendario siguiente:

Actividad	Fecha
Apertura de la Convocatoria	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible a partir de la publicación de la convocatoria y cerrará el 17 de enero del 2025 a las 23:59 horas
Cierre de la convocatoria	18 de enero de 2025
1ra publicación de resultados de la Convocatoria	5 de enero de 2025
2da publicación de resultados de la Convocatoria	12 de enero de 2025
3ra publicación de resultados de la Convocatoria	19 de enero 2025

Las fechas de publicación dependen del cupo que establece el programa social en el numeral IV. Condiciones de Apoyo, es decir si en la primera publicación de resultados queda cubiertos el 100% de los espacios de BFS ofertados, ya no se realizarán las siguientes publicaciones.

#### IV. CONDICIONES DEL APOYO

Períodos de incorporación y número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios requeridos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en PILARES 2025, Ciberescuelas			
Periodo enero-diciembre 2025			
Tipo de facilitador	Monto mensual por facilitador	Número de personas	Total de ministraciones
Coordinadores educativos en Ciberescuelas	\$14,000.00	18	12
Docentes de Ciberescuelas	\$9,500.00	1180	12
Docentes de Tecnologías	\$9,000.00	270	12
Apoyos técnicos administrativos en Ciberescuelas	\$9,000.00	10	12
Personas Promotoras de Educación para la Organización Comunitaria	\$7,000.00	150	12
<b>Total</b>		<b>1,628</b>	

En el caso de no cubrir el número previsto de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que marca esta convocatoria por no cubrir los requisitos especificados en el numeral 8.2 de las reglas de operación, se harán las ampliaciones necesarias a la presente convocatoria, ya sean de:

1. carácter general para toda la CDMX;
2. temática (podrán realizarse para una sola modalidad de las diferentes figuras de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a las que se refiere la presente convocatoria, según las necesidades del programa); o,
3. específicas (se podrán hacer en uno o varios PILARES de una región o varias regiones, de acuerdo a las necesidades del programa y estas se publicarán únicamente en el o los PILARES a los cuales se refiere la dicha convocatoria específica) Cualquiera de los casos (en caso de presentarse) antes mencionados la responsable de realizar las convocatorias será la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria según la necesidad del programa y se publicarán en la página del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

La ministración será proporcional según el mes en que sean incorporados.

#### V. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS FACILITADORAS

Los resultados de la selección de las personas aspirantes a beneficiarias facilitadoras de servicios, se publicarán en la página oficial del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx> una vez que se cumpla el periodo determinado para ello en la Convocatoria.

Las personas que solicitaron incorporarse al Programa como beneficiarios facilitadores de servicios, podrán conocer el estado de su solicitud mediante el envío de su nombre completo y número de folio al correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx)

Los criterios de selección aplicables a las personas aspirantes a beneficiarios facilitadores de servicios.

En caso de que las solicitudes de registro sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución del presente Programa los criterios con los que se dará prioridad a la incorporación de las personas solicitantes para incorporarse como beneficiarias facilitadoras de servicios:

\* Previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso de las reglas de operación;

\* Previa distribución de aspirantes por modalidad y área temática: docentes de Ciberescuelas o de tecnologías, Personas promotoras educativos para la organización comunitaria A o B, Coordinador o Coordinadora Educativa y Apoyo Técnico Administrativo, en razón de las necesidades de cada PILARES; y

\* Tomando en cuenta las actividades o perfiles que realicen y que tengan relación directa con las modalidades que se ofertarán en el Programa “PILARES 2025, Ciberescuelas”, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento del mismo.

1. Se priorizará un enfoque de género que significa dar prioridad a la incorporación de mujeres que habiten en las colonias, pueblos y barrios con índice de desarrollo social bajo y muy bajo.
2. Se optará por la focalización territorial, es decir, se priorizará a toda persona que resida en las unidades territoriales de barrios, pueblos y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.
3. Personas hablantes de alguna lengua indígena
4. Personas con discapacidad
5. Personas pertenecientes a la comunidad LGTBTTTIQA+.

## VI. RESULTADOS Y ASIGNACIÓN

Los servicios referidos a las asesorías y la impartición de los talleres se realizarán de manera presencial en los PILARES, con el fin de enriquecer y complementar la oferta del programa “PILARES 2025, Ciberescuelas”. Si en algún momento cambian las condiciones epidemiológicas y se implementan medidas sanitarias de distanciamiento social, los servicios referidos en Ciberescuelas pasarán a la modalidad en línea.

a) Terminado el registro de solicitantes, la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC), determinará quiénes cumplen con los requisitos de acceso. Se procederá a publicar el listado de folios en la página del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias> de las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios que se integrarán en la implementación del Programa; Y se solicitará la documentación original completa para cotejo de acuerdo con los criterios antes señalados.

b) Las personas interesadas en participar en la implementación de este programa como beneficiarias facilitadoras de servicios que no aparezcan en la lista de personas seleccionadas, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, formarán parte de una de las listas de espera, resguardadas por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC) para que, en caso de ser necesario, sustituyan a causantes de baja.

Las listas de espera se realizarán por:

- Modalidad de figura educativa
- Área de conocimiento (humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales o matemáticas) o
- Área temática (computación o robótica, personas coordinadoras educativas, apoyos técnicos administrativos o promotoras de educación para la organización comunitaria)
- Territorialidad. (En razón de las personas aspirantes en lista de espera, que residan cerca del PILARES donde ocurra la baja).

c) En caso de realizarse sustituciones, las personas de la lista de espera que se conviertan en beneficiarias facilitadoras de servicios, recibirán la parte proporcional de las ministraciones, correspondientes al periodo de incorporación al programa.

## ASIGNACIÓN

Las asignaciones de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio a los espacios de los PILARES se realizarán por las áreas administrativas correspondientes en coordinación con la DEPyC.

Se hará del conocimiento de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el espacio o espacios al que se encuentran asignados, y se les informará que deberán coordinarse con las y los Líderes Coordinadores de Proyectos Operativos para acordar horarios.

## VII. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD.

En caso de que la solicitud de registro sea denegada, cuando se haya cumplido con los requisitos estipulados; las personas solicitantes podrán apelar la decisión mediante el siguiente mecanismo:

a) Enviar de forma individual escrito de inconformidad (en formato PDF) justificando la apelación correspondiente, únicamente vía correo electrónico especificando de manera concreta el motivo de su inconformidad, a la siguiente dirección electrónica: [informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx)

Con los siguientes datos:

- 1) Nombre completo de la persona remitente.
- 2) Número de folio asignado
- 3) Correo electrónico para recibir notificaciones.
- 4) Número telefónico fijo, celular o de recados de la persona remitente.
- 5) Fecha.

b) La apelación debe presentarse en el término de quince días naturales posteriores a la publicación de los resultados.

c) La Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPyC) emitirá en un término no mayor a treinta días hábiles la resolución correspondiente.

## VIII. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio en Barranca del Muerto no. 24 piso 8 Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el Sistema de Datos Personales de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede ingresar a la página <https://www.sectei.cdmx.gob.mx/transparencia>, apartado Avisos Integrales de Privacidad o acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

El fundamento para el tratamiento de datos personales es el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa "PILARES 2025, Ciberescuelas", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento deberá ingresar a la página web <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-educacion-ciencia-tecnologia-e-innovacion>

Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del Programa correspondiente, serán gratuitos.

## IX. DISPOSICIONES FINALES

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Las ampliaciones que sean necesarias a la presente convocatoria, ya sean de carácter general para toda la CDMX o regionales, temáticas o por modalidad de BFS, según la necesidad del programa, las realizará el Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” que es la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa, a través de la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPYC) y esta se publicará en la página de PILARES <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Cualquier caso no previsto en la presente convocatoria o en las Reglas de Operación del Programa PILARES 2025, Ciberescuelas, será atendido por la Dirección de Educación Participativa y Comunitaria (DEPYC) adscritas al Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” quienes resolverán conforme a lo que favorezca o mejore la ejecución del Programa.

#### **X. INFORMES Y CONSULTAS**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida a través de los siguientes correos electrónicos; en caso de estar en la modalidad o servicio Ciberescuelas: [informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:informacion.ciberescuelas@sectei.cdmx.gob.mx)

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024

(Firma)

**Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce**  
**Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)